



Factura: 002-002-000011008



20151701037P03064

PROTOCOLIZACIÓN 20151701037P03064

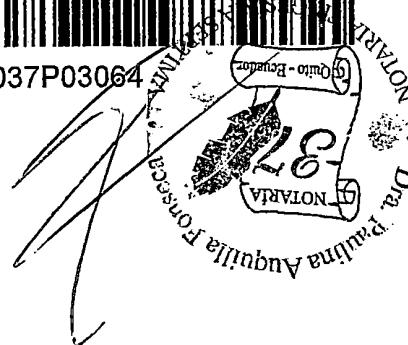
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 134

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PULLAS AGUILAR ERIKA PAOLA	REPRESENTANDO A EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L.	CÉDULA	0400948139

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Trigésima Séptima

No. 2015 – 17 – 01 – 37 - P

PROTOCOLIZACION

DE DOCUMENTOS:

QUE OTROGA

NOTARÍA 37

A FAVOR

ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, 1 de Junio del 2015

Di: 3 copias

D.M.G

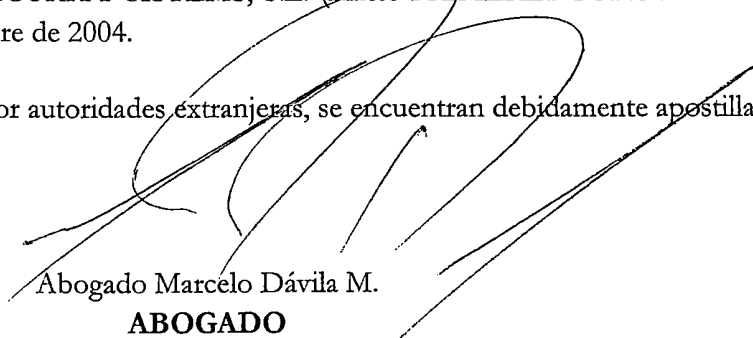
Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

Señora Notaria:

Sírvase protocolizar los documentos que adjunto a la presente en los que se encuentran:

- Certificado de apertura de cuenta de integración de capital emitido por el Banco Pichincha a nombre de la sucursal en el Ecuador de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.
- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de Compañía suscrito el Cónsul General del Ecuador en Madrid de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. (Antes PRIMERIA CONSULTING S.L.)
- Elevación a público de los Acuerdos Sociales de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. (Antes PRIMERIA CONSULTING S.L.) otorgada el 20 de mayo de 2015.
- Certificado de existencia legal de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. emitido por el Registrador Mercantil de Madrid.
- Elevación a público de los Acuerdos Sociales de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. (Antes PRIMERIA CONSULTING S.L.) otorgada el 25 de febrero de 2014.
- Elevación a público de los Acuerdos Sociales de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. (Antes PRIMERIA CONSULTING S.L.) otorgada el 23 de abril de 2010.
- Escritura de Aumento de Capital Social de la Compañía Elevación a público de los Acuerdos Sociales de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. (Antes PRIMERIA CONSULTING S.L.) otorgada el 19 de diciembre de 2008.
- Escritura de Constitución de la Compañía Elevación a público de los Acuerdos Sociales de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. (Antes PRIMERIA CONSULTING S.L.) otorgada el 28 de septiembre de 2004.

Todos los documentos emitidos por autoridades extranjeras, se encuentran debidamente apostillados.


Abogado Marcelo Dávila M.

ABOGADO

Foro de Abogados 17-2010-147

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
PULLAS HINOJOSA WASHINGTON GUILLERMO
APellidos y Nombres de la Madre
AGUILAR VENEGAS SUSANA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-31

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E133311222

01053178

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
TITULAR DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
N. 040094813-9

CECULA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PULLAS AGUILAR
ERIKA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
CANCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

[Fotografía]

[Código de barras]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
PULLAS AGUILAR ERIKA PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
JIPIJAPA
PÁRROQUIA
ZONA

1
3
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (top(s) anterior de, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 01 JUN 2015

Dra. Paulina Auquilla-Eonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29/05/2015

Mediante comprobante No.- 3407380, el (la) Sr. (a) (ita): PULLAS AGUILAR ERIKA PAOLA

Con Cédula de Identidad: 0400948139 consignó en este Banco la cantidad de: 2000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la.

EUROCOP SECURITY SISTEM S.L. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	EUROCOP SECURITY SISTEM S.L.	B84137470
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 2000	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 2,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA
Karina Chantrez C.
Oficial Negocios y Servicios
Centrum El Bosque

Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA
37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 9/2015

El suscrito, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "**EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "**EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.,**"

DOMICILIO LEGAL: El actual domicilio de la Sociedad "**EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**" se establece en Paseo Carlos III, 24, San Lorenzo del Escorial, Madrid, España. Código Postal 28200; El Órgano de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales, tanto en España como en el extranjero. Con CIF B84137470.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil denominada "**EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**", fue constituida por tiempo indefinido, bajo el nombre de "**PRIMERIA CONSULTING S.L.**", mediante escritura otorgada ante el señor Don José Ángel Gómez-Morán Etchart, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, el día 28 de septiembre de 2004, bajo el número 2.723 de orden de su Protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: Según el documento emitido por el señor Registrador Mercantil de Madrid, con fecha 18 de mayo de 2015, Certifica: 1.-Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-365659, folio 1 y siguientes, del Tomo 20650, extendida el 16 de noviembre de 2004, en virtud de la primera copia de la escritura otorgada el 28 de septiembre de 2004, ante el Notario de Tres Cantos de Madrid, Don **José Ángel Gómez-Morán Etchart**, con el número 2.723, consta inscrita en ese Registro Mercantil de Madrid, la Sociedad denominada actualmente "**EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**", antes "**PRIMERIA CONSULTING S.L.**".

CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS(2.463.357,00 €)

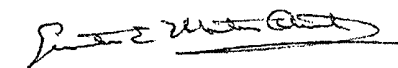
DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil denominada "**EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.**" tiene por objeto social: "Servicios de consultoría, asesoramiento, dirección, gestión, mediación y administración de todo tipo de empresas y entidades públicas. Servicios de auditoría informática. La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con la administración y gestión de empresas. Servicios informáticos, sistemas informáticos de información geográfica, centro de cálculo, grabación, digitalización y programación. Desarrollo y comercialización de soluciones, aplicaciones y programas informáticos. Adquisición, enajenación y comercialización de productos informáticos y de ofimática, tanto software como hardware, propios y de terceros. Servicios de mantenimiento de instalaciones informáticas. La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas

con el manejo de herramientas y aplicaciones informáticas. La importación, exportación de hardware y software. La compra y venta de bienes inmuebles.

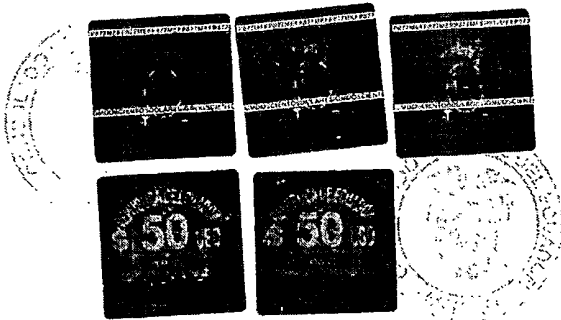
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía y nombramiento de Administrador Único; escritura pública de aumento de capital; escritura pública de ampliación de objeto social; escritura de elevación al público de acuerdos sociales para abrir una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, con domicilio principal en Quito/Ecuador; escritura de Poder Especial otorgado a favor de la señora ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número 040094813-9, con domicilio en la ciudad de Quito, como Apoderada de la Sucursal en el Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil denominada "**EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L**" tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 26 de mayo de 2015.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



CH1598046

10/2014



ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS.--

NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

En **Guadarrama**, mi residencia a **veinte de mayo de dos mil quince.**-----

Ante mí, **AGUSTÍN DE DIEGO ISASA**, Notario del Ilustre Colegio de **Madrid.**-----

=== COMPARECE ===

DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, mayor de edad, soltero, ingeniero informático, vecino de El Escorial, Madrid, con domicilio en la calle Almería, 13 y con D.N.I./N.I.F. numero **21.408.885-W..** -----

=== INTERVIENE ===

En representación de la Sociedad Limitada **"EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L."** domiciliada en San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid (28.200), paseo Carlos III, nº 24, con C.I.F. número B-84.137.470, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el notario del Don José Ángel Gómez-Moran Etchart, el día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, con el número 2.723 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.650, folio 1, hoja M-365659, inscripción 1ª. Los datos de identificación (denominación, forma jurídica, y en especial



el objeto y domicilio) han sido acreditados con copia auténtica de la escritura referida y manifiesta su representante que no han variado respecto de los consignados en los documentos presentados. -----

Lo hace en su condición de **ADMINISTRADOR ÚNICO** cargo para el que se le designó con una duración **indefinida** en la infrascrita escritura de constitución, de cuya copia autorizada que tengo a la vista resultan facultades, que juzgo, bajo mi responsabilidad, suficientes para el otorgamiento de esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS**.-----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado.-----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS** y en consecuencia:-----

=== EXPONE ===

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de Socios de la compañía mercantil que representa, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil quince, en los términos que constan en la Certificación, que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el propio señor compareciente, en virtud de su cargo de Administrador Único, cuya firma legitimo por haber sido puesta en mi presencia.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales,

CH1598045

10/2014



así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE**. -----

Está la firma del señor compareciente. Signado. AGUSTIN DE DIEGO ISASA. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. -----

10/2014



3. APERTURA DE UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL PARA LA NUEVA SUCURSAL

Se acuerda la apertura de una Cuenta de Integración de Capital en una institución financiera ecuatoriana por un monto de US \$ Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00).

4. OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA

Las actividades autorizadas a realizarse en el Ecuador son las siguientes:

- a) Servicios de consultoría, asesoramiento, dirección, gestión y administración de todo tipo de empresas.
- b) Servicios de auditoría informática.
- c) La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con la administración y gestión de empresas, sin la emisión de títulos académicos.
- d) Servicios informáticos, sistemas informáticos de información geográfica, centro de cálculo, grabación, digitalización y programación.
- e) Desarrollo y comercialización de soluciones, aplicaciones y programas informáticos.
- f) Adquisición, enajenación y comercialización de productos informáticos y de ofimática, tanto software como hardware, propios y de terceros.
- g) Servicios de mantenimiento de instalaciones informáticas.
- h) La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con el manejo de herramientas y aplicación informáticas, sin la emisión de títulos académicos.
- i) La importación y exportación de hardware y software.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.



DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, con D.N.I./N.I.F. número 21.408.885-W, Administrador Único de la entidad mercantil "EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L." con C.I.F., número B-84.127.470.

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta General Universal de socios de la Compañía, celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil quince, con asistencia de todos los socios, que representaban la totalidad del capital suscrito y desembolsado y que aceptaron por unanimidad su celebración y el orden del día, se adoptaron, también por unanimidad, entre otros los siguientes:

ACUERDOS:

1. APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR

Se resuelve por unanimidad iniciar los trámites pertinentes para aperturar una sucursal de la Compañía con Domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

2. DESIGNACIÓN DE APODERADA

Se nombra como apoderada especial de la sucursal a la ciudadana ecuatoriana Erika Paola Pullas Aguilar con número de cédula 040094813-9 con el objeto de ser la mandataria y representante legal, judicial y extrajudicial de la sociedad EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. en el Ecuador. En su calidad de APODERADA, tendrá amplias facultades para el ejercicio de sus actos inclusive las consideradas en el artículo cuarenta y cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Sin perjuicio de las facultades amplias y suficientes que le han sido conferidas, la APODERADA ejercerá los siguientes actos:

- Suscribir a nombre y en representación de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional y en forma especial para contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.
- Realizar inversiones y abrir cuentas de integración de Capital en el Ecuador a nombre de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. por un monto de hasta dos mil Dólares de los Estados Unidos de América. Para montos superiores deberá obtener autorización del Administrador Único.
- Ejecutar todos los actos conducentes en el Ecuador para la domiciliación de la Compañía EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.

10/2014



**5. DECLARACIÓN CON RESPECTO AL SOMETIMIENTO DE EUROCOP
SECURITY SYSTEMS S.L. Y SU SUCURSAL A LA LEY ECUATORIANA**

EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L. Y SU SUCURSAL se someten a la Ley Ecuatoriana para responder a las obligaciones que se contraigan en el Ecuador.

6. AUTORIZACIONES

La Junta General de Socios autoriza al ADMINISTRADOR ÚNICO de la Compañía a otorgar el poder que ha sido mencionado en el ACUERDO SEGUNDO en el que se establecerán además las condiciones generales de apertura y operación de la sucursal en el Ecuador aquí resueltas.

Y para que conste, expido la presente, haciendo constar que la Sociedad no está incurso en ninguno de los supuestos de la ley 39/75 de 31 de octubre, sobre letrado asesor.

En San Lorenzo de El Escorial, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Firmado:

Administrador Único

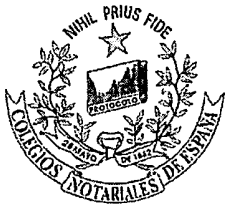
DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda
obranste en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el
número al principio indicado. Y a instancia de LA MERCANTIL
COMPARECIENTE la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente
notarial, el presente y los tres siguientes en orden correlativo, de la misma
serie, dejando nota en su original. En GUADARRAMA, a veinte de Mayo del
año dos mil quince. DOY FE.-



FE PÚBLICA
NOTARIAL





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Agustín de Diego Isasa, Notario de El Escorial

El día 20/05/2015 con el número 779 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Agustín de Diego Isasa
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 21 de Mayo de 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

033060

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: / Signature:

Don Augusto Gómez-Martinho Cruz
Firma delegada del Decano

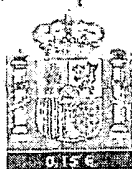


0206925920

SW6818854

CH1609857

10/2014



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION ESPECIAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de doña Liz Salcedo Franco en la que se solicita certificación sobre la sociedad "EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL.", comprensiva de la inscripción y vigencia, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-365659, folio 1 y siguientes, del tomo 20650, extendida el 16 de noviembre de 2.004 en virtud de primera copia de la escritura otorgada el 28 de septiembre de 2004 ante el notario de Tres Cantos don José Angel Gómez Moran Etchart, con el número 2723, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad "EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. No figura inscrita la disolución ni liquidación.

3. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, de este Registro.

Madrid, dieciocho de mayo de dos mil quince.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 19543/2015

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil quince



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Dña. Paulina Araquilla F.O.
NOTARÍA
37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

YO, JOSÉ AMÉRIGO CRUZ, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO. -----

DOY FE: De que la presente fotocopia reproduce bien y fielmente, aunque en tamaño reducido, según compruebo por cotejo, el documento de su razón. Extiendo este testimonio en el presente folio de papel timbrado notarial. Madrid, veintiuno de mayo de dos mil quince.-



LIQUIDACIÓN ARANCEL DE ESTE TESTIMONIO
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA, LEY 8/1.989
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Arancel aplicable, núms. 5
Total de derechos y suplidos: Euros 3,16.-

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. José Américo Cruz**

has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid

6. el día **21 . mayo . 2015**

at / à

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número

033101

under / sous n°

seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: / Signature:



Don Augusto Gómez-Martinho Cruz
Firma delegada del Decano

BP4898393



LUIS RAJOY BREY
NOTARIO
C/ Gomez del Campo, Nº1, local 2
Tel.: 91 890 03 25
Fax: 91 890 55 15
28280 EL ESCORIAL (Madrid)

ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
COMPANIA MERCANTIL UNIPERSONAL "EUROCOP SECURITY
SYSTEMS, S.L." (antes "PRIMERIA CONSULTING, S.L.")
REPRESENTADA POR DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, RELATIVO
AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. -----

NUMERO CIENTO VEINTIOCHO. -----

En El Escorial, a veinticinco de Febrero del
año dos mil catorce. -----

Ante mí, AGUSTÍN DE DIEGO ISASA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en
Guadarrama, como sustituto por licencia
reglamentaria de mi compañero con residencia en El
Escorial, DON LUIS RAJOY BREY, y para su protocolo,

-----C O M P A R E C E -----

DON RAMON GARCIA ESTEVE, mayor de edad,
soltero, ingeniero informático de profesión, vecino
de El Escorial, Madrid, con domicilio en la calle



Almería, 13; con D.N.I./N.I.F. numero 21.408.885-W.

Es de vecindad civil común, según manifiesta el señor compareciente. -----

Interviene en nombre y representación, como Administrador Único de la sociedad "EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L." (antes "PRIMERIA CONSULTING, S.L."). -----

Domiciliada en San Lorenzo de El Escorial, Madrid, Paseo de Carlos III, número 24. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Tres Cantos, el día 28 de septiembre de 2004, ante el Notario don José-Ángel Gómez-Morán Etchart, con el número 2.723 de orden de su protocolo. -----

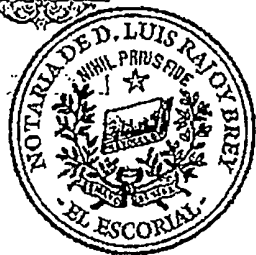
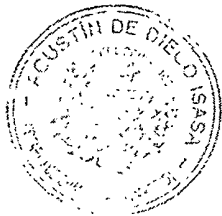
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20650, folio 1, sección 8, hoja M-365659, inscripción primera. -----

Tiene C.I.F. B84137470. -----

Constituye su objeto social: -----

a) Servicios de consultoría, asesoramiento, dirección, gestión, mediación y administración de todo tipo de empresas y entidades públicas. -----

BP4898394



b) Servicios de auditoría informática. -----

c) La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con la administración y gestión de empresas. -----

d) Servicios informáticos, sistemas informáticos de información geográfica, centro de cálculo, grabación, digitalización y programación.

e) desarrollo y comercialización de soluciones, aplicaciones y programas informáticos. -----

f) Adquisición, enajenación y comercialización de productos informáticos y de ofimática, tanto software como hardware, propios y de terceros. ----

g) Servicios de mantenimiento de instalaciones informáticas. -----

h) La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con el manejo



de herramientas y aplicación informáticas. -----

i) La importación y exportación de hardware y software. -----

j) La compra y venta de bienes inmuebles. -----

Su cargo y facultades, que asegura vigentes, resultan de la propia escritura fundacional, donde fue nombrado Administrador Único, por tiempo indefinido, de la que tengo a la vista copia autorizada de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, que compruebo yo el Notario y doy fe de la suficiencia de las facultades representativas de dicho señor para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, considerando debidamente justificada dicha representación para este acto, encontrándose expresamente facultado para este acto, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta General de la sociedad, celebrada el día 18 de Febrero de 2.014, como consta en la certificación expedida el mismo día de la junta por el Administrador compareciente, cuya firma conozco y considero legítima, y certificación que incorporo

BP4898395

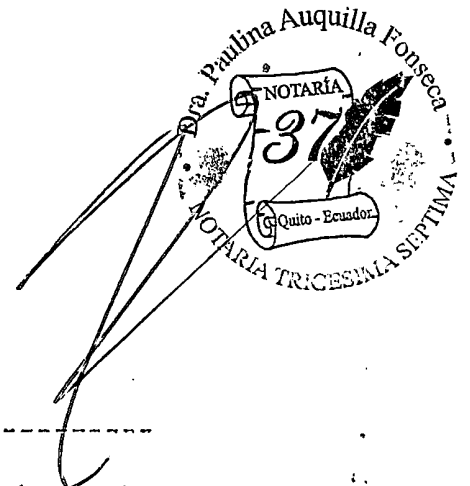


a esta matriz. -----

Manifiesta que se encuentra vigente su cargo, y que no ha variado la capacidad, ni el objeto, ni el domicilio de la citada sociedad. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente, que se encuentra cumplida la obligación de identificación de los titulares reales que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado figura en acta de manifestaciones autorizada ante mi sustituido compañero Luis Rajoy Brey, el día 8 de Abril de 2.011, con el número 392 de mi protocolo, manifestando el compareciente que no ha variado en modo alguno. -----

Juzgo al señor compareciente, según concurre, con la capacidad legal necesaria y legitimación suficiente, para otorgar esta escritura de ELEVACION A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto; -----



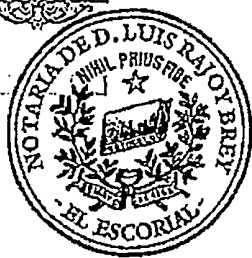
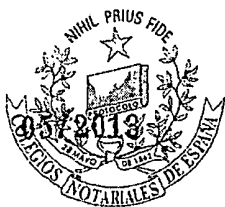
-----DICE y OTORGA: -----

PRIMERO.- DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, según actúa, ELEVA A PÚBLICOS los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal del socios de la Compañía Mercantil unipersonal "EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L." (antes "PRIMERIA CONSULTING, S.L.") en su sesión del día 18 de Febrero de 2.014, según consta en la certificación del libro de actas antes reseñada, y que ha quedado incorporada a mi protocolo general y corriente con esta matriz y cuyo contenido se da por reproducido en lo menester en esta parte de la escritura, para evitar repeticiones innecesarias. -----

SEGUNDO.- El compareciente me hace entrega de certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que lleva fecha de expedición 19 de Febrero de 2.014; certificación que queda incorporada a la presente matriz. -----

TERCERO.- Hace constar además el Administrador único, que en la Junta General se han hecho constar los extremos objeto de modificación, y que el texto íntegro de la modificación propuesta ha estado a

BP4898396



disposición de los socios desde que se tomó el
acuerdo de celebración de la Junta General. -----

SEGUNDO.- SOLICITUD DE INSCRIPCION PARCIAL. ---

El señor compareciente solicita expresamente al
Sr. Registrador Mercantil la inscripción parcial de
la presente escritura, para el caso de que alguna
de las partes de la misma o de la certificación
incorporada, adoleciera de algún defecto a juicio
del Registrador Mercantil que no impidiera la
inscripción del resto. -----

TERCERO.- El compareciente, según concurre,
acepta esta escritura y sus efectos legales. -----

No solicita la comunicación telemática al
Registro Mercantil. Yo el Notario advierto de las
consecuencias de la falta de la presentación
telemática, insistiendo las comparecientes en el
otorgamiento de la presente. -----

PROTECCION DE DATOS. -----

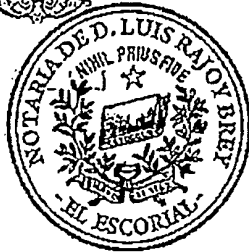


De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y los de la sociedad representada, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

ADVERTENCIAS. -----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales, en especial las del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y del Reglamento del Registro Mercantil (aprobado por Real Decreto 1.784/1996, de 19 de julio), y en especial la obligación de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil competente. A efectos fiscales advierto a los señores comparecientes de las

BP4898397



obligaciones y responsabilidades tributarias que les incumben en sus aspectos material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

ASI LO OTORGA el señor compareciente, quien lee por su elección esta escritura, que aprueba, presta su libre consentimiento y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe: De que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento de este instrumento público se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de identificar al señor compareciente por su documento de identidad, antes reseñado, conforme establece el artículo 23.C de la Ley de Notariado; y de cuanto se contiene en este instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel exclusivo para

BP4898398



D. RAMON GARCIA ESTEVE como Administrador único de la mercantil EUROCCP SECURITY SYSTEMS, S.L., domiciliada en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Paseo Carlos III, n° 24, y con n° de C.I.F. B84137470.

CERTIFICA:

Que en libro de actas de la Sociedad, aparece la correspondiente a la Junta General, convocada debidamente al efecto y celebrada el día 16 de Agosto de 2013, la cual se transcribe literalmente a continuación:

"En la ciudad de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), en el domicilio social de la mercantil, siendo las 12 horas del día 18 de Febrero de 2014, se reúne en Junta General Extraordinaria celebrada con carácter Universal, estando presente la totalidad de los socios que representan la totalidad de capital social suscrito, los reunidos de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en el vigente Ley de Sociedades de Capital acuerdan por unanimidad dar carácter de Universal a la reunión con el siguiente ORDEN DEL DÍA que se propone:

1. Cambio de la denominación social y su correspondiente modificación de los Estatutos Sociales.
2. Elevación a público de acuerdos Sociales.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Junta si procede.

Actúa como Presidente y Secretario de la Junta D. Ramón García Esteve.

Se confecciona la LISTA DE ASISTENTES:

- B. BRADFORD, LLC, titular del 99,999% del capital social, y representada en este acto por Juan Carlos Ortiz Belliure.
- EUROGROUP SOLARUSS 2000, S.L., titular del 0,001% del capital social, y representada en este acto por D. Ramón García Esteve.

Que es firmada por todos los socios. El señor Presidente, después de declarar válidamente constituida la junta, procede a abrir la sesión, entrando en el primer punto del día.

1. Cambio de la denominación social y su correspondiente modificación de los Estatutos Sociales.

Se acuerda por unanimidad de los socios cambiar la denominación social a EUROCCP SECURITY SYSTEMS, SOCIEDAD LIMITADA.

En consecuencia se modifica el artículo 1° de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado a partir del día de hoy en la forma siguiente:

"ARTICULO 1.º DENOMINACIÓN.

La Sociedad se denomina "EUROCCP SECURITY SYSTEMS, S.L.".



2. Elevación a público de acuerdos Sociales.

Se acuerda por unanimidad facultar a D. Ramón García Estrepe para que comparezca ante notario, eleve a público los acuerdos adoptados y realice cuantas aclaraciones y subterranaciones sean necesarias para la total efectividad de los mismos.

3. Lectura y aprobación del Acta de la Junta si procede.

Se acuerda por unanimidad aprobar la presente acta con los acuerdos transcritos.

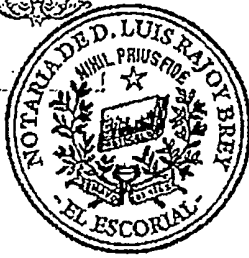
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente acta por el secretario la cual, tras su lectura, es ratificada en su contenido y aprobada por la totalidad de los socios."

Y para que así conste, expido la presente certificación, extendida en dos hojas de papel común, escritas por una sola cara en San Lázaro de El Escondido a 16 de Agosto de 2013.

D. Ramón García Estrepe


Administrador único

BP4898399



CSV: 12814001-ING-14027964-INR-11548168



CERTIFICACIÓN NO. 14027964

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,
 en base a lo interesado por:
 D/da. PRIMERIA CONSULTING, S.L.,
 en solicitud presentada al Diario con fecha 18/02/2014, asiento 14028281,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

EUROCCOP SECURITY SYSTEMS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecinueve de Febrero de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,

La presente certificación aparece sujeta por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
 El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

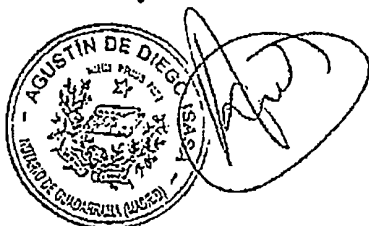
SL6778250



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que conguera fielmente y donde queda anotada. La expido yo, AGUSTÍN DE DIEGO ISASA, en la sustitución indicada, a instancia de "EUROCOR SECURITY SYSTEMS, S.L.", en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BP, números 4898393 y los siete siguientes en orden, el último para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. El Escorial, a veinticinco de Febrero de dos mil catorce. DOY FE. -----



DILIGENCIA: AGUSTÍN DE DIEGO ISASA, Notario de Guadarrama, como sustituto de la Notaría de El Escorial, hago constar que: advertido error material en la escritura que antecede, se subsana: la sociedad compareciente no es unipersonal. El Escorial, a veintiséis de Junio de dos mil catorce.- Doy fe.-



BP4898400



El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.



P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2014/
29.609,0

DIARIO

2.469



1.213

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 20.650 FOLIO: 5

SECCION: 8 HOJA: M-365659

INSCRIPCIÓN: 5

Entidad: EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL



Madrid, 06 de MARZO de 2.014

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011

BASE: SIN CUANTIA

CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS

*****48,23 €

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



Nº 346 del Libro Indicador, Sección 2ª. -----

DILIGENCIA DE TESTIMONIO.- Yo, AGUSTÍN DE DIEGO ISASA, Notario de Guadarrama, como sustituto de la Notaría de El Escorial, a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio de la copia autorizada de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la mercantil "EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.", en El Escorial el día 25 de Febrero de 2014, ante mí como sustituto por licencia reglamentaria de Don Luis Rajoy Brey, con el número 128 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.650, folio 5, Sección 8, hoja M-365.659, que queda extendido en nueve folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SL, números 6778244 y los ocho siguientes en orden. -----

El Escorial, a veintiocho de Noviembre de dos mil catorce. -----

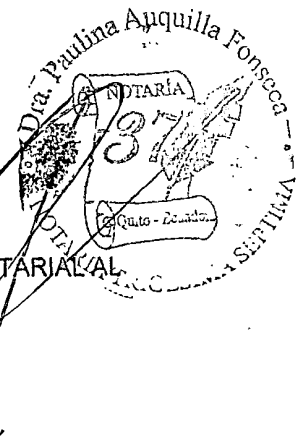




ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Agustín de Diego Isasa, Notario de Guadarrama

El día 28/11/2014.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Agustín de Diego Isasa
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 27 de Febrero de 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

013369

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Agustín de
has been signed by
a été signé par Diego Tsasa

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

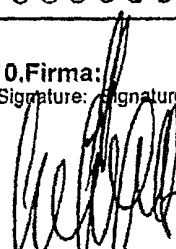
5. en Madrid 6. el día 21 MAYO 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

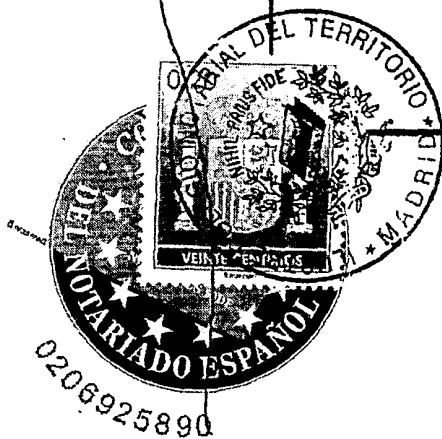
8. bajo el número 033053
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: signature:

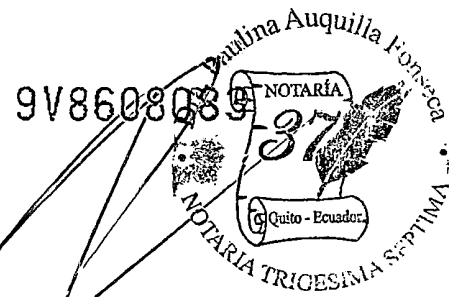


Don Augusto Gómez-Martinho Cruz
Firma delegada del Decano





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



PABLO GARCIA TORAL
NOTARIO
C/ Gómez del Campo, 3, Local
28280 EL ESCORIAL (MADRID)
Tlfn: 91 890 63 25 - Fax: 91 890 55 15

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
OTORGADA POR LA COMPAÑIA MERCANTIL DENOMINADA
"PRIMERIA CONSULTING, S.L.", RELATIVO A LA AM-
PLIACION Y MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL. -----

NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA -----

En El Escorial, mi residencia a veintitrés de
Abril del año dos mil diez. -----

Ante mí, PABLO GARCIA TORAL, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, -----

COMPARECE:

DON RAMON GARCIA ESTEVE, mayor de edad, sol-
tero, industrial, vecino de San Lorenzo de El Es-
corial, Madrid, con domicilio en la calle Padre
Sigüenza, número 1, cuarto A, y con D.N.I. número
21.408.885-W. -----

Interviene en nombre y representación, como
Administrador Único, cargo que asegura vigente,
de la compañía mercantil denominada "PRIMERIA
CONSULTING, S.L." -----

Domiciliada en San Lorenzo de El Escorial,

Madrid, Paseo de Carlos III, número 24. -----

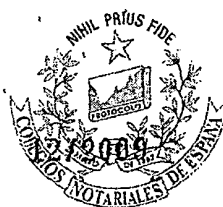
Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Tres Cantos, el día 28 de septiembre de 2004, ante el Notario don José-Ángel Gómez-Morán Etchart, con el número 2723 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20650, folio 1, sección 8, hoja M-365659, inscripción primera. -----

Tiene C.I.F. B84137470. -----

Su cargo y facultades, que asegura vigentes, resultan de la propia escritura fundacional, donde fue nombrado Administrador Único, por tiempo indefinido, de la que tengo a la vista copia autorizada de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, que compruebo yo el Notario y doy fe de la suficiencia de las facultades representativas de dicho señor para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de la presente escritura, en virtud de acuerdos adoptados en la Junta General Universal de la compañía, celebrada en la sede social,



el día de ayer, según consta en certificación expedida por el Administrador único aquí compareciente, la cual me entrega y dejo unida a esta matriz, considerando legítima la firma, por haber sido puesta a mi presencia. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. --

Según interviene, juzgo al compareciente, con capacidad legal y legitimación precisa, para formalizar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y -----

OTORGA:

PRIMERO.- Don Ramón García Esteve, según interviene, eleva a público en virtud de la presente escritura, los acuerdos adoptados por la Junta General y Universal de socios de la compañía mercantil denominada PRIMERIA CONSTULTING, S.L., celebrada en el domicilio social el día de ayer, 21 de Abril del 2.010. Dichos acuerdos están trans-

critos en la certificación expedida el mismo día de la Junta por dicho Administrador, aquí compareciente, cuya firmas considero legítima. -----

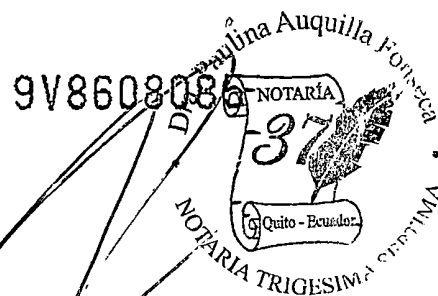
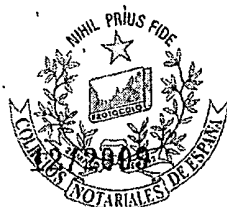
En dicha Junta, se acuerda la ampliación y modificación del objeto social. -----

Contiene la repetida certificación el orden del día, el nombre de los socios asistentes, con expresión de haber estampado su firma, el resultado de las votaciones y su aprobación al final de la reunión, así como los acuerdos adoptados.

Hace constar el compareciente, según interviene, que en la Junta General se han hecho constar los extremos objeto de modificación, y que el texto íntegro de la modificación propuesta ha estado a disposición de los socios desde que se tomó el acuerdo de celebración de la Junta General Universal. -----

SEGUNDO.- El señor compareciente, según concurre, acepta esta escritura y sus efectos legales. -----

No solicita la comunicación telemática al Registro Mercantil. Yo el Notario advierto de las consecuencias de la falta de la presentación telemática, insistiendo los comparecientes en el



otorgamiento de la presente. -----

PROTECCION DE DATOS. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y los de la sociedad representada, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

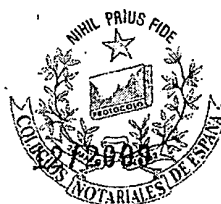
Hechas las reservas y advertencias legales y, en especial la relativa a la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. -----

ASI LO OTORGA el señor compareciente, quien lee por su elección esta escritura, que aprueba, consiente y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe: De que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento de este instrumento público se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; de identificar al señor compareciente por su Documento de Identidad, antes reseñado, conforme establece el artículo 23.C de la Ley de Notariado; y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en tres folios de papel Notarial, timbre del Estado, serie 9V, números un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento once y los dos siguientes en orden.- -----

Esta la firma del compareciente.- Signado:
Pablo García Toral.- Rubricado y sellado. -----

----- SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA -----



DON RAMON GARCIA ESTEVE, Administrador único de la compañía mercantil **"PRIMERIA CONSULTING, S.L."**, domiciliada en San Lorenzo de El Escorial, Madrid, Paseo de Carlos III, número 24 y con C.I.F. número B84137470,

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas de la sociedad, figura lo siguiente:

"En Junta General y Universal de socios de la compañía mercantil denominada **"PRIMERIA CONSULTING, S.L."** celebrada en la sede social el día **21 de Abril del 2.010**, con asistencia de la totalidad de los socios, quienes previa aprobación por unanimidad del orden del día, aceptaron de igual forma la celebración de la Junta, adoptando los acuerdos que luego se indican:

A.- Socios asistentes:

Asisten la totalidad de los socios, que son de nacionalidad española, y representan la totalidad del capital social.

B.- Orden del día.

Ampliación del objeto social.

Están las firmas de todos los socios.

C.- ACUERDOS adoptados por unanimidad, previo nombramiento de igual forma de Presidente y Secretario de la

Junta a Don Ramón García Esteve y Don Juan Carlos Ortín Belliure, que presentes acepta, declarando válidamente constituida la Junta.

AMPLIACION DE OBJETO:

Se acuerda MODIFICAR Y AMPLIAR el objeto social de la compañía mercantil denominada "PRIMERIA CONSULTING, S.L.", quedando redactado como sigue:

"La distribución y venta de ordenadores de cualquier clase o tipo, ya sean nacionales o extranjeros, periféricos y de cualquier clase de material de oficinas.

Desarrollo de programas y distribución de programas ajenos.

Servicios de Consulting a empresas y entidades públicas.

Servicio de centro de cálculo, grabación y programación.

Importación y exportación de ordenadores y periféricos y programas de aplicación.

Servicios de gestión y tramitación de expedientes sancionadores de multas de tráfico, Ordenanza Reguladoras de Aparcamiento, Infracciones Urbanísticas y Ordenanzas Municipales, en cuanto a parte administrativa, contestación de recursos, defensa judicial, propuestas de Resoluciones para Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Empresas y Particulares.

Servicios de recaudación Voluntaria y Ejecutiva.

Servicios de Tramitación de Expedientes en Vía Ejecutiva para la Administración Pública.

Servicios de Consultoría, asesoramiento, dirección, gestión, mediación y administración de todo tipo de empresas y entidades públicas.

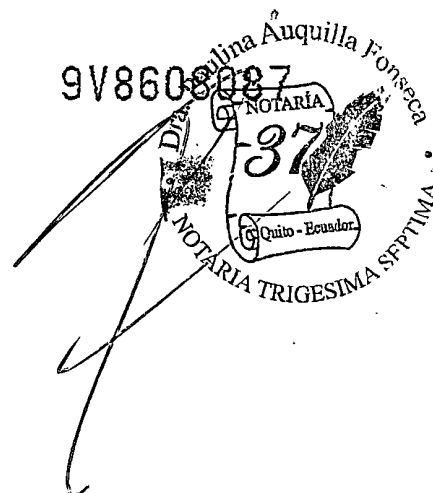
Servicios de auditoría informática.

La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con la administración y gestión de empresas.

Servicios informáticos, sistemas informáticos de información geográfica, centro de cálculo, grabación, digitalización y



9V8608027



programación.

Adquisición, enajenación y comercialización de productos informáticos y de ofimática, tanto software como hardware, propios y de terceros.

Servicios de mantenimiento de instalaciones informáticas.

La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con el manejo de herramientas y aplicaciones informáticas.

La importación y exportación de hardware y software.

La compra y venta de bienes inmuebles.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuera preciso estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquella por cuenta de la sociedad, como actividad social, por quien tenga la titulación u ostente la colegiación igualmente requerida."

MODIFICACION DE ESTATUTOS:

Como consecuencia del acuerdo de ampliación de objeto citado, se modifica el artículo 2 de los Estatutos Sociales, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 2.- Constituye el objeto de la Sociedad:

La distribución y venta de ordenadores de cualquier clase o tipo, ya sean nacionales o extranjeros, periféricos y de cualquier clase de material de oficinas.

Desarrollo de programas y distribución de programas ajenos.

Servicios de Consulting a empresas y entidades públicas.

Servicio de centro de cálculo, grabación y programación.

Importación y exportación de ordenadores y periféricos y programas de aplicación.

Servicios de gestión y tramitación de expedientes sancionadores de multas de tráfico, Ordenanza Reguladoras de Aparcamiento, Infracciones Urbanísticas y Ordenanzas Municipales, en cuanto a parte administrativa, contestación de recursos, defensa judicial, propuestas de Resoluciones para Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Empresas y Particulares.

Servicios de recaudación Voluntaria y Ejecutiva.

Servicios de Tramitación de Expedientes en Vía Ejecutiva para la Administración Pública.

Servicios de Consultoría, asesoramiento, dirección, gestión, mediación y administración de todo tipo de empresas y entidades públicas.

Servicios de auditoría informática.

La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con la administración y gestión de empresas.

Servicios informáticos, sistemas informáticos de información geográfica, centro de cálculo, grabación, digitalización y programación.

Adquisición, enajenación y comercialización de productos informáticos y de ofimática, tanto software como hardware, propios y de terceros.

Servicios de mantenimiento de instalaciones informáticas.

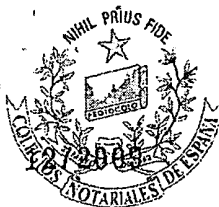
La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con el manejo de herramientas y aplicaciones informáticas.

La importación y exportación de hardware y software.

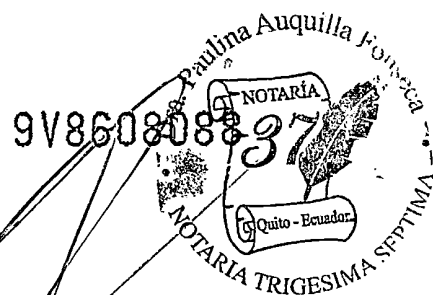
La compra y venta de bienes inmuebles.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuera preciso estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquella por



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



cuenta de la sociedad, como actividad social, por quien tenga la titulación u ostente la colegiación legalmente requerida.”

FACULTAD ESPECIAL.

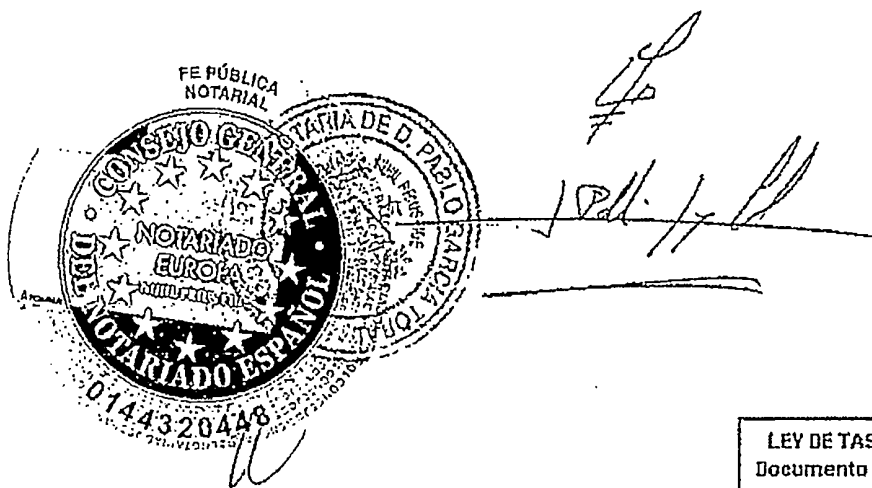
Se faculta especialmente al Administrador único, para comparecer ante Notario y elevar a público los acuerdos precedentes.

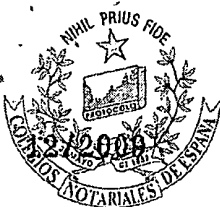
Terminada la sesión se da por concluida la Junta, redactando la presente acta, que es aprobada y suscrita por todos los socios. -

Y para que conste expido la presente certificación, en la sede social el mismo día de la celebración de la Junta, sin que sea precisa la intervención de Letrado Asesor.-

El Administrador único.- Está la firma con rúbrica de Don Ramón García Esteve.

ES COPIA de su original que obra bajo el número indicado en mi protocolo general de instrumentos públicos. Y a instancia de PRIMERIA CONSULTING, S.L., la expido en siete folios de papel timbrado para documentos notariales, números 9V8608083 y los seis siguientes en orden correlativo, siendo el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. El Escorial, a veintiséis de Abril de dos mil diez. DOY FE.-





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DIARIO

ASIENTO

2.010/04
53.007,0

2.098

585

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: PRIMERA CONSULTING SL

Artículo 2 de los Estatutos Sociales: el asesoramiento en general comprende tanto el jurídico como el financiero; el asesoramiento jurídico es actividad profesional, tal y como la define el artículo 1.1 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, por tanto, es necesario hacer constar de forma expresa que la actividad de la sociedad es de mera intermediación, en los términos de la Exposición de Motivos de la citada Ley, artículo 1 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo y Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21 de diciembre de 2007 y Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 29 de abril de 2009; y para que la sociedad se pueda dedicar al asesoramiento financiero es necesario aportar la preceptiva autorización de la C.N.M.V. -artículos 84 del Reglamento del Registro Mercantil y 64 de la Ley 24/1988, de 28 de julio-. Es defecto subsanable.

N.I.F. - E-81468596

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, 03 de Mayo de 2010
EL REGISTRADOR

[Signature]



Nº 344 del Libro Indicador, Sección 2ª. -----

DILIGENCIA DE TESTIMONIO.- Yo, AGUSTÍN DE DIEGO ISASA, Notario de Guadarrama, como sustituto de la Notaría de El Escorial, a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio de la copia autorizada de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la mercantil "PRIMERIA CONSULTING, S.L.", en El Escorial el día 23 de Abril de 2010, ante el Notario Don Pablo García Toral, con el número 690 de protocolo, que queda extendido en siete folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SL, números 6778267 y los seis siguientes en orden. -----

El Escorial, a veintiocho de Noviembre de dos mil catorce. -----



[Handwritten signature]



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Agustín de Diego Isasa, Notario de Guadarrama

El día 28/11/2014.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Agustín de Diego Isasa
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 27 de Febrero de 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

013370

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Agustín de
has been signed by
a été signé par Diego Tsasa

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

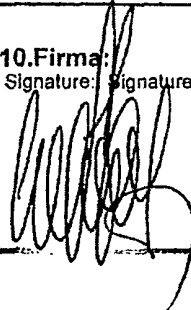
5. en Madrid **6. el día** 21 MAYO 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

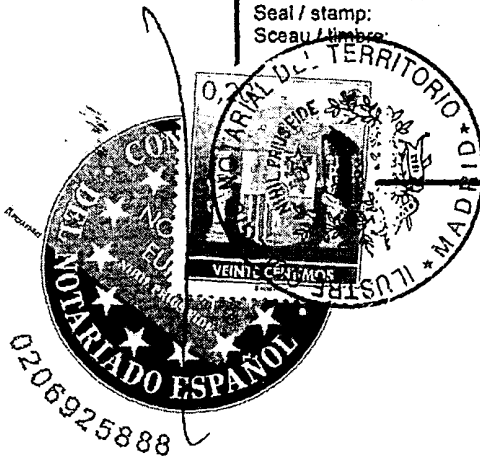
8. bajo el número 033051
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Augusto Gómez-Martinho Cruz
Firma delegada del Decano





SOLARNO 48

RÉGISTRO MERCANTIL DE MADRID T. 20.650 F. 3
PRIMERIA CONSULTING S.L.
Asiento: 1/1965/985-Folio: 142 F.P. 28/01/2009
Prot.: 2008/3256/N/19/12/2008
Fecha: 28/01/2009 Hora: 11:49
N. Entrada: 1/2009 01/
Pres-REYCOL GESTORIA ADMINISTRATI-918458570

Nº 3256 19/12/2008

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: PRIMERIA CONSULTING, S.L.

Activa Liquidadora de Transmisiones Patrimoniales,
A los Juicios Documentales y Sucesiones y Donaciones
Colegiada al día 26/01/2009 con el número T-408



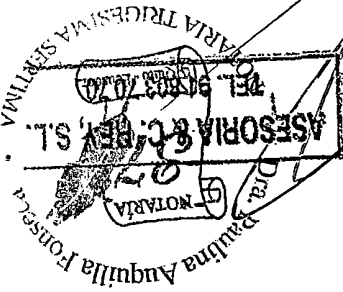
Sector Oficinas, 55 - 1.ª Dcha.
Teléfono 91 804 10 25 - Fax 91 804 10 43
28760 TRES CANTOS (Madrid)

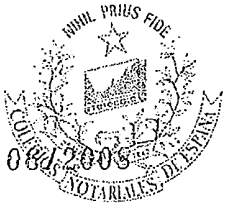
NOTARIO

José Ángel Gómez-Morán Etchart



17276





JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NOTARIO

Sector Oficinas, 35, 1º dcha
28760 TRES CANTOS (MADRID)
Tel. 91 804 10 25 - Fax: 91 804 10 23
E-mail: gomezmoran@notariadmadrid.org



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: PRIMERIA

CONSULTING, S.L.. -----

NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.--

En Tres Cantos, mi residencia, a diecinueve de
diciembre de dos mil ocho. -----

Ante mí, JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ-MORAN ETCHART, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----C O M P A R E C E N -----

DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, mayor de edad, inge-
niero informatico, soltero, vecino de San Lorenzo
de El Escorial (Madrid), con domicilio en la calle
Sigüenza, número 1. -----

Con documento nacional de identidad y N.I.F.
número 21408885W. -----

DON JUAN CARLOS ORTÍN BELLIURE, mayor de edad,
economista, casado, vecino de Calpe (Alicante), con
domicilio en la Avenida de Gabriel Miró, número 13.

Provisto de documento nacional de identidad y
N.I.F. número 21420612E. -----

-----INTERVIENEN -----



A) El primero en nombre y representación de la Sociedad denominada **PRIMERIA CONSULTING, S.L.**, domiciliada en San Lorenzo Del Escorial (Madrid), Paseo de Carlos III, número 24. Tiene C.I.F. número B84137470. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante mí, el día 28 de septiembre de 2004, con el número 2.723 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 20.650, folio 1, sección 8ª, hoja número M-365.659, inscripción 1ª. -----

Constituye el objeto social de la Compañía lo siguiente: -----

"a) Servicios de consultoría, asesoramiento, dirección, gestión, mediación y administración de todo tipo de empresas y entidades públicas. -----

b) Servicios de auditoria informática. -----

c) La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con la administración y gestión de empresas. -----

d) Servicios informáticos, sistemas informáticos de información geográfica, centro de cálculo, grabación, digitalización y programación. -----



8Z4200713



e) Desarrollo y comercialización de soluciones, aplicaciones y programas informáticos. -----

f) Adquisición, enajenación y comercialización de productos informáticos y de ofimática, tanto software como hardware, propios y de terceros. ----

g) Servicios de mantenimiento de instalaciones informáticas. -----

h) La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con el manejo de herramientas y aplicación informáticas. -----

i) La importación y exportación de hardware y software. -----

j) La compra y venta de bienes inmuebles."-----

Actúa en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido en la propia escritura fundacional. -----

Copia autorizada de dicha escritura he tenido a la vista siendo a mi juicio y bajo mi responsabili-



dad, suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

Asegura el compareciente, la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, siendo su objeto y domicilio actuales, los anteriormente expresados. -----

Está expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de socios, adoptado en su reunión citada, tal como resulta de un certificado que queda unido a esta matriz, expedido por 24 de noviembre de 2008, como Administrador Único, la firma de la cual considero legítima por ratificarla dicho señor como suya a mi presencia. -----

B) Y el último en representación de la Sociedad de nacionalidad norteamericana denominada B. BRADFORD LLC, domiciliada en Estados Unidos de América del Norte, 602 Hammett Drive, Condado de Dekalb, Decatur, GA30032. Tiene número de control de su país: 0051121. Y Número de Identificación Fiscal español número N4004952J. -----

Constituida, por plazo de treinta años a contar desde el día 16 de noviembre de 2000, de acuerdo con las Leyes del Estado de Georgia (Estados Unidos



8Z4200714

ESPAÑA



de América del Norte), el día 15 de noviembre de 2000. -----

Constituye el objeto social de la Compañía según consta en la escritura de constitución de la misma lo siguiente: -----

"El ejercicio de cualquier actividad legal para la que una Sociedad de Responsabilidad Limitada pueda constituirse según la Ley". -----

Hace uso para este acto de las facultades que le fueron conferidas en el poder otorgado ante el Notario del Estado de Delaware y el Condado de New Castle, Don Rachael Elaine Soles, el día 27 de noviembre de 2000. -----

Dicho documento redactado en inglés debidamente apostillado, junto a su traducción jurada al español, tengo a la vista, y de él obtengo fotocopia que dejo unido a esta matriz, siendo, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto o contrato a que este instrumento se refiere. -----

SW7427045



Asegura dicho señor la vigencia de las facultades que ostentan, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, siendo su objeto y domicilio actuales, los anteriormente expresados. -----

Identifico a los comparecientes por los documentos de identidad reseñados con fotografías y firmas. -----

Los juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria y estando legitimadas para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y al efecto, -----

-----E X P O N E N -----

I.- Que la sociedad B. BRADFORD LLC, es dueña de los sistemas informaticos se describe en el certificado unida a esta matriz. -----

II.- Que la Sociedad PRIMERIA CONSULTING, S.L. ha celebrado Junta General Universal de socios, en la localidad en donde tiene su domicilio, el día 24 de noviembre de 2008, con los puntos aceptados como Orden del Día de la sesión, con asistencia de todos los socios de la Compañía que aprobaron el acta en su integridad según consta en el certificado que queda unido a esta matriz. -----



8Z4200715



III.- Que en dicha Junta se acordó ampliar el capital social en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.460.317,00 €) mediante la creación de 2.460.317 participaciones sociales de UN EURO (1,00) de valor nominal, cada una, numeradas correlativamente del 3.041 al 2.463.357, ambos inclusive. -----

IV.- Que en virtud de cuanto antecede, los comparecientes, según intervienen, por la presente, -----
-----D I S P O N E N -----

P R I M E R O.- AUMENTO DE CAPITAL.- Se eleva el capital social de la Sociedad en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.460.317,00 €), mediante la creación de 2.460.317 nuevas participaciones, de UN EURO (1,00) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 3.041 al 2.463.357, ambos inclusive. -----

S E G U N D O.- ASUNCIÓN Y DESEMBOLSO.- DON RA-



MÓN GARCÍA ESTEVE, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad PRIMERIA CONSULTING, S.L., hace constar que el aumento de capital acordado, ha sido asumido y desembolsado en los términos previstos, previa conformidad de todos los socios expresada en el certificado unido, por los socios que constan en el citado certificado, es decir: -----

El socio, la compañía B. BRADFORD LLC, cuyos datos de identificación figuran con todo detalle en el certificado unido, asume las 2.460.317 participaciones sociales, números 3.041 al 2.463.357, ambos inclusive, por su valor nominal total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.460.317,00 €), en virtud de su derecho de asunción preferente, tras la renuncia del resto de socios al derecho de asunción preferente que les corresponde. -----.

Dicho señor, como desembolso del importe total de las participaciones sociales por él asumidas, aporta a la sociedad, los Softwares que aparecen descritas en el certificado unido. -----

Los socios han valorado unánimemente la aportación de los software referidas en la cantidad total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL



8Z4200716

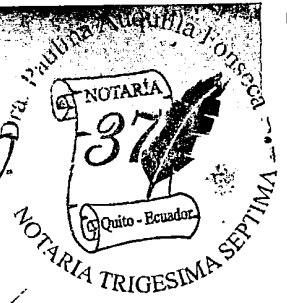


TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.460.317,00 €), respondiendo solidariamente frente a la sociedad y terceros de la realidad de la aportación y del valor atribuido. -----

Asimismo hace constar el compareciente, según interviene, que a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia fue realizada por ellos administradores una comunicación escrita a cada uno de los socios inscritos en el Libro Registro. -----

T E R C E R O.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.- Como consecuencia del aumento de capital, se redacta el artículo 5º de los Estatutos Sociales, referente al capital social, tal y como consta en la certificación unida a esta matriz y que se omite en este lugar en honor a la brevedad. -----

C U A R T O.- LIBRO-REGISTRO DE SOCIOS.- Hace constar **DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE**, en su condición de Administrador Único de la Sociedad **PRIMERIA CONSULTING, S.L.**, que la titularidad de las nuevas participaciones creadas como consecuencia del au-



mento de capital formalizado por la presente escritura se ha hecho constar en el Libro-Registro de socios. -----

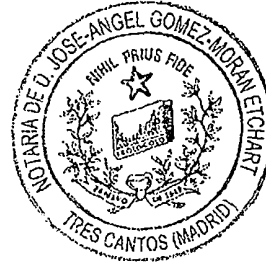
Q U I N T O.- DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, en su indicada condición de Administrador Único de la Sociedad PRIMERIA CONSULTING, S.L., hace constar que al tiempo de la convocatoria de la Junta de Socios, se puso a disposición de éstos, el informe del Órgano de Administración, en el que se describía con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que iban a efectuarlas, el número de participaciones sociales que se creaban, la cuantía del aumento de capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento en relación con la naturaleza de los bienes en que consistía la aportación. -----

S E X T O.- La sociedad B. BRADFORD LLC, transmite en aportación a la Sociedad los bienes de su propiedad que se han descritos en el certificado unido, en la forma y concepto que ha quedado dicho en el mismo. -----

S É P T I M O.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 664/1.999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, la aportación



8Z4200717



no dineraria realizada por el socio B. BRADFORD LLC, no residente, en el aumento de capital de la sociedad que se refiere este instrumento, tiene el carácter de inversión extranjera, sujeta a declaración -a efectos administrativos, estadísticos o económicos- al Registro de Inversiones del Ministerio de Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del precitado Real Decreto. -----

Para acreditar el carácter de no residente del socio B. BRADFORD LLC el señor compareciente hace constar que su no residencia ha quedado acreditada con el apoderamiento mediante el cual es representada la compañía y que adjunto a este instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.c) del R.D. 1.816/1.991, de 20 de diciembre, aplicable por remisión del artículo 1.4 del R.D. 664/1.999. -----

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 y 2.b). 1 del R.D. 664/ 1.999, el socio que ha adquirido nuevas participaciones, como titular de la inversión extranjera de que se trata,



ha cumplimentado, para su declaración al Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía, el pertinente impreso de declaración modelo "D-1A", que me entrega a mí, Notario, y que yo diligencio, extrayendo de él una fotocopia que, reproduciéndolo fielmente, a modo de testimonio, incorporo a esta matriz, en cuyos traslados se reproducirá. -----

O C T A V O.- DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de los actos y negocios jurídicos contenidos en la presente escritura en los libros a su cargo, haciéndole yo, el Notario, la advertencia de la obligación legal de presentar a inscripción la presente escritura, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, así como de lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

Igualmente solicita la inscripción parcial para el caso previsto en el artículo 63 del Reglamento Mercantil. -----

-----O T O R G A M I E N T O -----

Yo, el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorga-



874200718

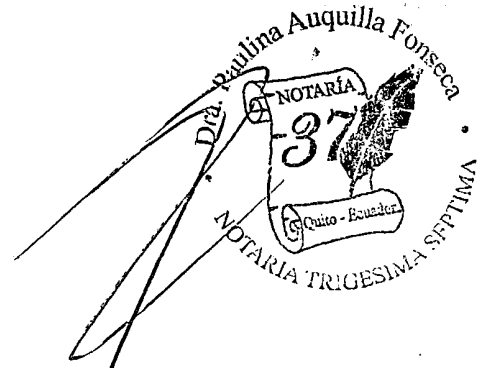


miento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte otorgante queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Los comparecientes solicitan que la primera copia que se libre a favor de cualquiera de ellos tenga carácter ejecutivo. -----
Igualmente y al amparo del artículo 1.255 del Código Civil, los intervinientes consienten con carácter irrevocable que cualquiera de ellos y por sí solo pueda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento Notarial y 517.2.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitar segunda y ulteriores copias, cualquiera que sea su número,

SW7427041



con carácter y eficacia ejecutiva. -----

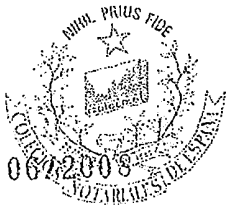
Leída esta escritura conforme a lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes, a quienes hago las advertencias legales, la aceptan y firman. -----

-----A U T O R I Z A C I O N -----

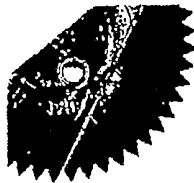
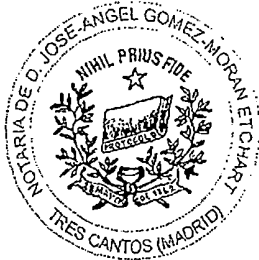
De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 8Z4205004, 8Z4205005, 8Z4205006, 8Z4205007, 8Z4205008, 8Z4205009 y 8Z4205010, yo, el Notario, DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes; el Signo Firma y Rúbrica del Sr. Notario; y el sello de la Notaría.-----

Sigue Documentación Unida



874200719



POWER OF ATTORNEY

THIS POWER OF ATTORNEY is made this fifteenth day of November 2000.

KNOW ALL MEN PRESENT that:

B. BRADFORD LLC

602 Hammett Drive, County of DeKalb

Decatur, GA 30032

Hereinafter called "The Company"

ACTING by Resolution of the Majority of the Members does hereby certify as follows:

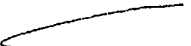
That The Company is duly organized and existing under the laws of the State of Georgia, United States of America.

That the Operation Agreement of The Company according to the Georgia Limited Liability Company Act provides:

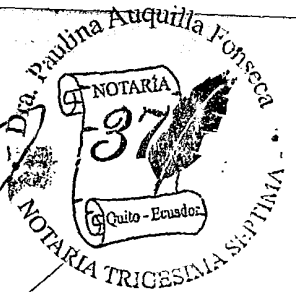
- (a) The Company shall possess and may exercise all powers, privileges and authority authorized by the Law and by the Georgia Limited Liability Company Act.
- (b) The management of the business and affairs of The Company shall be vested in the Members.
- (c) The decisions of a Majority of the Members shall be controlling.
- (d) A Member may delegate the right, power and authority to take any action(s) to any employee of The Company, company or physical person(s) subject to the ultimate direction, control and supervision of the Members.
- (e) Each individual Member may exercise all powers of the Company, except as are in the Certificate of Formation or except to the extent expressly provided for to the contrary elsewhere in the Agreement.
- (f) That any corporation that is a Member may act through any of its directors or empowered agents.

That The Company hereby appoints:


Mr. Juan Carlos ORTIN BELLIURE, ID: Spanish DNI 21420612-E


The true and lawful Attorney/s in fact of the Company (hereinafter called "the Attorney") for and in the name of and on behalf of the Company to do or execute all or any of the facts and things hereinafter mentioned that is to say:

SW7427040



Each sole Attorney may on behalf of the Company:

(a) To incorporate any kind of company and enter into partnership or into any arrangement for sharing profits, union of interests, joint adventure, reciprocal concession, co-operation or otherwise with any person, firm or company carrying on or engaged in, or about to carry on or engage in any business or transaction capable of being conducted so as directly or indirectly to benefit the Company.

(b) To subscribe for, acquire, hold and sell any company interests, shares, stock, debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations or securities by original subscription, contract, tender, purchase, exchange, underwriting, participation in syndicates or otherwise, and whether or not fully paid up, and to subscribe for the same subject to each terms and conditions (if any) as may be thought fit.

(c) To exercise control and enforce all rights and powers over other companies, corporations, institutions, associations or any other organization conferred by or incident to the ownership by The Company of any company interests, shares, stock obligations or other securities including without prejudice to the generality of the foregoing all such powers of veto or control as may be conferred by virtue of the holding by The Company of some special proportion of the issued or nominal amount thereof, and to appoint and remove directors and officers.

(d) To purchase or otherwise acquire and to sell, exchange, surrender, lease, mortgage, charge, convert, turn to account, dispose of, and deal with property and rights of all kinds, and in particular, mortgages, debentures, produce, concessions, options, contracts, patents, annuities, licenses, stocks, company interests, shares, bonds, policies, book debts, business concerns, and undertakings and claims, privileges, and chooses in action of all kinds.

(e) To acquire by purchase, lease, exchange, hire, or otherwise lands, property or buildings of any tenure or any interest in the same; to erect and construct houses, buildings or work of every description on any land of the Company, or upon any other lands or property and to pull down, rebuild, enlarge, alter and improve existing houses, buildings or works thereon, to convert and appropriate any such land into and for roads, streets, squares, gardens and pleasure grounds and other conveniences, and generally to deal with and improve the property of the Company.

(f) To sell, let, mortgage or otherwise dispose of the lands, property and buildings and other assets of the Company and to undertake or direct the management of the property, buildings lands and estates (of any tenure or kind) of the Company.



874200720



(g) To carry on, and execute all kinds of financial, commercial, trading and other operation and contracts and to carry on any other business, which may seem to be capable of being conveniently carried on in connection with the Company or calculated directly or indirectly, to enhance the value of, or facilitate the realization of, or render profitable, any of the property or rights of the Company and to guarantee such contracts with the rights or property of the Company.

(h) To undertake and execute trusts of all kinds, whether private or public, and to undertake and accept office as a trustee of any kind and for any purpose whatsoever, executor, administrator, committee, manager, attorney, agent, nominee, delegate, substitute, director, secretary, treasurer, registrar, transfer agent, paying agent, receiver, liquidator, or any other office or position of trust or confidence to which the Company may be appointed or which the Company may be requested to undertake by or for any person, executor, trustee, company, state, colony, province, government or corporation or by the order, judgement or decree of any judge or court anywhere, either solely or jointly with others and upon such terms as may be agreed upon or as any such judge or court shall, in case of legal disability approve.

(i) To acquire hold and sell either in the name of the Company or in that of any nominee company interests, shares, stocks, debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations and securities issued or guaranteed by any company wherever incorporated or carrying on business and debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations and securities issued or guaranteed by any government sovereign ruler, commissioner, public body or authority, supreme, dependent, municipal, local or otherwise in any part of the world.

(j) To enter into any arrangements with any government or authority, supreme, municipal, local or otherwise, or company or person that may seem conducive to the Company's objects or any of them, and to obtain from any such person, authority, government or company any charters, contracts, decrees, rights, privileges and concessions, and to carry out, exercise and comply with any such arrangements, charters, contracts, decrees, rights, privileges and concessions.

(k) To remunerate any company, firm or person, whether by cash payments or otherwise.

(l) To commence, prosecute, enforce, defend, answer or oppose all sanctions and other legal proceedings and demands touching any of the matters aforesaid or any other matters in which the Company is or may hereafter be interested or concerned and also if thought fit to compromise refer to arbitration abandon submit to judgement or be non suited in any such action or proceedings as aforesaid. To retain and employ such advocates attorneys or lawyers as he shall think fit to act or represent the Company for

f

SW7427039

[Handwritten signature]
Dña. Paulina Auquella-Fonseca
NOTARIA
37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRICESIMA SEPTIMA

the better and more effective executing the powers or authorities aforesaid or any of them.

It is hereby declared that the powers specified in each paragraph of this article shall except where otherwise expressed in such paragraph be regarded as independent main clause, and shall be in no wise limited or restricted by reference to or inference from the terms of any other paragraphs. Reference to the singular shall be meant to include reference to the plural and vice versa. Reference to the masculine gender shall be meant to include the female and neuter and vice versa.

The Powers conferred upon the Attorney/s by this article shall not be deemed to be abridged or restricted by any other specific power conferred upon the Attorney/s nor by any other article or provision.

AND IT IS HEREBY AGREED THAT:

Each individual Attorney may exercise these powers at any place in the world

The Attorney/s is/are subject to the ultimate direction, control and supervision of the Members. Nothing in this Power of Attorney shall be deemed to authorize the appointment of a "manager / director", as such term is defined and utilized in the Georgia Limited Liability Company Act, nor any centralized management as these terms are defined and utilized in Treasury Regulation §301.7701-2, as amended or any successor thereto.

This Power of Attorney shall remain in force until notice of The Company having revoked the same shall have been received by the said Attorney/s or by The Company Secretary to whom all inquiries regarding its validity should be addressed

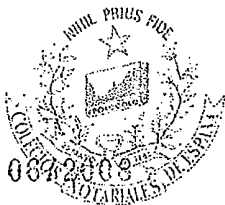


Signed For and on Behalf of the Company by the Majority of the Members

[Signature]
COOKS & FIGLEY LTD
Mr. Burt Richardson

Signed on behalf of:
**WANBRIDGE TRADING
COMPANY LIMITED.**

[Signature]
WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD
Mr. Robert B. Armstrong



874200721



CERTIFICATION

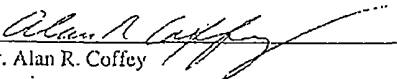
THE UNDERSIGNED, as organizer of B. BRADFORD LLC, does hereby certify as follows:

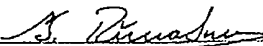
That the document attached hereto:

POWER OF ATTORNEY

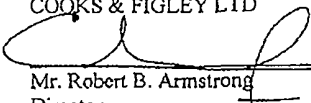
is an original instrument of B. BRADFORD LLC.

Signed and executed on this Monday, November 27, 2000.


Mr. Alan R. Coffey
Organizer,
B. BRADFORD LLC


Mr. Burt Richardson
Director
COOKS & FIGLEY LTD

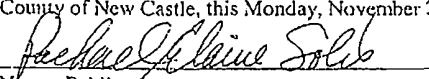



Mr. Robert B. Armstrong
Director

WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD WANBRIDGE TRADING
COMPANY LIMITED.

Signed on behalf of:

Sworn to and subscribed before me a Notary public for the State of Delaware and County of New Castle, this Monday, November 27, 2000.


Notary Public

SW7427038



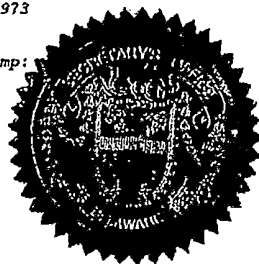
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

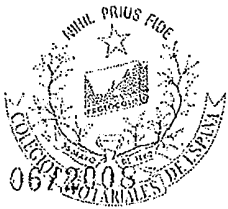
1. Country: United States of America
2. This public document:
has been signed by Rachael Elaine Soles
3. acting in the capacity of Notary Public of the State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Rachael Elaine Soles, Notary Public, Delaware

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the twenty-eighth day of November, A.D. 2000
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0141973
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Edo J. Paul
Secretary of State



874200722



CLASE 8ª



QF8929677

PODER

SE OTORGA el presente Poder a quince de noviembre de 2000

La sociedad B. BRADFORD I.L.C
con domicilio en 602 Hammett Drive, Condado de Dekalb, Decatur, GA 30032,
en lo sucesivo, la "Sociedad"

QUE ACTÚA en virtud del Acuerdo adoptado por la Mayoría de Socios, certifica:

Que la Sociedad está debidamente constituida y existe de acuerdo con las leyes del estado de Georgia, Estados Unidos de América

Que el Acuerdo de Constitución de la Sociedad, de conformidad con la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Georgia, establece que:

- (a) La Sociedad tendrá y podrá ejercer todos los poderes y facultades autorizados por la Ley y, en particular, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Georgia.
- (b) La gestión de los negocios y las actividades de la Sociedad será por cuenta de los Socios.
- (c) La Sociedad se regirá por las decisiones de la Mayoría de Socios.
- (d) Los Socios podrán delegar el derecho y la facultad de actuar en cualquier empleado de la Sociedad, compañía o persona física, con sujeción al control y supervisión últimos de los Socios.
- (e) Cada Socio por sí mismo podrá ejercer todas las facultades de la Sociedad, salvo por lo dispuesto en el Certificado de Constitución o lo expresamente previsto en el Acuerdo.
- (f) Cualquier sociedad que tenga el carácter de Socio podrá actuar a través de cualquiera de sus consejeros o agentes autorizados.

Que la Sociedad por el presente confiere poder en favor de

D. Juan Carlos ORTIN BELLIURE (DNI español: 21420612-E)

Patricia
L

SW7427037



Para que actúe como apoderado de la sociedad (en lo sucesivo "Apoderado") facultándole para que en nombre de la Sociedad realice cuantos actos se especifican a continuación:

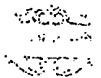
Cada Apoderado por si mismo podrá, en nombre de la Sociedad:

- (a) Constituir todo tipo de sociedades y formalizar asociaciones o acuerdos de participación en beneficios, asociación de intereses, unión temporal de empresas, concesión recíproca, cooperación o cualquier otro con cualquier persona física o jurídica que desarrolle o se dedique o vaya a desarrollar o a dedicarse a alguna actividad o negocio que directa o indirectamente pueda beneficiar a la Sociedad.
- (b) Adquirir, custodiar y vender cualquier tipo de participaciones sociales, acciones, obligaciones, bonos, efectos y valores mediante suscripción inicial, contrato, concurso público, compra, permuta, acuerdo de colocación, participación en sindicatos o de cualquier otro modo, y ya sean totalmente desembolsadas o no, y suscribir dichos títulos en las condiciones que se estimen más oportunas.
- (c) Ejercer el control y todos los derechos y facultades sobre otras compañías, sociedades, instituciones o cualquier otro tipo de organización que confiera o conlleve la propiedad por parte de la Sociedad de participaciones sociales, acciones, obligaciones o demás valores, incluidos, sin perjuicio del carácter general de lo expresado, todos los poderes de veto y control que sean conferidos en virtud de la tenencia por parte de la Sociedad de una porción determinada del valor emitido o nominal de los mismos, y nombrar y destituir consejeros y directivos.
- (d) Comprar o adquirir por cualquier otro medio y vender, permutar, rescatar, arrendar, hipotecar, gravar, convertir, aportar en cuenta, disponer de y negociar con bienes y derechos de todo tipo y, en particular, hipotecas, obligaciones, productos, concesiones, opciones, contratos, patentes, anualidades, licencias, inventarios, participaciones sociales, acciones, bonos, pólizas, deuda contable, entidades comerciales, compromisos y derechos, privilegios y bienes intangibles de todo tipo.
- (e) Adquirir por medio de compra, arrendamiento, alquiler, permuta u otros medios, inmuebles y edificios de cualquier titularidad sobre los mismos; levantar y construir casas, edificios u obras de cualquier tipo en cualquier terreno de la Sociedad, o sobre cualquier otro terreno o propiedad y demoler, reconstruir, ampliar, modificar y mejorar casas, edificios u obras existentes sobre ellos, convertir y destinar esos terrenos a carreteras, calles, plazas, jardines y zonas de recreo y otros fines y, en general, disponer de y mejorar los bienes inmuebles de la Sociedad.

PAULINA AUQUIHLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR



874200723

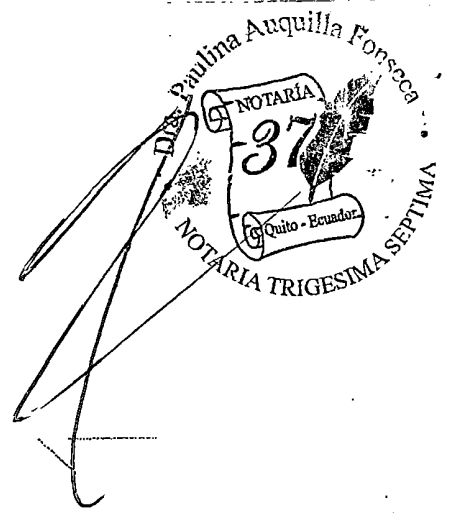
CLASE B^a

0F8929678

- (f) Vender, alquilar, hipotecar o disponer de cualquier otra manera de los bienes inmuebles y edificios y otros activos de la Sociedad y asumir o dirigir la gestión de terrenos, edificios y propiedades (cualquiera que sea su naturaleza y el tipo de propiedad sobre los mismos) de la Sociedad.
- (g) Desarrollar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y de cualquier otra clase, así como contratos y actividades que puedan ser desarrollados en relación con la Sociedad o que, directa o indirectamente, pueda pensarse que van a aumentar el valor de los bienes o derechos de la Sociedad o a facilitar la obtención de beneficios y avalar dichos contratos con los derechos o patrimonio de la Sociedad.
- (h) Asumir y ejecutar fideicomisos de todo tipo, privados o públicos, y asumir y aceptar cargos como síndico de cualquier tipo y para cualquier fin, albacea, administrador, tutor, gerente, apoderado, agente, representante, delegado, sustituto, consejero, secretario, tesorero, registrador, agente de transferencias, agente pagador, depositario, liquidador o cualquier otro cargo o posición de fiduciario o confianza para el cual la Sociedad pueda ser nombrada o al que sea requerida la Sociedad que desempeñe por o para cualquier persona, albacea, fiduciario, sociedad, estado, colonia, provincia, gobierno o entidad de cualquier tipo, o por orden o sentencia de cualquier juez de cualquier país, bien sea en solitario o con otros y con las condiciones que se determinen o las que apruebe el juez en caso de incapacidad legal.
- (i) Adquirir, custodiar y vender, bien en nombre de la Sociedad o en el de cualquier otra que se indique, participaciones sociales, acciones, obligaciones, bonos o cualquier otro tipo de título emitido o garantizado por cualquier compañía, cualquiera que sea su lugar de constitución o de operación, así como obligaciones, bonos o cualquier tipo de títulos emitidos o garantizados por cualquier gobierno, estado soberano, organismo o administración públicos o autoridad, ya sea suprema, dependiente, municipal, regional o cualquier otra índole, en cualquier parte del mundo

PAIS: ...
INT. ...
26002 ...

SW7427036



- (j) Concertar cualquier tipo de acuerdo con cualquier gobierno o autoridad suprema, municipal, local o de cualquier otra clase, o sociedad o persona que pueda conducir a la consecución del objeto de la Sociedad, y obtener de cualquiera de esas personas, autoridades, gobiernos o sociedades autorizaciones oficiales, contratos, fallos, derechos, privilegios y concesiones, y llevar a cabo, ejercitar y cumplir dichos acuerdos, autorizaciones oficiales, contratos, fallos, derechos, privilegios y concesiones.
- (k) Remunerar a cualquier persona física o jurídica, en metálico o de cualquier otra manera
- (l) Interponer, mantener, hacer valer y contestar, recurriendo todo tipo de sanciones, cualquier clase de acciones o procedimientos legales que afecten a cualquiera de los puntos referidos más arriba y en que la Sociedad sea o pueda ser parte interesada, y asimismo, si se considera conveniente, transigir, someter a arbitraje, desistir, aceptar la sentencia o abandonar. Para un mejor y más eficaz ejercicio de estos poderes y facultades, contratar y solicitar los servicios de cuantos abogados estimen oportunos para que actúen en representación de la Sociedad.

Por el presente se declara que las facultades señaladas en cada párrafo de este artículo serán, salvo donde se especifique lo contrario en el mismo, consideradas como artículos principales independientes y no estarán limitados o restringidos de ningún modo por la referencia a los términos de otros párrafos o inferencia de los mismos. Los términos que aparezcan en singular se considerará que incluyen el plural, y viceversa, y los términos que aparezcan en masculino se considerará que incluyen el femenino, y viceversa.

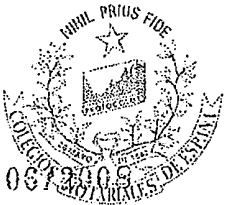
Los Poderes otorgados a los Apoderados en virtud de este artículo no se considerarán simplificados o limitados por el poder específico que conceda a los Apoderados cualquier otro artículo o disposición.

ASIMISMO SE ACUERDA QUE:

Cada Apoderado podrá ejercer por sí solo el presente poder en cualquier parte del mundo.

El Apoderado está sujeto en última instancia al control, gobierno y supervisión de los Socios. El contenido de este Poder no autoriza el nombramiento de un "administrador / consejero", tal como este término se define y utiliza en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Georgia, ni la creación de ninguna dirección centralizada, tal como este término se define y utiliza en el Artículo 7701-2, sección 301 del Reglamento del Tesoro (Treasury Regulation), o en sus posteriores modificaciones o sustitutos.

PAULINA MUÑOZ LUNA
[Signature]



874200724



CERTIFICACION

EL ABAJO FIRMANTE, como fundador de B. BRADFORD LLC, certifico.

Que el documento adjunto es el Poder auténtico otorgado por B. BRADFORD LLC.

Así lo firma y otorga a 27 de noviembre de 2000.

Alan R. Coffey (firma)

Fundador

Firmado (firma) por Burt Richardson

Consejero

COOKS & FIGLEY LTD

Está el sello de la citada sociedad

Firmado (firma ilegible) por Robert B. Armstrong.

Consejero

WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD

Está el sello de la citada sociedad

Así lo otorga y firma ante mí, Notario del estado de Delaware y condado de New Castle, a 27 de noviembre de 2000.

Firmado (firma ilegible) por Rachael Elaine Soles, Notario.

Está el sello del citado Notario.

[Handwritten signature]

SW7427035



OF8929680

CLASE 8ª



APOSTILLA
(Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961)

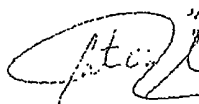
1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por Rachael Elaine Soles
3. en su calidad de Notario del Estado de Delaware
4. lleva el sello del citado Notario

Certificado

5. en Dover, Delaware
6. a 28 de noviembre de 2000
7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. Número 0141973
9. Sello: Está el sello de la Secretaría de Estado de Delaware
10. Firma: Hay una firma ilegible, Secretario de Estado

La presente traducción está extendida en cuatro folios de clase 8ª, numerados correlativamente del OF8929677 al OF8929680, ambos inclusive.

Dña Patricia Muñoz Luna, Intérprete Jurado de Inglés, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en inglés.
En Madrid, a 5 de febrero de 2001.


PATRICIA MUÑOZ LUNA
INTERPRETE JURADO DE INGLÉS
CALLE DE ALBAZCÁN, 10
28014 MADRID



8Z4200725



RAMÓN GARCÍA ESTEVE, Administrador Único de la Sociedad "PRIMERIA CONSULTING, S.L.",

C E R T I F I C O:

Que en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 24 de noviembre de 2008, con carácter de universal, estando presentes todos los socios de la Compañía, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se expresan seguidamente, tras deliberar sobre los mismos que constituían el siguiente Orden del Día que fue aceptado por unanimidad:

- 1º.- Ampliación de capital.
- 2º.- Modificación del artículo de los Estatutos Sociales correspondiente al capital social.
- 3º.- Autorización para elevar a público los acuerdos que se adopten.

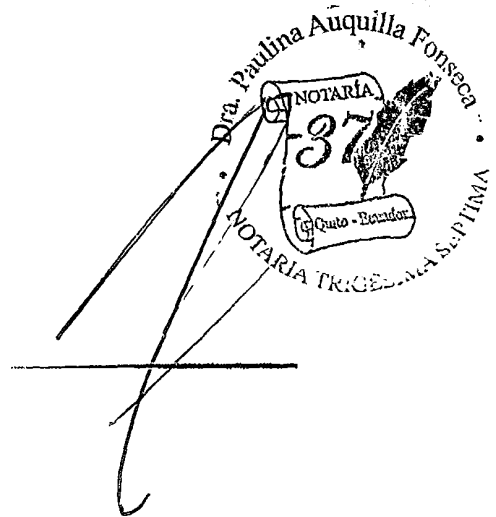
Se hace constar que ha estado a disposición de los socios asistentes la nueva redacción propuesta del artículo social a modificar.

Tras breve deliberación sobre los asuntos expuestos, los socios por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

P R I M E R O.- Aumentar el capital social en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.460.317,00).

Esta ampliación está representada por 2.460.317 participaciones sociales de UN EURO (1,00) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 3.041 al 2.463.357, ambos inclusiva.

SW7427034



Las nuevas participaciones sociales son asumidas por el socio la compañía B. BRADFORD LLC, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en Estados Unidos de América del Norte, 602 Hammett Drive, Condado de Dekalb, Decatur, GA30032. Tiene número de control de su país: 0051121 y titular del número de identificación Fiscal número N4004952J, en ejercicio de derecho de asunción preferente, tras la renuncia del resto de los socios de su derecho de asunción preferente con respecto a estas participaciones.

La sociedad B. BRADFORD LLC, a través de su representante, como desembolso del importe total de las participaciones sociales por él asumidas, aporta a la sociedad, dos software de su propiedad que fueron creados por esta compañía, que se describe a continuación:

1.- I -TAXI SYSTEMS Open Sources Software for Spanish market. Sistema Informático de Gestión de flotas de Taxis, Comunicaciones con Central y Seguridad en el vehículo.

VALOR: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (1.269.769,00)

2.- ANPR SYSTEMS Open Sources Software for Spanish market. Aplicaciones Informáticas que comprenden: Sistema de localización e identificación de vehículos con Gestión y control de Tráfico (EuroCop Traffic) y Sistemas de Televigilancia y Mensajería inteligente.

VALOR: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.190.548,00)

Todos los socios manifiestan conocer los programas aportados así como sus funcionalidades y potencial de comercialización. Se incorpora a la presente certificación presentación comercial de dichos sistemas informáticos (ANEXOS I, II y III) y el inicio del código fuente de cada uno de los pro-



874200726



gramas. (ANEXO IV, V y VI). No se incorpora el código fuente completo por razones obvias de seguridad y protección de los programas.

La sociedad B. BRADFORD LLC, en contraprestación de las participaciones asumidas, números 3.041 al 1.272.809, ambos inclusive, aporta el software denominado I-TAXI SYSTEMS, por su valor total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (1.269.769,00).

En contraprestación de las participaciones asumidas, números 1.272.810 al 2.463.357, ambos inclusive, aporta el software denominado ANPR SYSTEMS, por su valor total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.190.548,00).

Todos los socios valoran unánimemente la aportación de los bienes descritos, respondiendo solidariamente frente a la sociedad y terceros de la realidad de las aportaciones y del valor atribuido.

S E G U N D O.- Como consecuencia del acuerdo anterior el artículo 5º de los Estatutos Sociales queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (2.463.357,00 €) representado por 2.463.357 participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables o indivisibles, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 2.463.357.

SW7427033



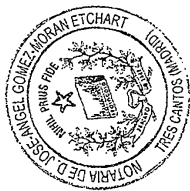
T E R C E R O.- Se faculta al Administrador Único, DON RAMÓN GARCÍA ESTEVEZ, para que comparezca ante Notario y otorgue la escritura pública en que se solemnizan los acuerdos precedentemente adoptados.

La Junta fue celebrada por acuerdo unánime de los socios, quienes, igualmente por unanimidad adoptaron los acuerdos precedentes y previa lectura del acta de dicha Junta por el Secretario, la aprobaron por unanimidad.

En el Acta de la Junta figura el nombre y la firma de todos los asistentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, a 24 de noviembre de 2008.

874200727



Primeria
Consulting

ANEXO I

iTaxi
Innovation Taxi



Sistema Integrado Gestión Taxis

- Seguimiento de Flotas por GPS
- Gestión de Clientes Radio Taxi
- Sistema de Comunicaciones
- Sistema Ofimática y de Ocio
- Guía Turística
- Sistema de Audio Vídeo

Paseo de Carlos III, 24
San Lorenzo de El Escorial, 28200 - Madrid
Tel: 918 961 196 / Fax: 918 969 362
comercial@primeria.com

SW7427032



Confidencialidad



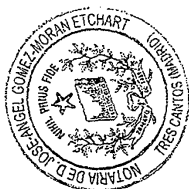
*Restricciones de uso y revelación de los datos contenidos en este documento de
PRIMERIA CONSULTING S.L. (empresa del Grupo NT).*

La información y los datos que contienen las páginas de esta propuesta elaborada por PRIMERIA CONSULTING, S.L. (Grupo NT) constituyen secretos profesionales de la empresa, siendo información confidencial y privilegiada de naturaleza comercial o financiera.

La citada información se facilita al cliente bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido que ésta no revelará la misma a ningún tercero ni la usará, sin permiso de PRIMERIA CONSULTING, para propósito distinto del de generación y evaluación de la oferta.

La misma protección y restricciones serán de aplicación a la propia estructura y forma de la oferta o propuesta como tal.

874200728



Índice

Primeri
Consulting

Índice



1. Introducción
2. Ventajas
3. Descripción Sistema
4. Equipamiento y Funcionalidades
5. Proceso Asignación Servicios
6. Reglas Asignación Servicios
7. Sistema de Comunicaciones
8. Sistema de Seguridad
9. Herramientas y Ocio y Servicios
10. Sistema de Audio-Vídeo
11. Herramientas Ofimáticas

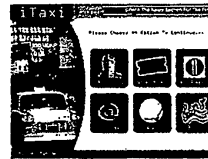
SW7427031



Introducción



Las distintas soluciones y sistemas que aquí se describen se han denominado Innovation Taxi (i-Taxi), bautizado de esta forma debido al conjunto de sistemas futuristas e innovadores que se integran en este sistema, que conllevan una importante inversión en I+D+I por parte de Primería Consulting, y con el que el gremio de taxistas puede dotarse de sistemas que, no solo les proporcionará un completo sistema de seguridad a bordo del vehículo, sino que además dotará al cliente y al profesional taxista de una serie de servicios y utilities que permitirá una más eficaz gestión de la flota de taxis que se gestionan a través de una Central de Radio Taxi, obteniendo a muy corto plazo el retorno del coste de la inversión y una alta rentabilización.



Bienvenido al futuro con i-Taxi de la mano de Primería Consulting, empresa con una dilatada experiencia y líder en el mercado, que dota de avanzados sistemas de Informáticos a los cuerpos de seguridad (policías, bomberos, sistemas de coordinación policial, gps, geolocalización víctimas y agresores, sistemas inteligentes de video-vigilancia, sistemas expertos, sistemas de movilidad para vehículos, etc.)

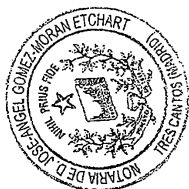
Con las múltiples soluciones, utilidades y servicios que prestan estos sistemas, las largas jornadas en el taxi serán más amenas, el servicio con las utilidades disponibles será de personas VIPS, y la gestión que se realiza permitirá al menos duplicar la rentabilidad de su taxi.

El terminal que se ofrece no sólo es un sistema de comunicaciones, sistema GPS, ordenador, sistema de gestión de clientes, sino que además dispone de un completo sistema de ocio y entretenimiento para los pasajeros y para los taxistas en su tiempo de espera y ocio.

Totalmente abierto e integrable con otros sistemas y dispositivos externos como terminal de pago con tarjeta de crédito, impresora, teclado externo, reproductor DVD, etc.



874200729



Grandes Ventajas

Prime
Consulting

- Reduce la espera de los clientes
- Permite mandar el taxi que se encuentra más próximo al lugar de recogida, de forma automática
- El sistema descongestiona las centralitas, agilizando los tiempos de espera de las llamadas
- La confirmación del servicio es inmediata, porque la operadora y el taxista se comunican apretando simplemente dos botones.
- No es necesario esperar una confirmación telefónica.
- El sistema informático facilita siempre el taxi que más cerca se encuentra del punto de recogida. Con ello se evita también la picaresca de algunos profesionales
- El coste del sistema se recupera vía subvenciones, gestión más eficaz del taxi, servicios varios (acceso a internet, video publicidad dinámica sistemas de tarificación, etc.)
- Asignación de servicios especiales (perros guías, n° plazas, baca, minusvalidez, taxistas hablen inglés, etc.)
- Emisoras mudas, sistema es totalmente silencioso, al funcionar con mensajes de texto y avisos acústicos
- Mayor Seguridad al estar localizado en caso de emergencia por la policía.



SW7427030



Descripción del Sistema

Prime-^{si}
Consulting

Sistema Central

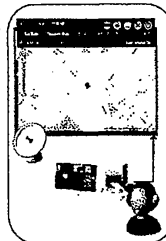
El Sistema se compone de dos sistemas distintos: por un lado el equipamiento en la Central de Radio Taxi con el que se integra el sistema de comunicaciones y telefonía denominado i-Taxi Server, y por otro el sistema central en el que se procesa y envía el servicio al taxi más próximo.

Video-Wall

En la Central de Radio Taxi, se puede instalar un completo sistema de video-Wall, en el que se recogen en un plano de la ciudad los Taxis referenciados con colores indicando su situación (libre, ocupado, finalizando, ..) y su número de identificación. También permite indicar mediante un sistema sonoro de alarma un taxista en situación de peligro.

Sistema de Comunicaciones

En el i-Taxi se integran diferentes posibilidades que contemplan los distintos tipos de Comunicación, de tal forma que se elige a medida el tipo de comunicación entre los taxis y la central.



Terminal Taxi

A bordo de cada Taxi se instala un completo ordenador industrial "ruguerizado" con un terminal táctil denominado Terminal i-Taxi que permite recibir del sistema Central los datos del servicio a realizar. Además integra un Sistema de Comunicaciones, Sistema GPS, Ordenador, Sistema de Gestión de Clientes, y un completo sistema de ocio y entretenimiento para los pasajeros y para los taxistas en su tiempo de espera y ocio. Totalmente abierto e integrable con otros sistemas y dispositivos externos como terminal de pago con tarjeta de crédito, impresora, teclado externo, reproductor DVD, etc.

8Z4200730



Equipamiento y Funcionalidades

Prime
Consulting

El i-Taxi es un conjunto de sistemas y soluciones como sistemas de comunicaciones, sistema de Gestión de Flotas GPS con el que, Navegador, ordenador, sistema de gestión de clientes, sistema de emergencias, además de un completo sistema de ocio y entretenimiento para los pasajeros y para los taxistas en su tiempo de espera y ocio.

Totalmente abierto e integrable con otros sistemas y dispositivos externos como (pago con tarjeta de crédito, impresora, teclado externo, reproductor DVD, etc.)

A bordo del Taxi integra un completo ordenador y terminal, que integra entre otros los siguientes sistemas



Sistema de Gestión de Flotas

A bordo del Taxi el terminal i-Taxi integra un completo sistema GPS con conexión al sistema de gestión de la central de Radio-Taxi, el taxi se encuentra permanentemente localizado.



Sistema de Seguridad

i-Taxi, lleva incorporado un botón oculto, en caso de peligro el taxista lo pulsa, generando una llamada de emergencia al sistema de emergencias 112.

Además puede configurarse para que los otros taxis de la zona reciban en su terminal esta emergencia y la ubicación del taxi en peligro.



Navegador GPS

Integra un potente navegador GPS que le guía a la dirección deseada mediante mensajes de voz hasta el lugar de recogida o destino del cliente.

Integrado al sistema central de i-Taxi, ya que cuando se recibe el servicio desde la central el taxista no tendrá que introducir la dirección, el sistema lo hace automáticamente por él.



Telefono Móvil manos libres

i-Taxi, lleva incorporado un sistema de manos libres que permitirá al taxista realizar sus llamadas.

SW7427029



Equipamiento y Funcionalidades

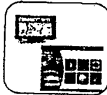
Primeri
Consulting

A bordo del Taxi se dispone de un completo ordenador y terminal, que integra entre otros los sistemas:



Sintetizador de voz

i-Taxi, lleva incorporado un potente sistema que permite transformar los datos y mensajes de texto a voz, que permitirá recibir todas las instrucciones mediante voz sin perder la atención en la conducción.



Conexión Taxímetro

i-Taxi se puede integrar con los taxímetros, para ello se está llegando a acuerdos con fabricantes de estos terminales para su total integración.



Guías Turísticas por GPS

i-Taxi puede opcionalmente incorporar una completa guía turística de su ciudad, en el que el pasajero recibe información por voz por los lugares, monumentos, sitios de interés por los que circula durante el trayecto.



Juegos

i-Taxi lleva incorporado una serie de juegos y pasatiempos que le permitirá pasar entretenido el tiempo de parada y noches.



Acceso a internet con tarificador

i-Taxi, dispone de un acceso a internet con el que el cliente puede obtener este servicio durante el recorrido. Al final del servicio el sistema dispone de un tarificador indicando el coste del consumo realizado.



Publicidad interactiva

i-Taxi, lleva incorporado un sistema que permite mostrar anuncios con imágenes y vídeos lo que permitirá aumentar los ingresos al taxista.



Información Tráfico

i-Taxi, tiene la capacidad de recibir la información de tráfico por los canales que emiten esta información (Navegación RDS-TMC).



Oficina a Bordo

i-Taxi, contiene una serie de herramientas ofimáticas como son calculadora, agenda, envío-recepción de sms/mms, notas memo,

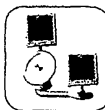
874200731



Equipamiento y Funcionalidades

Primeria
Consulting

A bordo del Taxi se dispone de un completo ordenador y terminal, que integra entre otros los sistemas:



Reprogramación Remota

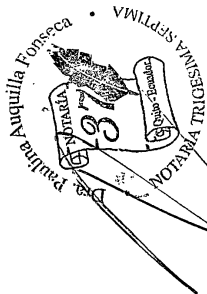
Al i-Taxi se le pueden programar y actualizar los sistemas de forma remota lo que permite completarle nuevas funcionalidades sin necesidad de paradas, con lo que ahorra en costes.



Servicios cobro por facturación

El terminal i-Taxi, permite enviar al Sistema Central el importe y datos cuando se trate de servicios de cobro por facturación. Periódicamente se generan informes para facturar las carreras con este servicio.

SW7427028



Proceso de asignación de los servicios

Prime
Consulting

El criterio de asignación de servicio se fija de acuerdo a cada Radio Taxi, permitiendo, contemplar todas las posibilidades: en parada, circulando, a dejar pasaje, además de requerimientos especiales del servicio como N° Plazas, Baca, etc. Todos los taxis gozan de idénticas posibilidades de servicio. Una vez definido el criterio a seguir, el sistema despachará todos los servicios de forma automática, siguiendo los parámetros predefinidos.



1) El cliente telefonea al teléfono del Radio-taxi.



2) El sistema funciona de forma totalmente automática o mediante apoyo de operadoras:

2.1) Operadoras Central Radio-Taxis

Atiende al cliente e introduce en el sistema Central los datos referentes al servicio (Nombre, Dirección Recogida y Destino, Teléfono, etc.)

2.2) Sistema Automático

El Sistema Central i-Taxi, a través de operadora Virtual recoge y transcribe a texto los datos cliente (Nombre, Dirección Recogida y Destino, Teléfono, Otros Datos).



3) El Sistema Central i-Taxi gestiona la solicitud del servicio; una vez determinado el taxi (ver reglas de negocio de asignación de cliente) envía el aviso a su terminal para la aceptación del servicio por el taxista.



4) El taxista a través del **Terminal i-Taxi** recibe y acepta el servicio. En pantalla del terminal aparece el domicilio al que debe dirigirse para recoger al cliente y los datos complementarios necesarios.



5) El Cliente recibe del Sistema Central i-Taxi de forma automática un SMS en su Teléfono Móvil con los datos del número de taxi y minutos aproximados de espera.

874200732



Reglas de Negocio de Asignación de Clientes

Prime
Consulting

El sistema de adjudicación del servicio a un taxi se puede configurar según las necesidades que se tengan por parte del colectivo de taxistas.
De esta forma se reducen los tiempos muertos y se rentabiliza de forma eficaz el servicio de taxi.

En la sala de las operadoras Radio-Taxi, una pantalla gigante muestra el callejero y la situación de cada vehículo de la flota. Colores identifican el estado del servicio: ocupado, libre, en camino o llegando a destino.

Vehículo Libre

Mediante el Sistema Central i-Taxi, el proceso de adjudicación del servicio solicitado por el usuarios es equitativo, justo y eficaz; para realizar el proceso de selección y asignación más idóneo para cada servicio, tiene en cuenta la posición del vehículo libre más cercano al Cliente, la distancia, el tráfico, la franja horaria, el día, la dirección de la calle, el estado del vehículo (libre, finalizando, ocupado, etc.), y características especiales servicio.

Vehículo finalizando el Servicio.

Esta función permite que el Sistema Central i-Taxi, cuando no encuentre vehículos libres para el servicio solicitado, busque los vehículos que están a punto de finalizar sus respectivos servicios en esa zona, el sistema de forma automática les adjudica un nuevo servicio antes de que se queden libres.

Vehículo Ocupado

Esta función permite que el Sistema Central i-Taxi, cuando no encuentra vehículos libres ni finalizando para el servicio solicitado, mediante un algoritmo busca los vehículos ocupados, calculando el tiempo que se prevé que van a finalizar teniendo en cuenta una serie de variables (distancia, tiempo, tráfico, dirección, franja horaria, etc.), ofreciendo el servicio al que menor tiempo precise para terminar el servicio que está prestando y tiempo en llegar al otro destino.

Servicio Nulo

Cuando un taxista se desplaza a una dirección y el cliente no está en el punto de recogida, indica en el terminal i-taxi "servicio nulo": la Central recoge esta incidencia y asigna de forma automática y prioritaria en la cola a este taxista para adjudicarle el siguiente servicio que salga de esa zona.



SW7427027



Reglas de Negocio de Asignación de Clientes Otras Características

Prime
Consulting

Información de Zonas y Paradas

El terminal i-Taxi, muestra en pantalla en tiempo real un resumen de taxis libres por zona y parada. Así como cuantos servicios hay pendientes de realizar en cada zona de la ciudad.

Información de demanda de Servicios

El terminal i-Taxi a través de una indicación del taxista permite informar al Sistema Central i-Taxi que existen varios usuarios demandando taxis en una zona determinada, para que se informe de forma automática de esta demanda a otros taxistas.

Clientes Abonados.

Los clientes que están abonados al servicio de Radio-Taxi, son enviados al Sistema Central i-Taxi, desde el Terminal i-Taxi, para que con esta información el sistema de facturación del Radio Taxi, efectúe la liquidación al final de cada periodo de los servicios prestados en esta modalidad.

Sin Ruidos

El sistema permite trabajar sin los molestos ruidos de la emisora.

Subasta de Servicios

El sistema Central i-Taxi, y a través de los Terminales i-Taxi, permite a los taxistas solicitar servicios que no se han podido adjudicar por falta de taxis disponibles en algunas zonas de la ciudad. Analizará las peticiones recibidas y adjudicará cada servicio al taxi más idóneo.

Comunicación de incidencias

Mediante un sistema de iconos cada taxista puede informar al Sistema Central i-Taxi y a otros taxistas de informaciones de su interés: Calle xxx cortada, Calle xxx con atasco, etc.

Aviso de llegada

Cuando el taxista se aproxima a la dirección de recogida de un cliente, el sistema realiza una llamada de aviso al cliente para que esté preparado.

Libre



874200733



Sistema de Comunicaciones

Primerat
Consulting

El i-Taxi integra posibilidades de diferentes tipos de Comunicación a su medida que permite elegir el tipo de comunicación entre los taxis y la central.

Envío de Datos por Emisora

La primera opción es comunicarse por datos usando la emisora de radiocomunicación, es decir, la emisora se utilizará para las comunicaciones tanto de voz como de datos. La zona de cobertura es similar a la que tiene ahora con su emisora de voz.



Envío de Datos por GPRS-UMTS

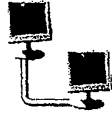
UMTS, con cobertura nacional permite realizar con un mayor ancho de banda para la mayoría de los servicios y prestaciones del i-Taxi.

Dual Emisora-GPRS-UMTS

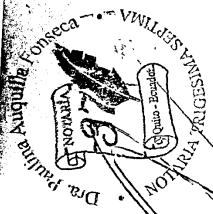
i-Taxi usará la emisora para comunicarse cuando se encuentre dentro de la ciudad y utilizará el equipo GPRS-UMTS cuando salga de la ciudad o cuando se encuentre en zonas de mala cobertura de la emisora. El cambio entre la emisora y el GPRS se realiza automáticamente sin intervención del taxista.

Wi-Fi - WIMAX

Para la comunicación con la emisora y la Central el sistema de comunicación tiene sus limitaciones en cuanto al ancho de banda para realizar algunas de las prestaciones del i-Taxi. Como son GPS, Navegación GPS, Navegación internet, etc. Para esto se necesita la navegación a través de GPRS-UMTS o WI-FI / WIMAX.



SW7427026



Sistema de Seguridad

Primeri
Consulting

En el Terminal i-Taxi, en caso de peligro el taxista pulsa un botón oculto, que genera de forma automática una llamada de emergencia con prioridad sobre cualquier otra comunicación. A partir de ese momento se activa en la Central del Radio Taxi un protocolo de emergencia, realizando un seguimiento en tiempo real por GPS del vehículo en peligro y escuchando además qué sucede dentro del taxi. El Sistema envía simultáneamente mensajes de texto al resto de los taxis con los datos del taxista en peligro y su posición para que puedan acudir en su ayuda.

Sistema de Seguridad para el Taxista.

- Hasta ahora el sistema de seguridad de la mampara era lo habitual.
- Ahora con el Sistema innova taxi (i-Taxi), combinado con el GPS es lo que realmente nos da seguridad.
- El sistema Central del Radio-Taxi, permite ubicar en cada momento y a cualquier hora dónde está cada uno de los taxis en caso de emergencia.
- Dispone de un botón de emergencia que avisa al sistema de la policía 092 u 112 de la emergencia.
- Avisa vía SMS de la emergencia a otros taxistas que se encuentran en la zona.
- Este sistema puede incorporar un sistema de cámara de video y audio camuflado que permite oír y ver a los Cuerpos de Policía lo que está ocurriendo en el interior del taxi.



874200734



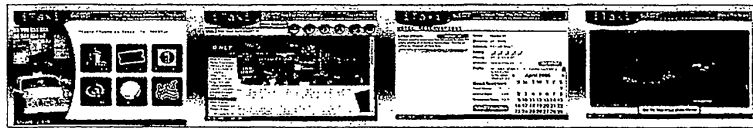
Sistemas y herramientas Ocio y Servicios

Prime Consulting

El Terminal i-Taxi, facilita un conjunto de sistemas y herramientas que ofrecen un completo sistema de ocio, así como servicios que se pueden prestar al usuario: publicidad, guías turísticas, acceso internet, Video, Reproductor de Video, permitiendo al taxi prestar un auténtico servicio VIP.

Menu Principal

Menú táctil y personalizable: configurando todos los sistemas mediante una serie de menús y a través de Botones, se accede a las herramientas y sistemas que se integran: Reproductor de DVD, Video, CD, Radio, ofimática (Agenda, Mem Notas, Control volumen, brillo, arrancar y cerrar PC, etc.)



SW7427025

Sistemas Audio - Video

Prime
Consulting



Reproductor de Video

Reproduce Video DVD player formatos AVI, MPG y archivos DivX. Mediante una lista se reproduce todo tipo de videos, se pueden agregar y eliminar carpetas y videos de la lista. Opción de Pantalla Completa.



Reproductor de audio

MP3, WAV, WMA y OGG. Mediante una lista se pueden reproducir todo tipo de canciones, se puede agregar y eliminar carpetas y canciones de la lista.



Reproductor de CD/DVD.

Selección de forma aleatoria o secuencial, además de elegir los números de pista/canción en la pantalla táctil de fácil uso y botones ergonómicos.



Sintonizador Radio Satélite

Permite una conexión vía satélite obteniendo la recepción de una lista de estaciones favoritas de radio. Los canales se actualizan en directo desde la conexión vía satélite.



Visor de Fotos

Visualizar lista imágenes favoritas, se puede agregar y eliminar carpetas y fotos de la lista. Cuando se ejecuta realiza presentaciones de diapositivas a Pantalla Completa. Publicidad Interactiva



Sintonizador Radio

Radio i-Taxi, tiene la capacidad de recibir la información de tráfico por los canales que emiten esta información (Navegación RDS-TMC)

874200735



Herramientas ofimática en su Taxi

Prime
Consulting



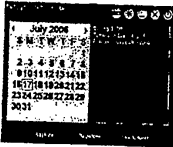
Navegador- Seguimiento GPS

Con Navegador GPS para ir a una dirección determinada, con indicaciones de voz.
Con Seguimiento GPS, para enviar la posición GPS a un Servidor Web, para que familia o amigos puedan realizar el seguimiento del vehículo.



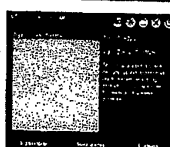
Navegador web Internet

Con una conexión a internet y mediante una Pantalla Táctil o teclado Bluetooth, permitirá navegar por la red de una forma sencilla. Servicio con tarificador para el cliente.



Agenda Electrónica

Muy útil para hacer seguimiento de fechas y citas. Puede seleccionar fechas y añadir o borrar notas asociadas a esa fecha como un planificador de personal.



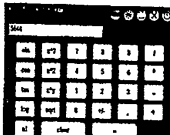
Note Pad

¿Alguna vez has tenido que apuntar rápidamente una nota, idea, teléfono o recordatorio mientras usted está en su vehículo? Con Note Pad le permite buscar, anotar o borrar cualquier anotación.



Servicio Mensajería SMS

Esta sencilla utilidad construida en i-Taxi te permite enviar mensajes cortos utilizando la interfaz i-Taxi. (requiere MS Outlook pre-instalado y conexión a internet)



Calculadora

Calculadora digital táctil gran formato y tamaño de botones, completo de funciones científicas, para calcular total con impuestos, totalmente amigable para utilizar en coche

SN7427024



Primeri
Consulting

ANEXO II
EuroCop
Traffic



Sistema de Localización e Identificación de Vehículos con Gestión y Control de Tráfico

- Software de Lectura de Matriculas y Gestión de Vehículos
- Software de Gestión de Multas en Vehículo
- Gestión y Recepción de Incidencias en Vehículo

Integrado con EuroCop y Euro-OTD

Paseo de Carlos III, 24
San Lorenzo de El Escorial, 28200 - Madrid
Tel: 918 961 196 / Fax: 918 969 362
comercial@primeria.com

874200736



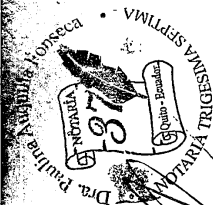
Primesti
Consulting



Índice

- Confidencialidad
- Presentación
- Módulos del Sistema
- Sistemas Integrables

SW7427023

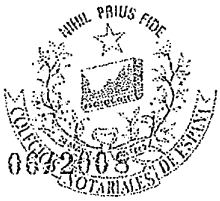


Restricciones de uso y revelación de los datos contenidos en este documento de PRIMERIA CONSULTING S.L. (empresa del Grupo NT).

La información y los datos que contienen las páginas de esta propuesta elaborada por PRIMERIA CONSULTING, S.L. (Grupo NT) constituyen secretos profesionales de la empresa, siendo información confidencial y privilegiada de naturaleza comercial o financiera.

La citada información se facilita al cliente bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido que ésta no revelará la misma a ningún tercero ni la usará, sin permiso de PRIMERIA CONSULTING, para propósito distinto del de generación y evaluación de la oferta.

La misma protección y restricciones serán de aplicación a la propia estructura y forma de la oferta o propuesta como tal.



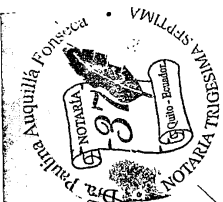
874200737



Recogiendo las necesidades sobre movilidad que requieren los Cuerpos de Seguridad, Primera Consulting lanza un conjunto de sistemas denominados EuroCop Traffic.



SW7427022



Los sistemas ofrecidos por Primeria Consulting, S.L. cuentan con el aval de más de 450 clientes y 15 años al servicio de las Policías Locales. Hemos llegado a este punto gracias a nuestra política de innovación y desarrollo que realizamos permanentemente y que nos permite ofrecer las mejores soluciones del mercado para las policías locales.

Uno de nuestros objetivos fundamentales, es ofrecer a nuestros clientes sistemas que se adapten a las últimas tecnologías, realizando permanentes inversiones en I+D+i que nos permita garantizar la continuidad de nuestros productos y disponer de sistemas informáticos basados en las últimas tecnologías: plataformas Internet, Intranets, Cliente-Servidor, etc.

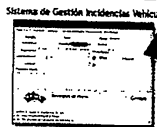
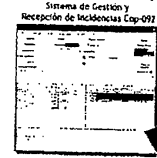
La innovación permanente y la mejora continua en los sistemas y servicios ofrecidos a las Policías Locales españolas, ha sido siempre nuestra misión y es el medio que nos permite ser líderes en el mercado.

Durante el año 2.007 se realizó una fuerte inversión en I+D+i, que nos ha permitido desarrollar y lanzar al mercado dos sistemas totalmente innovadores: EuroCop Traffic (Sistema de Localización e identificación de vehículos con gestión y control de tráfico) y EuroCop SIV (Sistema Inteligente de Videovigilancia); ambos completamente integrados con nuestro Sistema EuroCop, Ambos basados en ANPR (Automatic Number Plate Recognition)

874200738

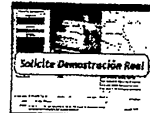


EuroCop incorpora el Sistema de Localización e Identificación de Vehículos con Gestión y Control de Tráfico "EuroCop Traffic"



FUNCIONES:

- Reconocimiento Automático de Matrículas en Movimiento**
Compara Vehículo con Incidencias en Base Datos Policía (Sistema On Line)
• Vehículos Robados • Inmovilizados • Precintados • Sin Seguro, etc.
- Título Vehículo con Incidencias:**
• Carnet sin Puntos • En Busca y Captura • Con Antecedentes • Con más de 3 infracciones
• Integrado con EuroCop, Sistema Gestión Cuerpos de Seguridad para realizar gestiones on line, atenciones, circulación, consultas de vehículos, Consulta Sep, Ciudadano, etc.
- Cop092 On Line:** Gestionas de incidencias Centro Control y Terminal a bordo Vehículo
- Y Además ¡Pone Multas!**
Integrado al Sistema de Gestión y Tramitación del Expediente Sancionador Euro-OTD On Line
• Capta de forma automática la matrícula vehículo en movimiento
• Mediante GPS, localiza el lugar (dirección) de la infracción
• Sistema de Multas que permite elegir la infracción (Exceso Velocidad, Doble Fila, Carril Bus, etc.) mediante icono
• Transmisión al Sistema Central con los datos infracción completos, listos para su tramitación.



- Algunos módulos que incorpora:**
- Cámara monitoriza esta infracción con infracción interior del vehículo
 - Sistema Control Velocidad
 - Posicionamiento GPS
 - Sistema Grabador
 - Ordenador y Tablet PC a bordo Vehículo
 - Pantalla video Táctil exterior
 - EuroCop On Line Traffic

Pso. Carlos III, 24 28200- San Lorenzo de El Escorial (Madrid) Telf. 91.896.1196 e-mail:comercial@primeria.com www.eurocop.com

SW7427021



El Sistema EuroCop Traffic, basado en ANPR (Automatic Number Plate Recognition) - Reconocimiento automático de Números de Matriculas). está compuesto por los siguientes módulos y sistemas:

Software Lectura Matriculas y Control Vehículos:

Sistema de Lectura de Matriculas basado en un sistema de neuronal, que permite reconocer de forma automática la matrícula del vehículo en movimiento. El sistema permite capturar la matrícula mediante la cámara de video incorporada en salpicadero o techo del vehículo, convertirla a texto, grabarla en el sistema de EuroCop Móvil y comparar ésta con la base de datos de la policía y/o de tráfico (DGT), devolviendo cualquier incidencia que pueda tener el vehículo o propietario (vehículos robados, inmovilizados, precintados, sin seguro, titular del vehículo en busca y captura, con antecedentes, con más de x infracciones, etc.).



874200739

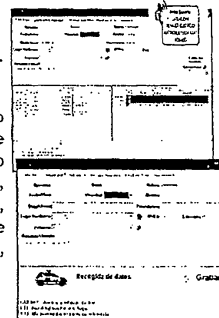

Primeri
Consulting

Software de Gestión de Multas en Vehículo

Gestión de Multas integrada con la Base de Datos de Policía y el Sistema de Gestión del Trámite del Expediente Sancionador. El sistema en modo denuncias, permite capturar la matrícula, asociar la calle y número mediante la posición obtenida del GPS, con fecha, hora y fotografía y elegir la infracción realizada (doble fila, carril bus, zona O.R.A., Carga/Descarga, control de Velocidad, etc.). Una vez validada la matrícula, se graba de forma automática en el sistema de Gestión del Trámite del Expediente Sancionador Euro-OTD de forma on-line, listo para su tramitación.

Software Gestión-Recepción Incidencias en Vehículo Cop092-Móvil.-

A través del sistema de Gestión de llamadas Cop092, se recoge en el centro de atención de llamadas de la policía la incidencia, en esta se asigna de forma automática a un Vehículo mediante un terminal a bordo del Vehículo policial y a través de EuroCop Móvil se gestiona la incidencia por los Agentes, pudiendo cambiar los estados (recibido, en camino, en destino, finalizado, ..), interactuando en tiempo real con Cop092, permitiendo cerrar mediante un informe o realizar "chat" con el centro de atención de llamadas, quedando registrada estas actuaciones en el ticket de la llamada.



SW7427020



Sistema Global de Posicionamiento GPS

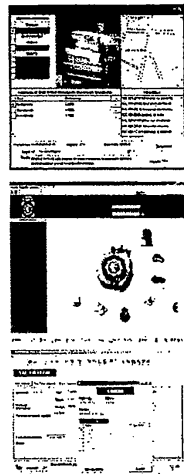
Por cada captura realizada en modo de Multas, mediante el sistema Gestión de Multas y control de matriculas en EuroCop móvil, se adjunta la posición del vehículo obtenido a través del sistema GPS, permitiendo obtener la dirección (calle + número).

Integración Sistema Base Datos Policía y D.G.T.

Este sistema desarrollado por Primeria Consulting, permite a través de una "pasarela o Web Service" y mediante el convenio que tenga el cuerpo de policía con tráfico, acceder a la base de datos de la DGT desde EuroCop y EuroCop Móvil. A través de una matrícula se obtienen los datos del vehículo y titular, además de otros relacionados con el vehículo (incidencias, puntos carnet, itv, seguro, etc.)

Software EuroCop Móvil

Versión cliente específico para los terminales a bordo de los Vehículos Policía, con los que se puede consultar expedientes de vehículo o persona (vehículos robados, sin seguro, inmovilizados, precintados, personas en busca y captura, con antecedentes, requisitorias, con más de x infracciones, etc.), así como de otros relacionados con el vehículo (incidencias, carnet por puntos, itv, seguro, etc.). Además realiza un atestado de circulación, con croquis del accidente y expedientes relacionados con policía Judicial y/o administrativa.



8Z4200740



Prime
Consulting

EuroCop Traffic.- Sistemas que se pueden integrar

Hardware:

- ❖ Cámara de Vídeo de alta resolución con objetivo e infrarrojos
- ❖ Sistema de Motorización Automático para cámaras con joy stick
- ❖ Ordenador Industrial de altas prestaciones rugerizado en maletero Vehículo con disco sólido antivibraciones
- ❖ Sistema de grabación en Disco Ordenador
- ❖ Monitor Táctil en Salpicadero
- ❖ Batería Auxiliar
- ❖ Router UMTS/Wifi/Tetra
- ❖ Transformador 1000 W. 12v-220v

Software:

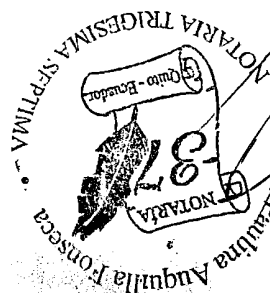
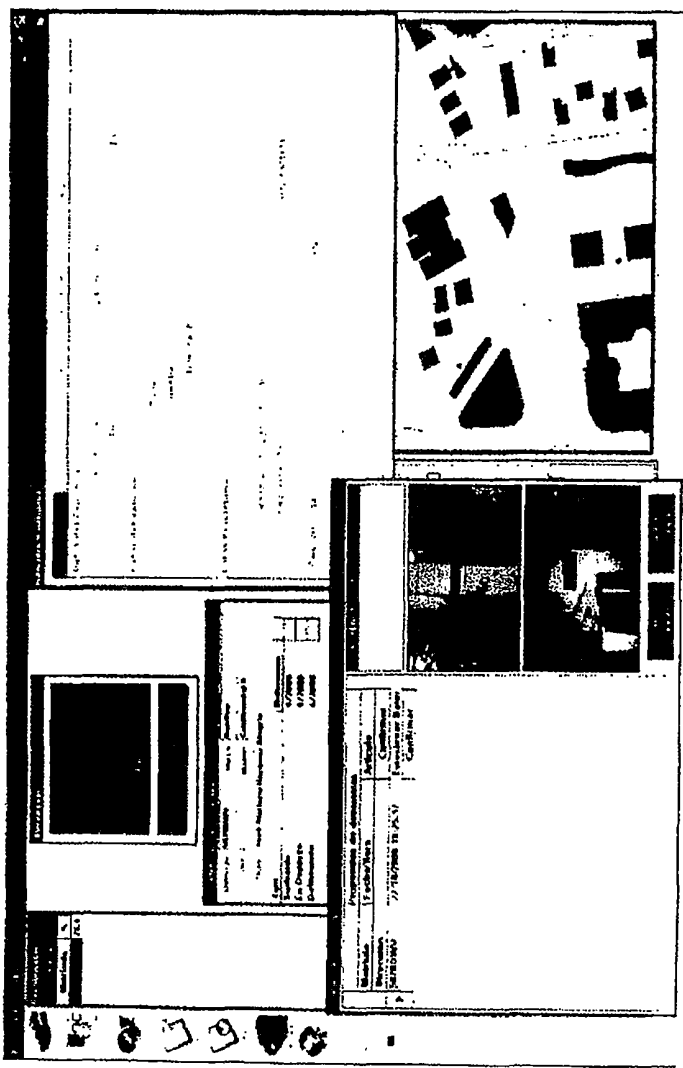
- ❖ Software Lectura de Matriculas y Control de Vehículos
- ❖ Software de Gestión de Multas EuroCop Móvil - Sistema Euro-OTD
- ❖ Software de Gestión y Recepción Incidencias en Vehículo Cop092-Móvil
- ❖ Software Sistema Global de Posicionamiento GPS
- ❖ Software EuroCop Móvil

Otros Sistemas que se pueden integrar

- ❖ Sistema Comunicaciones con Base datos Policía, DGT y Denuncias (Euro-OTD)
- ❖ Impresora boletines denuncias para boletines y atestados circulación bluetooth
- ❖ Visor de Imágenes en retrovisor
- ❖ Impresora para boletines de denuncias bluetooth
- ❖ Impresora para DIN A4 con bluetooth para realizar atestados circulación

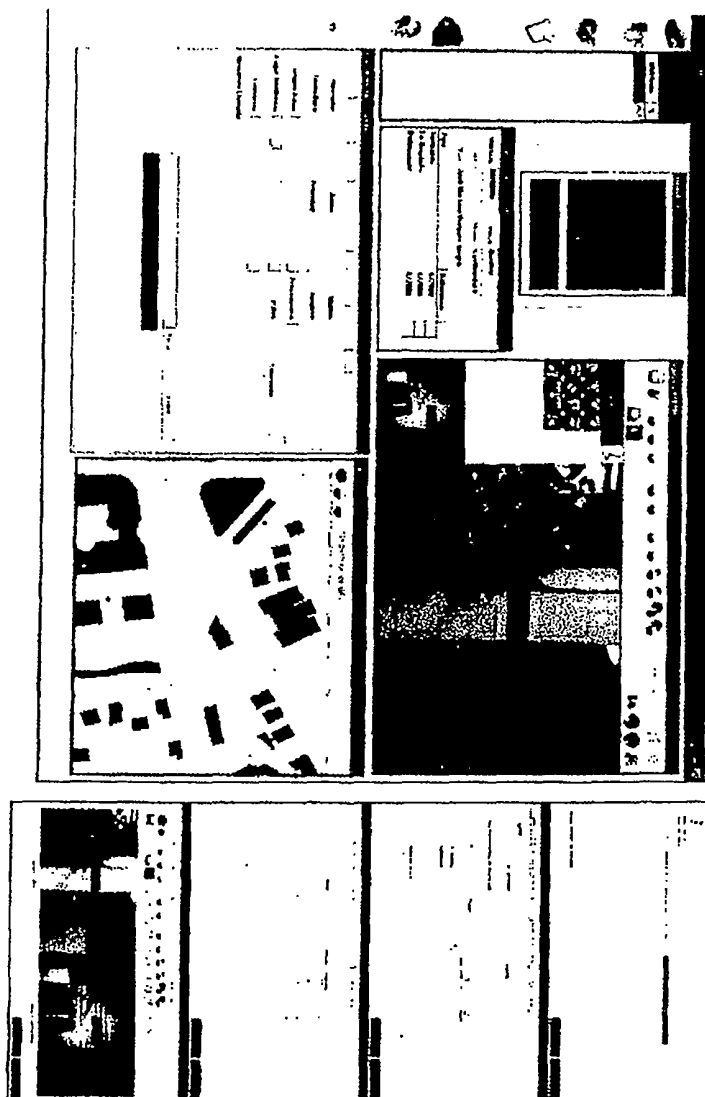


SW7427019



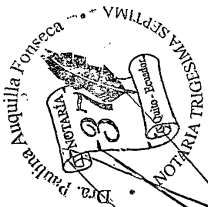


874200741



Primer
Consulting

SW7427018



Primeri
Consulting

EuroCop
Sistema Informático Policial

ANEXO III



ANPR - Automatic Number Plate Recognition



EuroCop

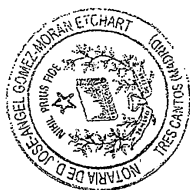
Sistema de Televigilancia y Mensajería

ANPR SOLUTIONS FOR ACCESS CONTROL AND VIDEO
SURVEILLANCE APPLICATIONS

COP 092

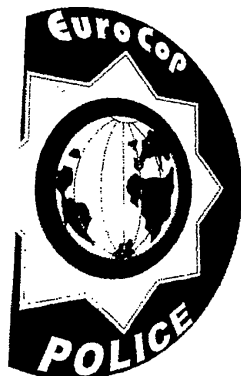
Paseo de Carlos III, 24
San Lorenzo de El Escorial, 28200 - Madrid
Tel: 918 961 196 / Fax: 918 969 362
comercial@primeria.com

874200742



Índice

Primeri
Consulting



Índice

- Confidencialidad
- Presentación
- Como Funciona
- Integración con otros sistemas

SW7427017



Confidencialidad



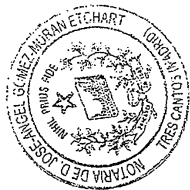
*Restricciones de uso y revelación de los datos contenidos en este documento de
PRIMERIA CONSULTING S.L. (empresa del Grupo NT).*

La información y los datos que contienen las páginas de esta propuesta elaborada por PRIMERIA CONSULTING, S.L. (Grupo NT) constituyen secretos profesionales de la empresa, siendo información confidencial y privilegiada de naturaleza comercial o financiera.

La citada información se facilita al cliente bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido que ésta no revelará la misma a ningún tercero ni la usará, sin permiso de PRIMERIA CONSULTING, para propósito distinto del de generación y evaluación de la oferta.

La misma protección y restricciones serán de aplicación a la propia estructura y forma de la oferta o propuesta como tal.

874200743



EuroCop - S.I.V.

Primesi Consulting

Sistema de Tele Vigilancia

Presentación



Que Necesitan los cuerpos de Policía para ser más eficaces

Más Recursos Humanos.. Más Agentes

Más Recursos Materiales.. Más Vehículos



Buena Idea

Se puede ser más eficaz y rentable con los pocos medios que se dispongan tanto humanos como materiales

Con más Tecnología aplicada a los Cuerpos de Seguridad

SW74270



(c) Act. The Georgia Limited Liability Company Act.
 (b) Agreement. This limited liability company agreement, as amended.
 (c) Capital. The sum of all of the money and other property contributed to the company by its members as reflected on the balance sheet of the company.
 (d) Capital Accounts. A separate book account established and maintained for each member.
 (e) Capital Contribution. Each initial and subsequent contribution to the capital of the company.
 (f) Cash Flow. The excess of cash receipts from operations over cash disbursements for expenses including, but not limited to, debt service, fees, and allowance for reserves and working capital.
 (g) Certificate. The certificate of formation filed with the Secretary of State, as amended.
 (h) Company. The limited liability company the management of which is governed by this Agreement.
 (i) General Provisions. The terms and conditions as set forth herein as amended.
 (j) Initial Members. The initial signatories of this Agreement.
 (k) Limited Liability Company Interest. Ownership interest in the company. A member's share of the profits and losses of the company and member's right to receive distributions from the company.

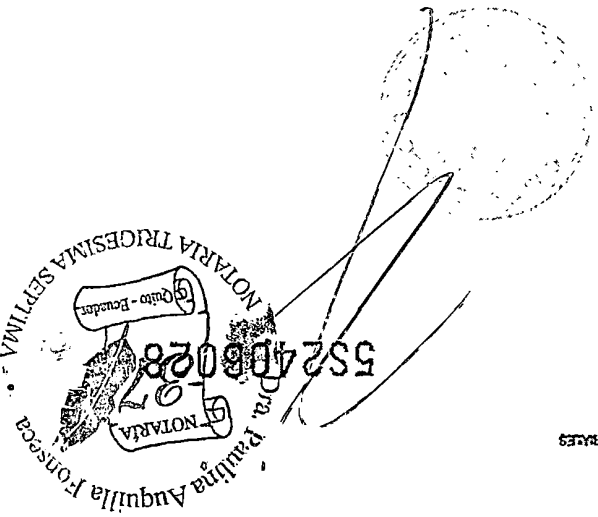
GP1.2 Definitions. Except to the extent expressly set forth to the contrary elsewhere in this Agreement, the following terms shall be defined as follows:

GP1.1 Intention. It is the express intention of the members that the Company lack the corporate characteristics of continuity of life, centralized management and the transferability of interests (as those terms are defined and utilized in Treasury Regulation §301.7701-2, as amended or any successor thereto) and, therefore, be taxed as a partnership for purposes of federal and state taxation and not as an association taxable as a corporation. It is the further intention of the members that this Agreement be interpreted and applied accordingly.

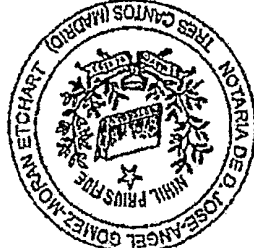
GP1. INTENTION & DEFINITIONS

4. GENERAL PROVISIONS

Member 52: CUIRIS & PRAJY LTD.
 602 Hammer Drive, Decatur, GA 30032
 L1: Member 778126
 Limited Liability Company Interest (75) 20 (TWENTY PER CENT)



PAPEL EXCUSADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



1

LIMITED LIABILITY COMPANY AGREEMENT

of

B. BRADFORD LLC

LIMITED LIABILITY COMPANY AGREEMENT made this fifteenth day of November 2000, by and between the Initial Members and all others admitted as Members pursuant to the terms hereof.

1. FORMATION

- 1.1 Formation. In accordance with the Act, the Members hereby organize a Limited Liability Company for the purposes hereinafter expressed.
- 1.2 Address. The address of the company is at 602 Hammett Drive, Decatur, GA 30032

2. CAPITAL CONTRIBUTIONS

- 2.1 Required Contributions. Each Initial Member shall be required to contribute to the Capital of the Company the following amount:

Member #1: WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD
602 Hammett Drive, Decatur, GA 30032
I.D. Number: 3664308
Required Capital Contribution US\$ 120,000.00 (US dollars ONE HUNDRED AND TWENTY THOUSAND)

Member #2: COOKS & FIGLEY LTD.
602 Hammett Drive, Decatur, GA 30032
I.D. Number: 3778426
Required Capital Contribution US\$ 30,000.00 (US dollars THIRTY THOUSAND)

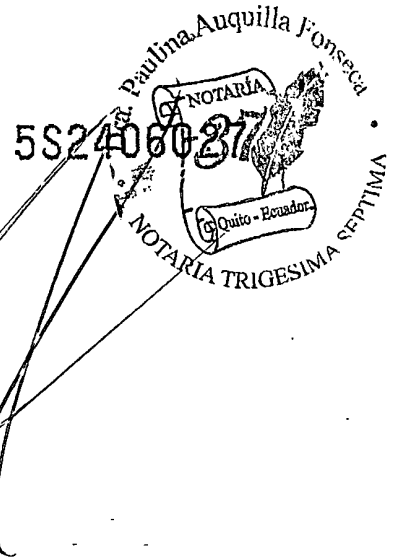
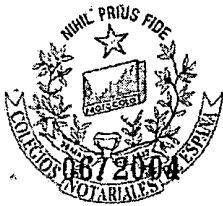
3. LIMITED LIABILITY COMPANY INTEREST

- 3.1 Limited Liability Company Interest. The Limited Liability Company Interest of each Initial Member shall be as follows:

Member #1: WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD
602 Hammett Drive, Decatur, GA 30032
I.D. Number: 3664308
Limited Liability Company Interest (%) 80 (EIGHTY PER CENT)

9





Articles of Organization

Of

B. BRADFORD LLC

FIRST: The name of the limited liability company is
B. BRADFORD LLC.

SECOND: The initial members of this limited liability company shall be:
Member #1: **WANBRIDGE TRADING COMPANY Ltd.**
602 Hammett Drive
County of DeKalb
Decatur, GA 30032

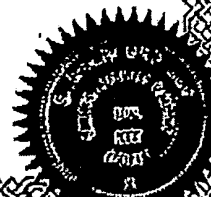
Member #2: **COOKS & FIGLEY Ltd.**
602 Hammett Drive
County of DeKalb
Decatur, GA 30032

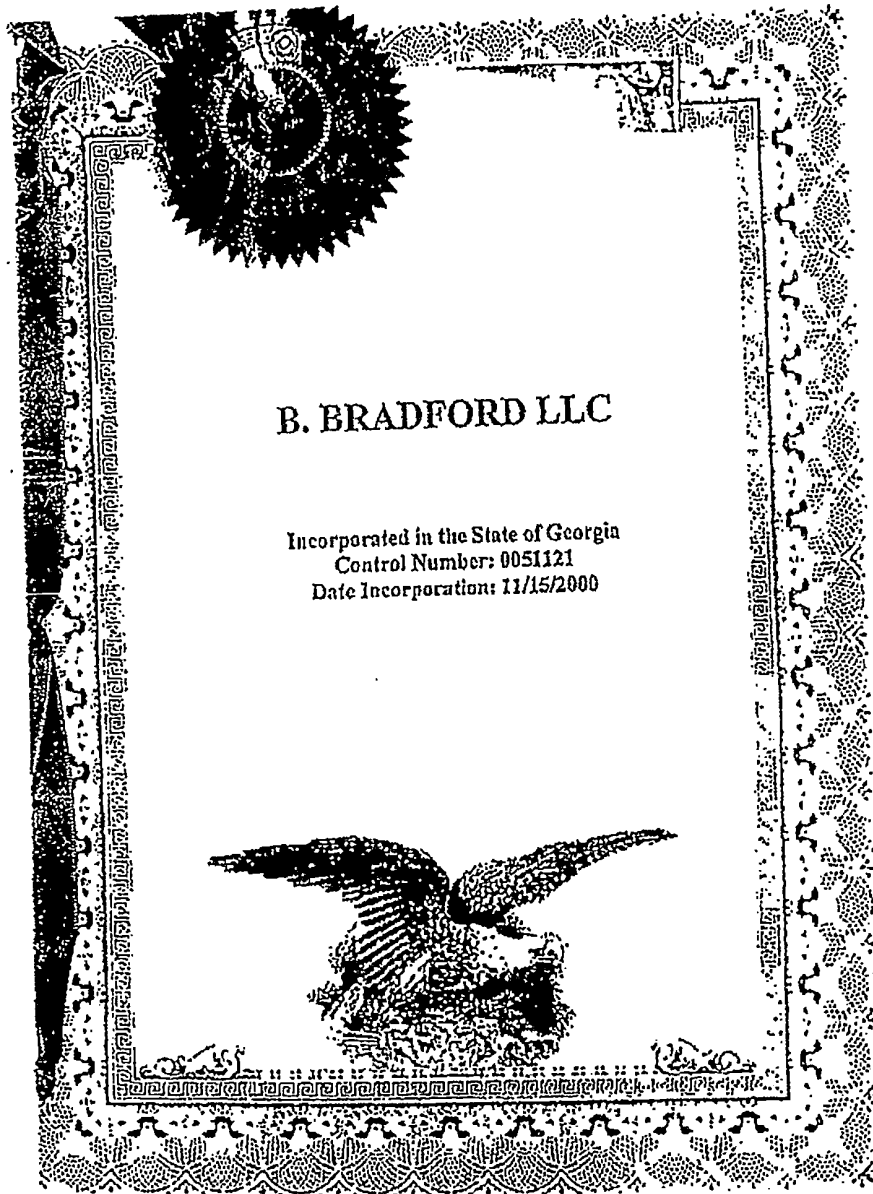
THIRD: The term of the company shall be thirty (30) years from the date of
filing of this certificate with the Secretary of State.

In Witness Whereof, the undersigned has executed these Articles of Organization.

SIGNED: 
Alan R. Coffey
Organizer

This Wednesday, November 15, 2000.

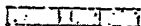




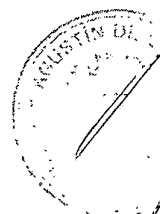
B. BRADFORD LLC

Incorporated in the State of Georgia
Control Number: 0051121
Date Incorporation: 11/15/2000





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CAIXA CATALUNYA

Piazza Antonio Maura, 6 - 08003 Barcelona - Teléfono 93 484 5000 - Fax 93 484 5141 - <http://www.caixacatalunya.es>

Don MIGUEL ANGEL Córnejo Granado, Director de la Oficina 0820 - TRES CANTOS de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA,

CERTIFICA:

A efectos de lo que dispone el artículo 19.2 de la Ley de Sociedades Limitadas y el artículo 189.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que en esta oficina, y en la cuenta número 2013 0820 55 0200176525 a nombre de PRIMERIA CONSULTING S.L., se ha ingresado el importe de 3.040,00 Euros en fecha 17/09/04, en concepto de aportación de capital.

NOMBRE	NIF	IMPORTE
EUROGROUP SOLARIS 2000 SL	B82763533	30,00 Euros
B. BRADFORD LLC		3.010,00 Euros

Y para que así conste, a petición de la parte interesada, expido el presente certificado en Tres Cantos (Madrid), con fecha 22 de Septiembre de 2004.



SL6778292

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPAL : A LARCA, 24
: 1.150
: MADRID

CERTIFICACION NO. 04173493

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/DA. EUROGROUP SOLARISE 2000, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 13/08/2004 y numero de entrada 04174123,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

PRIMERIA CONSULTING, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecisiete de Agosto de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 24º.- LIQUIDACIÓN.- El capital líquido resultante de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 23º.- LIQUIDADORES.- Acordada la disolución de la Sociedad, la Junta General determinará la forma de liquidación, quedando convertidos en liquidadores quienes fueren administradores al tiempo de la disolución, salvo que se hubieren designado otros en los Estatutos o que, al acordar la disolución, los designe la Junta General.

Artículo 22º.- DISOLUCIÓN.- La Sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley y cuando lo acuerde la Junta General de socios.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TÍTULO VI

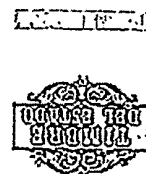
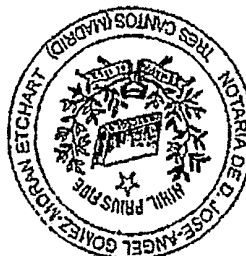
La separación y exclusión de los socios se regirá por lo dispuesto en los artículos 95 a 103 de la Ley 2/1.995, reguladora de las sociedades limitadas no previniéndose en estos Estatutos causas distintas de separación a los previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 21º.- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN.

IV



APPEL EXCUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



El Consejo podrá designar de su seno uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso será objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuere expresamente autorizado por ella.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.

Artículo 18º.- El ejercicio social comenzará el día primero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio social comprenderá el período que medie entre el día del otorgamiento de la escritura de constitución y el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 19º.- Cerrado cada ejercicio económico, con anterioridad a la Junta General, y dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo, el órgano de administración procederá a formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley y concordantes.

Artículo 20º.- Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

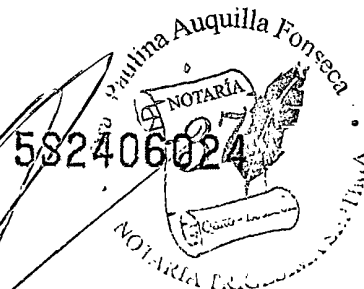
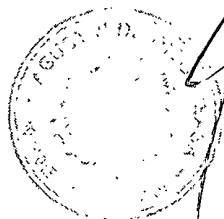
Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, las cuentas anuales de la Sociedad con todos sus antecedentes.

TITULO V

SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.



12-11-2003



rv

dose dicho plazo desde el día siguiente al de la remisión de la última de las referidas cartas certificadas o telegramas y no incluyéndose el de la celebración.

No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros, decidieran por unanimidad su celebración.

Los Consejeros podrán delegar su representación para las reuniones del Consejo de Administración en otro Consejero. La representación se hará constar mediante simple carta dirigida al Presidente, o, en su caso al Vicepresidente.

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presente y representados la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.

La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgará el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 16º.- CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que será firmado por el Presidente, o en su caso, por el Vicepresidente, y por el Secretario, o en su caso, por el Vicesecretario.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo, serán expedidas por el Secretario, o, en su caso por, el Vicesecretario con el visto bueno del Presidente, o, en su caso del Vicepresidente.

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario y en su caso al Vicesecretario, sean o no administradores, al Consejero que el propio Consejo designe, o al apoderado con facultades para ejecutar o elevar a públicos los acuerdos sociales.

Artículo 17º.- DELEGACIÓN DE FACULTADES POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

c).- A dos cualesquiera de los administradores mancomunados.

d).- Al Consejo de Administración de forma colegiada. El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda en cada caso a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

Artículo 13º.- DURACIÓN DEL CARGO.

El cargo se ejercerá por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.

Artículo 14º.- RETRIBUCIÓN.

Los administradores desempeñarán su cargo de forma retribuida sin que tenga como base una participación en los beneficios. La retribución consistirá en una cantidad fija que para cada ejercicio determinará la Junta General. Asimismo se compensará a los administradores de cuantos gastos incurran por cuenta de la sociedad. La retribución de los administradores, si son varios, podrá ser desigual en función de la dedicación a la sociedad por cada uno de ellos en particular.

Artículo 15º.- NORMAS DE APLICACIÓN CON CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Composición, convocatoria, constitución del Consejo y forma de deliberar.

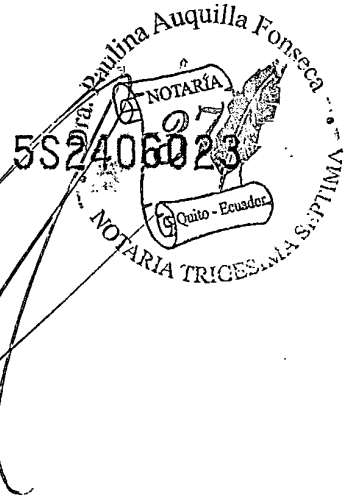
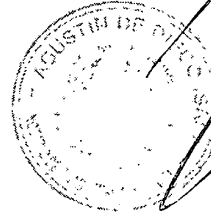
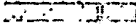
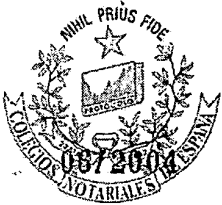
Quando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Una vez elegidos los miembros del Consejo de Administración sus componentes designarán libremente de su seno un Presidente, y, en su caso a un Vicepresidente.

Los miembros del Consejo de Administración también designarán un Secretario, y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, en cuyo supuesto tendrán voz pero no voto.

La convocatoria de las reuniones del Consejo se cursará mediante carta certificada o telegrama dirigido a todos y cada uno de los componentes. Entre la convocatoria y la reunión deberá existir un plazo de al menos cinco días, computan-



RV

Cada socio tendrá derecho a asistir a las Juntas o a hacerse representar por otra persona, aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito, y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta.

De cada Junta se levantará un acta que se extenderá en el libro correspondiente y firmarán todos los asistentes; si alguno no quisiera hacerlo, se hará constar así por los demás, entendiéndose que la omisión de la firma supone el voto en contra de cualquier acuerdo que resulte del acta.

Los acuerdos adoptados se acreditarán por certificaciones de las actas libradas conforme a lo establecido en el Artº. 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

El presidente de la Junta dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra primero a los que lo hayan solicitado por escrito y después a quienes la pidan verbalmente en la reunión, y siempre por riguroso orden de petición dentro de esta preferencia. Cada uno de los puntos del orden del día será objeto de valoración por separado.

Artículo 10º.- JUNTA UNIVERSAL.

No obstante lo dispuesto acerca de las convocatorias de las Juntas de socios éstas se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto, siempre que reunidos todos los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

Artículo 11º.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La Sociedad será dirigida y administrada, por el órgano de administración social, que podrá configurarse en una de las siguientes estructuras, atribuyéndose expresamente a la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellas sin necesidad de modificación estatutaria:

- a).- Un Administrador Único.
- b).- Dos o más Administradores solidarios.
- c).- Dos o más administradores mancomunados.
- d).- Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.

Artículo 12º.- DEL PODER DE REPRESENTACIÓN.

El poder de representación de la Sociedad, se atribuye al órgano de administración social, en función de cual sea la modalidad del órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía, a saber:

- a).- Al administrador único.
- b).- A cada uno de los administradores solidarios.

TITULO III

RÉGIMEN Y ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 8º.- RÉGIMEN.

La dirección y administración de la Sociedad se ejercerá, dentro de su respectiva competencia, por la Junta General de Socios y por el Órgano de Administración que luego se establece.

Artículo 9º.- JUNTA GENERAL.

La Junta General de socios, legalmente constituida, es el órgano supremo rector de la Sociedad.

Una vez al año y necesariamente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, deberá celebrarse la Junta General para decidir sobre las cuestiones de interés para la Sociedad y especialmente para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, el balance y cuentas de la Sociedad y acordar sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique el orden del día.

La convocatoria se hará por el Órgano de Administración, o en su caso, por los liquidadores, con quince días al menos de antelación, salvo para los caso de fusión y escisión, en los que la antelación será de un mes como mínimo, mediante carta certificada con acuse de recibo, expresándose, con la debida claridad los asuntos sobre los que hayan de deliberar, computándose el plazo desde el día siguiente al de la remisión de la última de las referidas cartas certificadas, y no incluyéndose el de la celebración.

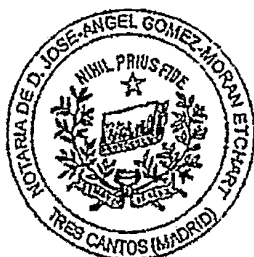
De igual forma, el órgano de administración convocará necesariamente la Junta cuando lo soliciten un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente, a la fecha del oportuno requerimiento notarial al órgano de administración, quien incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Si el órgano de administración no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el porcentaje del capital social a que se refiere el párrafo anterior, previa audiencia del órgano de administración.

La Junta adoptará sus acuerdos, salvo quorum legal superior, por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que está dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.



1111 121



KV

Las participaciones estarán sujetas al siguiente régimen:

a) Transmisión voluntaria por actos inter vivos.-

Serán libres las transmisiones entre socios y a favor de cónyuge, ascendientes y descendientes del socio, o en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el caso de transmisiones a otras personas, que no lleven aparejada prestación accesorio, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

b) Transmisiones forzosas.-

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio, se registrará por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas.

Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se registrarán por lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley.

c) Transmisiones mortis-causa.-

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. Esto, no obstante, si el heredero o legatario no fuere socio, cónyuge, ascendiente o descendiente del fallecido, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, dentro del plazo de tres meses a contar de la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria, las participaciones del socio fallecido, apreciadas en su valor razonable y sujetándose a lo previsto en el artículo 100 de la Ley. Si fueran varios los socios que quisieran adquirir esas participaciones, se distribuirán entre todos a prorratas de sus respectivas partes sociales.

d) Documentación de las transmisiones y Libro Registro de Socios.-

Desde que la sociedad tenga conocimiento de la transmisión, el adquirente podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad.

La Sociedad llevará un libro registro de socios en la forma y a los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley.

e) Copropiedad, usufructo, prenda y embargo.-

En estos casos se estará a lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley.

8.

Artículo 3º.- DURACIÓN.

La duración de la Sociedad será indefinida, dando comienzo a sus operaciones, el día de la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica, hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Artículo 4º.- DOMICILIO.

El domicilio social se fija en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Paseo de Carlos III, número 24.

Será órgano competente para decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales, el órgano de administración.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en TRES MIL CUARENTA EUROS (3.040€) representado por 3.040 participaciones sociales de UN EURO de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 3.040, ambos inclusive.

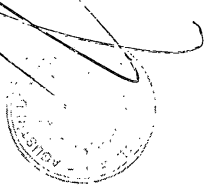
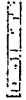
Artículo 6º.- PARTICIPACIONES.

Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, representarse mediante anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos, que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes.

Artículo 7º.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.



IV

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.

La Sociedad se denomina "PRIMERIA CONSULTING, S.L.",

Artículo 2º.- OBJETO.

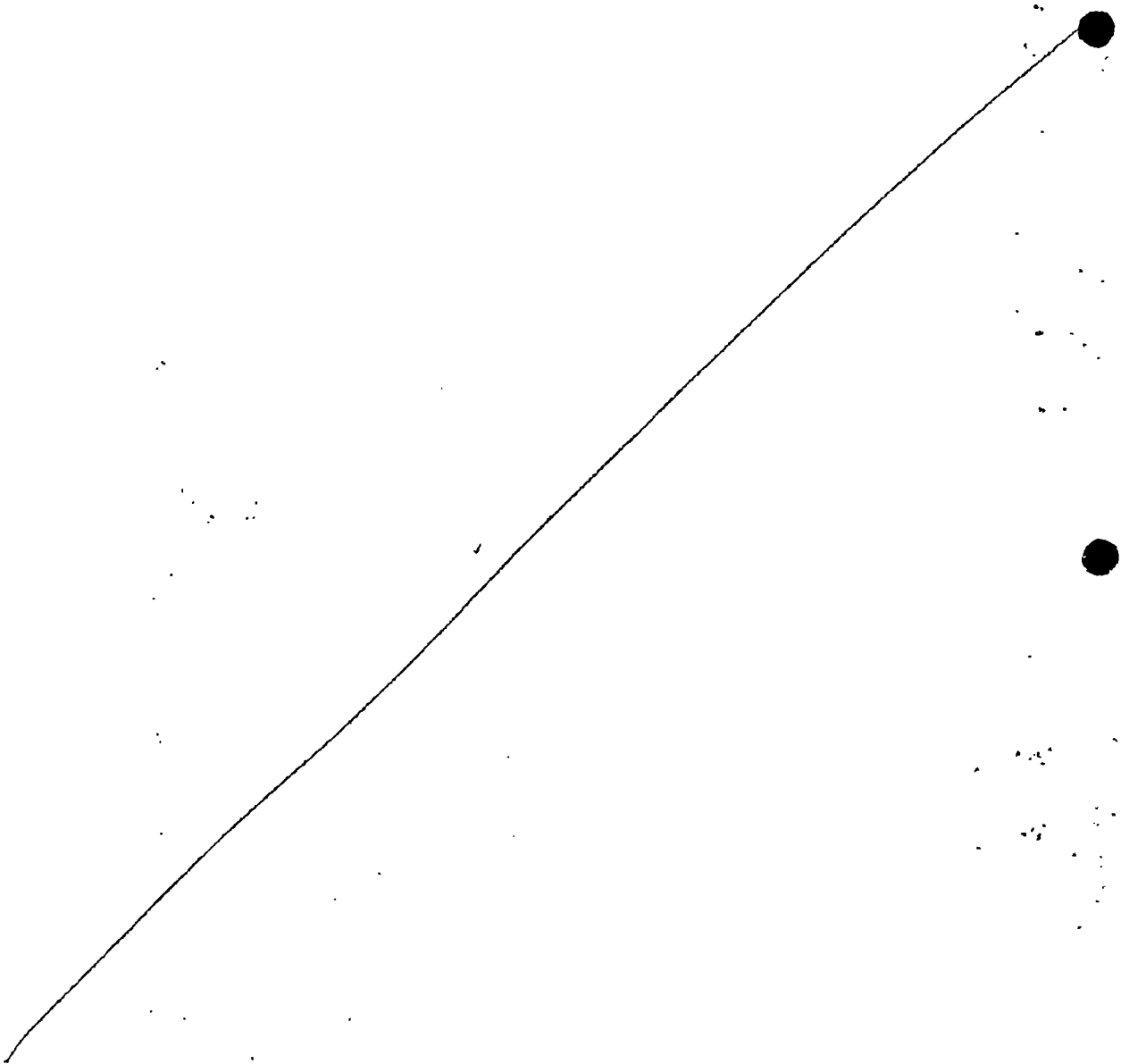
Constituye el objeto social:

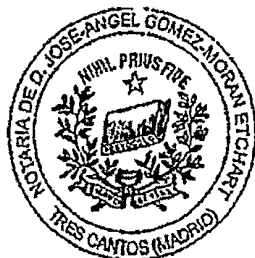
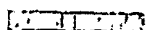
- a) Servicios de consultoría, asesoramiento, dirección, gestión, mediación y administración de todo tipo de empresas y entidades públicas.
- b) Servicios de auditoría informática.
- c) La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con la administración y gestión de empresas.
- d) Servicios informáticos, sistemas informáticos de información geográfica, centro de cálculo, grabación, digitalización y programación.
- e) Desarrollo y comercialización de soluciones, aplicaciones y programas informáticos.
- f) Adquisición, enajenación y comercialización de productos informáticos y de electrónica, tanto software como hardware, propios y de terceros.
- g) Servicios de mantenimiento de instalaciones informáticas.
- h) La realización, comercialización y prestación de todo tipo de cursos, cursillos y conferencias en materias relacionadas con el manejo de herramientas y aplicación informática.
- i) La importación y exportación de hardware y software.
- j) La compra y venta de bienes inmuebles.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo. Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuera preciso estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquella por cuenta de la sociedad, como actividad social, por quien tenga la titulación u ostente la colegiación legalmente requerida.

Firma y Rúbrica del Sr. Notario; y el sello de la
Notaría. -----

Sigue Documentación Unida





tervinientes. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 14/1999, los otorgantes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leída esta escritura conforme a lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes, a quienes hago las advertencias legales y fiscales, la aceptan y firman. -----

-----A U T O R I Z A C I O N -----

De cuanto se contiene en éste instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5S, números 5S2405153, 5S2405154, 5S2405155, 5S2405156, 5S2405157 y 5S2405158, yo, el Notario, DOY FE. ----

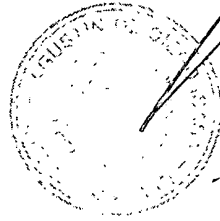
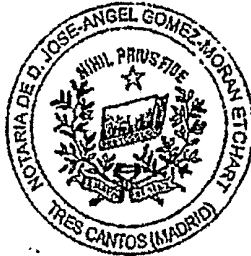
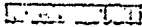
Están las firmas de los comparecientes; el Signo

comparecientes, sobre la obligatoriedad de la inscripción del presente documento en el correspondiente Registro Mercantil, así como de lo dispuesto en el artículo 125 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada para el caso de que llegue a cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el citado artículo. -----

Igualmente, los otorgantes, y al amparo del Art. 63 del citado Reglamento, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. Y a efectos de lo establecido en el Artículo 54.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que la nota de calificación que pudiera extenderse se consigne en hoja separada. -----

-----O T O R G A M I E N T O -----

Yo, el Notario, hago constar de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o in-



1984 y 21 de abril de 1995, éstas de la Comunidad de Madrid. -----

S E X T A.- El Administrador, aún no inscrita la Sociedad, podrá ejercitar sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de las actividades sociales dentro de su esfera de actuación, prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. --

S E P T I M A.- PODER ESPECIAL.- Los comparecientes, según intervienen, se confieren poder recíprocamente, para que uno cualquiera de ellos por sí solo pueda subsanar o rectificar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil. -----

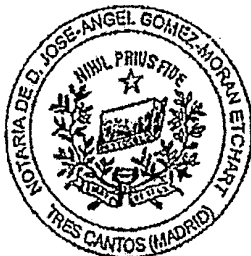
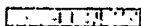
O C T A V A.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.- De conformidad con lo establecido en Artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, yo, el Notario, advierto a los

del Registro Mercantil Central, que me exhiben y
dejo unido a esta matriz. -----

C U A R T A.- INCOMPATIBILIDADES.- Se consigna
de forma expresa la prohibición de ocupar o ejercer
cargos en la Compañía a las personas que la Leyes
de 11 de mayo de 1995; de 14 de marzo de 1984 y 21
de abril de 1995, éstas dos últimas de la Comunidad
de Madrid, declaren incompatibles, así como las re-
feridas en el apartado 3 del artículo 58 de la Ley
de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

Q U I N T A.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Los
fundadores, por medio de sus representantes en este
acto, determinan que la sociedad será inicialmente
administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, nombrando
para tal cargo por tiempo indefinido a DON RAMÓN
GARCÍA ESTEVE, cuyas circunstancias personales se
han expresado anteriormente, el cual en el ejerci-
cio del mismo, ejercitará todas y cada una de las
facultades que corresponden al Órgano de Adminis-
tración. -----

Dicho señor acepta su nombramiento, manifestan-
do no estar incurso en ninguna incompatibilidad le-
gal y de forma expresa en las que se consignan en
las Leyes de 11 de mayo de 1995; de 14 de marzo de



El representante de la Sociedad B. BRADFORD LLC, me exime a mí el Notario de presentar la declaración de la inversión realizada por dicha Entidad, y referida en esta escritura, en el Registro de Inversiones del Ministerio de Economía, advirtiéndole de la obligatoriedad de hacerlo en el plazo máximo de un mes contado a partir del día de hoy, mediante el modelo D-1A. -----

Para acreditar el carácter de no residente de dicha Sociedad, su representante, aquí compareciente, hace constar que su no residencia ha quedado acreditada con el instrumento de apoderamiento por virtud del cual dicho señor ha traído a este acto la representación de dicha compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.c) del R.D. 1.816/1.991, de 20 de diciembre, aplicable por remisión del artículo 1.4 del R.D. 664/1.999. -----

T E R C E R A.- CERTIFICADO DE DENOMINACIÓN.-
El nombre de esta sociedad no es usado por ninguna otra como me acreditan con el oportuno certificado

ve, que queda asumido y desembolsado, en la siguiente forma: -----

A) ASUNCIÓN: -----

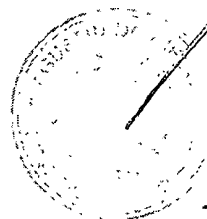
La Sociedad EUROGROUP SOLARISS 2000, S.L., por medio de su representante en este acto, asume TREINTA participaciones sociales, números UNO al TREINTA, ambos inclusive, por su valor nominal total de TREINTA EUROS (30€). -----

La Sociedad B. BRADFORD LLC, por medio de su representante en este acto, asume TRES MIL DIEZ participaciones sociales, números TREINTA Y UNO al TRES MIL CUARENTA, ambos inclusive, por su valor nominal total de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010€). ---

B) DESEMBOLSO: -----

El capital social se encuentra desembolsado por cada uno de los socios en su CIEN POR CIENTO del importe nominal de las participaciones asumidas. --

Me acreditan a mi el Notario la realidad de la aportación dineraria en que consiste el desembolso, mediante la exhibición y entrega por los aportantes de un certificado que incorpore a esta matriz, acreditativo de haberse realizado el ingreso a nombre de la Sociedad en constitución, en la Caja de Ahorros de Cataluña. -----



-----D I S P O S I C I O N E S -----

P R I M E R A.- CONSTITUCIÓN.- Con la denominación de "PRIMERIA CONSULTING, S.L.", constituyen las Compañías Mercantiles EUROGROUP SOLARISS 2000, S.L. y B. BRADFORD LLC, una Sociedad Limitada cuyo objeto, domicilio, capital, duración, órganos de gestión y representación y demás circunstancias constan en los estatutos que los comparecientes me entregan y uno a esta matriz, extendidos en cinco folios de papel común mecanografiados por ambas caras. -----

Ante mí, el Notario, los comparecientes leen por sí mismos dichos Estatutos, los aprueban y ratifican en todas su partes y los firman al final en prueba de conformidad. -----

S E G U N D A.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de TRES MIL CUARENTA EUROS (3.040€), representado por TRES MIL CUARENTA participaciones sociales, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 3.040, ambos inclusi-

Dicho documento redactado en inglés debidamente apostillado, junto a su traducción jurada al español, tengo a la vista, y de ellos obtengo fotocopia que dejo unidos a esta matriz. -----

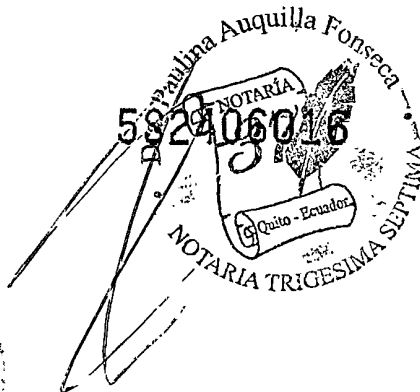
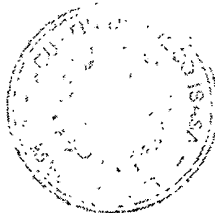
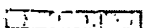
Hace uso para este acto de las facultades que le fueron conferidas en el poder otorgado ante el Notario del Estado de Delaware y el Condado de New Castle, Don Rachael Elaine Soles, el día 27 de noviembre de 2000. -----

Dicho documento redactado en inglés debidamente apostillado, junto a su traducción jurada al español; tengo a la vista, y de él obtengo fotocopia que dejo unido a esta matriz. -----

Asegura dicho señor la vigencia de las facultades que ostenta, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. -----

Identifico a los señores comparecientes por los documentos de identidad reseñados con fotografías y firmas. -----

Los juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Constitución de una Compañía Mercantil Limitada, lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes, -----



así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. -----

B) Y el último en representación de la Sociedad de nacionalidad norteamericana denominada .B. BRADFORD LLC, domiciliada en Estados Unidos de América del Norte, 602 Hammett Drive, Condado de Dekalb, Decatur, GA30032. Tiene número de control de su país: 0051121. -----

Constituida, por plazo de treinta años a contar desde el día 16 de noviembre de 2000, de acuerdo con las Leyes del Estado de Georgia. (Estados Unidos de América del Norte), el día 15 de noviembre de 2000. -----

Copia del Certificado de Constitución de la Sociedad referida igual a la registrada en la Oficina del Secretario del Estado de Georgia fue protocolizada en documento otorgado ante el Notario del Estado de Delaware y el Condado de New Castle, Don Rachael Elaine Soles, el día 27 de noviembre de 2000. -----

A) El primero en su propio nombre y derecho y además en representación de la Sociedad denominada EUROGROUP SOLARISS 2000, S.L., domiciliada en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Paseo de Carlos III, número 24. Tiene C.I.F. número B82763533. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Corbi Coloma, el día 13 de septiembre de 2000, con el número 3.358 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 15.749, folio 187, hoja número M-265.573, inscripción 1ª. ---

Actúa en su calidad de Administrador Único de la sociedad, cargo para el que ha sido nombrado por tiempo indefinido, por acuerdo adoptado por la Junta General de Socios de la Compañía adoptado en su reunión de 6 de marzo de 2001 y que ha sido elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Luis Sánchez Torres, el día 23 de marzo de 2001, con el número 595 de su protocolo. -

Copia autorizada de dicha escritura, que he tenido a la vista, se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 15.749, folio 188, sección 8ª, hoja número M-265.573, inscripción 2ª.

Asegura dicho señor la vigencia de su cargo,



17276



Jose Angel Gomez-Moran Etchart

NOTARIO

Sector Oficinas, 35, 1ª dcha,
28760 TRES CANTOS (MADRID)
Tel. 91 804 10 25 - Fax: 91-804 10 43
E-mail: gomez-moran@notariado.org



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "PRIMERIA CONSULTING,
S.L.". -----

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES. -----

En TRES CANTOS, mi residencia, a veintiocho de
septiembre de dos mil cuatro. -----

Ante mí, JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ-MORÁN ETCHART, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----C O M P A R E C E N -----

DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, mayor de edad,
soltero, vecino de San Lorenzo de El Escorial
(Madrid), con domicilio en la calle Sigüenza,
número 1. -----

Con documento nacional de identidad y N.I.F.
número 21408885W. -----

DON JUAN CARLOS ORTÍN BELLIURE, mayor de edad,
casado, vecino de Calpe (Alicante), con domicilio
en la Avenida de Gabriel Miró, número 13. -----

Provisto de documento nacional de identidad y
N.I.F. número 21420612E. -----

----- INTERVIENEN -----

Yo, JOSE ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Tres Cantos,

DOY FE: Que las presentes fotocopias extendidas en cincuenta y nueve folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SW, números 7427048, los cincuenta y siete siguientes en orden correlativo inverso y el presente, son reproducción exacta de su original, que tengo a la vista y devuelvo.

En Tres Cantos, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDET

A067005E-ANGE GOMEZ-MORAN ETCHART



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José Ángel
has been signed by
a été signé par Gomez-Morán Etchart

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 21 MAYO 2015
at / à the / le

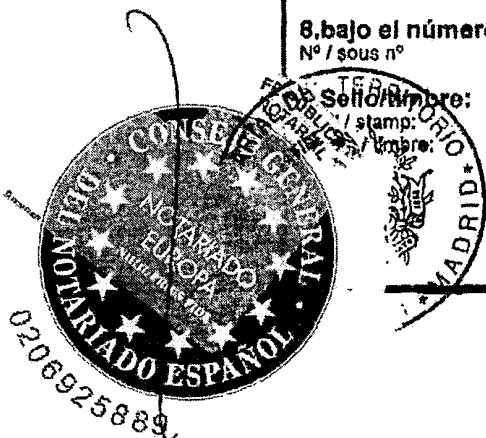
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 033052
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
stamp / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

[Handwritten signature]



Don Augusto Gómez-Martinho Cruz
Firma delegada del Decano



P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2009/
11.023,0

DIARIO

1.965

ASIENTO

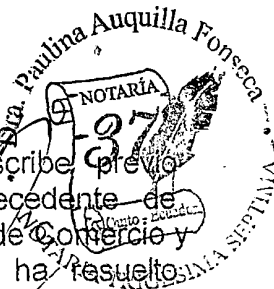
985

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 20.650 FOLIO: 4

SECCION: 8 HOJA: M-365659

INSCRIPCION: 3



Entidad: PRIMERIA CONSULTING SL



Madrid, 03 de FEBRERO de 2.009

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CÉNTIMOS

*****824,08

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



C.I.F. - E-81458556

SW7426990



6000080009095

Por declaración-liquidación del impuesto sobre I.P. y A.J.D. correspondiente al exp. 409/1, se ha ingresado la cantidad de 24.603,17 euros. Se conserva copia en Oficina para comprobación y, en su caso, práctica de las liquidaciones complementarias que procedan

COLMENAR VIEJO

26-ene-2009

El Liquidador,





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COMERCIO DE INVERSIÓN

HOJA ADICIONAL

Título del modelo

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO
COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo tipo

D-1A

Hoja n° 2 de 2

NO SELLAR NI ESCRIBIR SOBRE EL CODIGO DE PUNTOS I



Número del documento al que corresponde

B84137470 D1A 1468625

SISTEMAS INFORMATICOS DE SOFTWARE

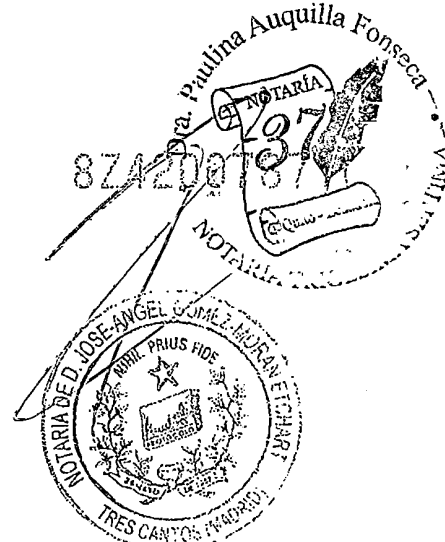
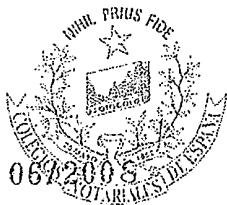
Informaciones complementarias

EDATARIO

MODELO ANX R00/X10/J1.6.9_07/C25

EJEMPLAR 2 PARA EL OBLIGADO A DECLARAR/EDATARIO PÚBLICO

Es PRIMERA copia literal de su original que
obra en mi protocolo general corriente, en donde
anoto esta saca y que para PRIMERIA CONSULTING,



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIÓN

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo **D-1A**
Hoja n° 1 de 2

NO SELLAR NI ESCRIBIR SOBRE EL CODIGO DE PUNTOS I

Declaración N°: **B84137470_D1A_1468625**

¿Es recalcada? SI ☐ No ☒ SI la inversión requiere declaración previa indique: DP-1 n° _____ Fecha: _____ D-1B de procedencia _____

En caso afirmativo indique el número de TET, MCTA o D-1A a recalcar: _____ En caso afirmativo, ¿ha cumplido la legislación societaria específica? SI ☐ No ☒ ¿Requiere autorización? SI ☐ Fecha: _____

I Datos de la empresa española objeto de la inversión

1. Razón social: **PRIMERIA CONSULTING, S.L.**
Calle/Paseo/Avenida, Nombre de la vía pública: _____
PS: **CARLOS III** Número: **24**
Código Postal: **28200** Municipio: **SAN LORENZO DEL ESCORIAL**
Actividad principal: **OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INFORMATICA**
CNAE: **7260** CNAE principal de las filiales: _____

2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas
Forma jurídica: **01**
Número de empresas participadas: **2**

3. Datos económicos
3.1. Capital social/Dotación: **3.040,00 €**
3.2. Fondos propios: **252.365,46 €**
3.3. Porcentaje de participación en la inversión: **99,000 %**
Después de la inversión: **2.463.357,00 €**
Después de la inversión: **2.712.682,46 €**
Después de la inversión: **99,000 %**

II Datos del inversor

4. Titular de la inversión
Apellidos y nombre o razón social: **B. BRADFORD LLC**
Domicilio: **602 HAMMETT DRIVE, GA 30032 DECATUR (CONDADO DE DEKALB)**
País: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
Cód. País: **US**

5. Participación en la empresa española
Porcentaje: **99,000 %** Antes Inversión: **99,000 %** Después Invers.: **99,000 %**
Acceso al Consejo de Administración: SI ☐ No ☒ SI ☐ No ☒ SI ☐ No ☒

6. Principales titulares últimos del titular de la inversión
Apellidos y nombre o razón social: _____
0.1: _____
0.2: _____
0.3: _____
0.4: _____

III Datos de la inversión extranjera

7. Operación: **Compra** Fecha de realización: **20/12/2008** Importe nominal: **2.460.317,00** Importe efectivo: **2.460.317,00**

8. En caso de adquisición de acciones, indique el número de transacciones, su nombre o razón social y el país de residencia
Nombre de transacciones: _____
País: _____

9. Actividad y nombre o razón social de la inversión
Código: **20** Importe: **2.460.317,00** Código: _____ Importe: _____ Código: _____ Importe: _____

10. Medios de aportación
Código: **20** Importe: **2.460.317,00** Código: _____ Importe: _____ Código: _____ Importe: _____

11. Razón de la inversión: **03**

IV Diligencias

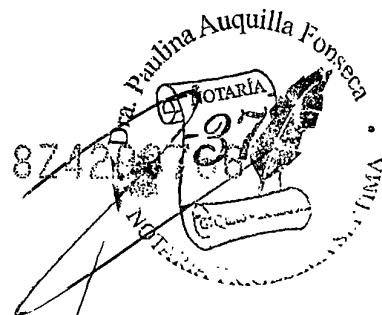
12. Declaración: Don/Doña **JUAN CARLOS ORTIN BELLIURE** con domicilio en **CALLE AV. GABRIEL MIRO** n° **13** con DNI n° **21420612E**
En nombre propio o en representación de **B. BRADFORD LLC**
Suscribe los datos de esta declaración
SAN LORENZO DEL ES 24 de **NOVIEMBRE** de **2008** (firmas)
14. Apellidos y nombre o razón social, NIF y domicilio para notificaciones:
PRIMERIA CONSULTING, S.L.
PS. CARLOS III, 24
SAN LORENZO DEL ESCORIAL (MADRID)
Código Postal: **28200** Teléfono: **918861196**

13. Diligencia del fedatario público
Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mí autorizado
Fecha: **19-12-2008** N° de protocolo: **3.256**
Nombre, dirección y teléfono del fedatario público:
JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ-MORÁN ETCHART
NOTARIO
Sector Oficial de Notarías
28760 Tres Cantos (MADRID)
Tel: **91 804 10 25** Fax: **91 804 40 43**
E-mail: **gonzalez@notariadomadrid.org**

MODELO DIA. 7009 / X10 / J1.8.2.07 / C25

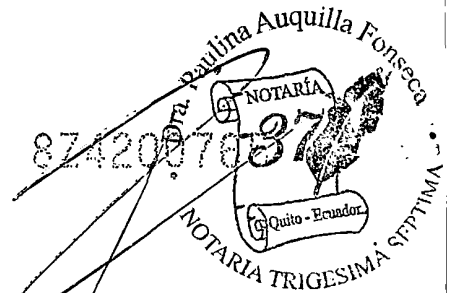
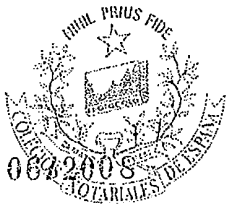
SW7426992

```
        text-decoration: underline;
        background-color: #E6E6E6;
    }
    a:visited {
        font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
        font-size: 10px;
        color: #000000;
        text-decoration: none;
    }
    A.enlaces2:hover { color: blue; text-decoration: underline }
    .enlaces2 {font-family:comic sans;font-size:8pt;color:blue;text-
    decoration:underline;}
    .tcell {
        font-family : Verdana;
        font-size : 8px
    }
}
```



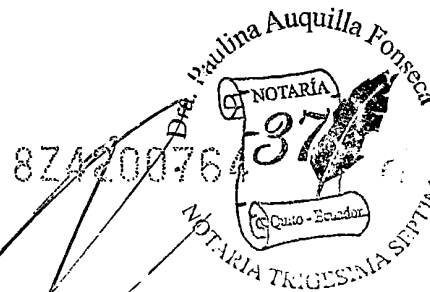
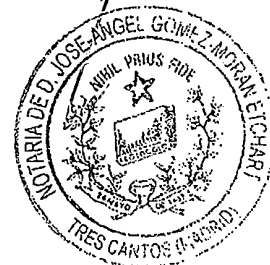
```
}
.cajatexto2 {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 10px;
  color: #000000;
  text-decoration: none;
  background-color: #F8F8F8;
  width: 75px;
}
.cajatexto5 {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 10px;
  color: #000000;
  text-decoration: none;
  background-color: #F8F8F8;
  width: 150px;
}
.lateral {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 11px;
  color: #000000;
  text-decoration: none;
}
.thead3 {
  font-family: Verdana;
  font-size: 8px;
  font-style: normal;
  font-weight: bold;
  color: white;
  text-decoration: none;
}
.elementotabla3 {
  font-family: Arial;
  font-size: 8px;
}
.elementotabla2 {
  font-family: Arial;
  font-size: 8px;
}
a:link {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 10px;
  color: #000000;
  text-decoration: none;
}
a:hover {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 10px;
  color: #0084C4;
}
```

```
}
.despues {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #FF0000;
    text-decoration: line-through;
}
.textoblanco {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    font-weight: bold;
    color: #FFFFFF;
}
.textoblanco2 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 15px;
    font-weight: bold;
    font-style: oblique;
    color: #FFFFFF;
}
}
.textogris {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 13px;
    font-weight: bold;
    font-style: oblique;
    color: #000000;
}
}
.titulares {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #0084C4;
    font-style: oblique;
    font-weight: bold;
}
}
.caja02 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
    background-color: #F2F4F3;
    height: 50px;
    width: 50px;
}
.cajatexto {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
    background-color: #F8F8F8;
```



```
}
.menualto a:link {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #666666;
    font-weight: bold;
    text-decoration: none;
}
.menualto a:hover {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    font-weight: bold;
    color: #666666;
    text-decoration: none;
    background-color: #FFBF80;
}
.menualto a:visited {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #666666;
    text-decoration: none;
    font-weight: bold;
}
.caja00 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    border: 1;
    border-bottom-color: #F2F4F3;
    color: #FF9900;
    text-decoration: none;
    background-color: #F2F4F3;
    height: 16px;
    width: 60px;
}
.caja01 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    border: 0;
    border-bottom-color: #F2F4F3;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
    background-color: #F2F4F3;
    height: 48px;
    width: 100px;
}
.antes {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #000000;
    text-decoration: line-through;
}
```

```
.texto1 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #0084C4;
}
.texto2 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #0084C4;
    text-decoration: none;
}
.texto3 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #000000;
}
.texto33 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
}
.texto4 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 12px;
    font-style: oblique;
    color: #000000;
}
.texto5 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #ffffff;
}
.mini_texto {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
}
.mini_texto2 {
    font-family: Arial, Verdana, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 7px;
    color: #000000;
}
.mini_texto3 {
    font-family: Arial, Verdana, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 9px;
    color: #000000;
}
.tabla_ofertas {
    font-family : Arial;
    font-size : 8Pt;
```



```
font-style: oblique;
}
.sinmargen{
margin:0 0 0 0;
}
.navegacion {
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000099;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:link{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #FF6600;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:hover{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #FF6600;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:visited{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000099;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.tabla1 {
font-family : Arial;
font-size : 8Pt;
}
.tabla2 {
font-family : Verdana;
font-size : 8Pt;
}
.tabla3 {
font-family : Verdana;
font-size : 8Pt;
}
```

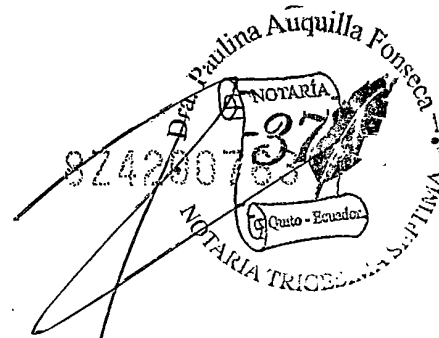
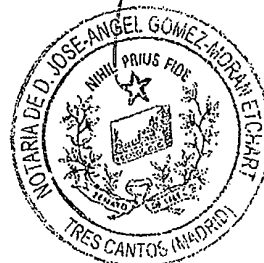
```
        return false;
    }
}
```

3. Fichero de estilos.

Este es el fichero que tendrá el proyecto, para presentación en formato .html

```
.texto {
    font-family : Arial;
    font-size : 8Pt;
}
.textomenu {
font-family:verdana;
font-size:11px;
color:Black;
text-decoration:none;
}
.textomenu:hover {
font-family:verdana;
font-size:11px;
color: #0084C4;
text-decoration:none;
}

.blanco {
font-family: times new roman;
font-size: 11;
color: black;
text-decoration: none;
cursor="hand";
}
.titulo_magazine
{
    font-family : Verdana, arial, Helvetica;
    font-size : 18;
    color : #FEA043;
    font-weight : bold;
    font-style: italic;
}
.texto_grande
{
    font-family : Verdana, arial, Helvetica;
    font-size : 18;
    color : #000000;
    font-weight : bold;
}
```

```
private void GuardarPerfilUsuario(HttpSession session) {
    // TODO Auto-generated method stub
    HttpServletRequest request = null;
    HttpSession session1 = request.getSession(true);
    Eurocop previousItems =
        (Eurocop)session1.getValue("informacion");
    if (previousItems != null) {
        doSomethingWith(previousItems);
    } else {
        previousItems = new Eurocop();
        doSomethingElseWith(previousItems);
    }

    PrintWriter out;
    int heading;
    //obtenemos los datos del usuario para la sesión correspondiente
    System.out.println("<BODY BGCOLOR='\"#FDF5E6'\">\n" +
        "<H1 ALIGN='\"CENTER'\">Bienvenido a Televigilancia y
Mensajería</H1>\n" +
        "<H2>Information on Your Session:</H2>\n" +
        "<TABLE BORDER=1 ALIGN=CENTER>\n" +
        "<TR BGCOLOR='\"#FFAD00'\">\n" +
        "    <TH>Info Type<TH>Value\n" +
        "<TR>\n" +
        "    <TD>ID\n" +
        "    <TD>\" + session.getId() + "\n" +
        "<TR>\n" +
        "    <TD>Creation Time\n" +
        "    <TD>\" + new Date(session.getCreationTime()) + "\n" +
        "<TR>\n" +
        "    <TD>Time of Last Access\n" +
        "    <TD>\" + new Date(session.getLastAccessedTime()) + "\n" +
        "<TR>\n" +
        "    <TD>Number of Previous Accesses\n" +
        "</TABLE>\n" +
        "</BODY></HTML>");
}

private void doSomethingElseWith(Eurocop previousItems) {
    // TODO Auto-generated method stub
}

private void doSomethingWith(Eurocop previousItems) {
    // TODO Auto-generated method stub
}

private boolean validarUsuario(String usuario2, String clave2, String grupo2) {
    // TODO Auto-generated method stub
}
```

SW7426996

```

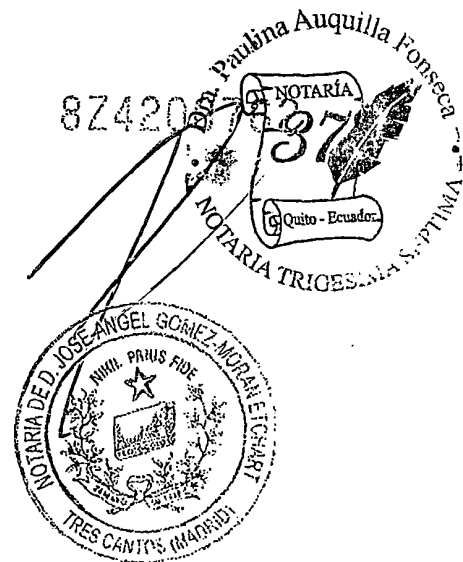
// Obtenemos el idioma en el que va a aparecer el texto de la página
generada
try {
    lenguaje = request.getParameter("lenguaje");
}

catch(Exception e) {
    e.printStackTrace();
}

boolean valido = validarUsuario(usuario, clave, grupo);
// Generamos la página de inicio
String pagina = "";
if (valido)
{
    // Método, definido en este servlet, en el cual guardamos los parámetros
    del usuario en la sesión
    GuardarPerfilUsuario(request.getSession(true));
    // Si el usuario es el administrador no generamos la página de inicio, sino
    que
    // lo redirigimos al jsp de gestión del sistema.
    if (!grupo.equals("administracion"))
    {
        // Redirijo a la página del sistema
        RequestDispatcher dispatcher =
        getServletContext().getRequestDispatcher("/jsp/SICOA.jsp");
        dispatcher.forward(request, response);
        return;
    }
    else
    {
        // Redirijo a la página a la que accedería el administrador
        RequestDispatcher dispatcher =
        getServletContext().getRequestDispatcher("/jsp/Administracion.jsp");
        dispatcher.forward(request, response);
        return;
    }
}
else
{
    pagina = GenerarPaginaError();
    // método de este servlet que genera una página de error por defecto
}
PrintWriter out = new PrintWriter(response.getOutputStream());
response.setContentType("text/html");
out.println(pagina);
out.close();
}

private String GenerarPaginaError() {
    // TODO Auto-generated method stub
    return null;
}
}

```



```
public class autentificacion extends HttpServlet
{
    private String usuario = ""; // Nombre del usuario pasado como parámetro al
    servlet
    private String clave = ""; // Clave del usuario pasado como parámetro al
    servlet
    private String grupo = "";
    private String lenguaje = "";
    private String pais = "";
    private String pagina = "";

    //Inicializar variables globales
    public void init(ServletConfig config) throws ServletException
    {
        super.init(config);
    }

    //Procesar una petición HTTP Get
    public void doGet(HttpServletRequest request, HttpServletResponse
    response) throws ServletException, IOException
    {
        try
        {
            usuario = request.getParameter("usuario");
            // Obtengo el valor del parámetro usuario
        }
        catch(Exception e)
        {
            e.printStackTrace();
        }
        try
        {
            grupo = request.getParameter("clave");
            // Obtengo el valor del parámetro clave de usuario
        }
        catch(Exception e)
        {
            e.printStackTrace();
        }
        try
        {
            grupo = request.getParameter("grupo");
            // Obtengo el valor del parámetro grupo de usuario
        }
        catch(Exception e)
        {
            e.printStackTrace();
        }
    }
}
```

SN7426997

```

<table border="0">
  <tr>
    <td>Login:</td>
    <td><input type="text" name="login" id="login"></td>
  </tr>
  <tr>
    <td>Password:</td>
    <td><input type="password" name="password" id="password"></td>
  </tr>
  <tr>
    <td colspan="2" align="center"><input type="button" onclick="javascript:validausuario();
Usuario"></td>
  </tr>
</table>
</form>
</div>
</div><br>
</body>
</html>

```

2. Estas son el código necesario para la identificación de los usuarios dentro del sistema.
El fichero accederá al sistema y validará al usuario y password introducido por el usuario

```

import java.io.IOException;
import java.io.PrintWriter;
import java.util.*;
import javax.servlet.*;
import javax.servlet.http.HttpServlet;
import javax.servlet.http.HttpServletRequest;
import javax.servlet.http.HttpServletResponse;
import javax.servlet.http.HttpSession;

class Eurocop{

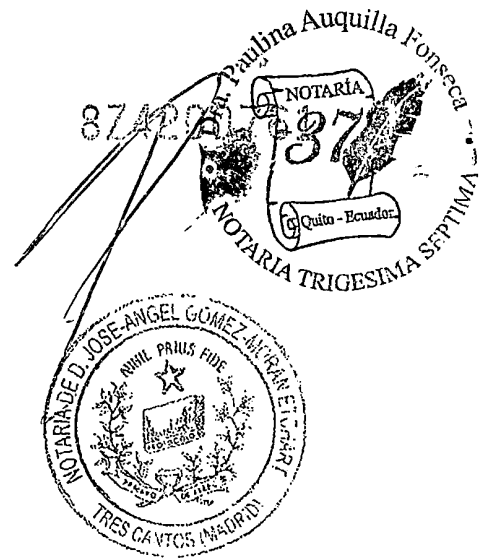
    private String datosEurocop = "";

    public String getDatosEurocop() {
        return datosEurocop;
    }

    public void setDatosEurocop(String datosEurocop) {
        this.datosEurocop = datosEurocop;
    }

}

```



1. index.jsp

```
// title project "ANPR SYSTEMS ANPR solutions for access control and video surveillance applicati
<%@ page language="java" import="java.util.*" pageEncoding="ISO-8859-1"%>
<%
String path = request.getContextPath();
String basePath = request.getScheme()+"://"+request.getServerName()+":"+request.getServer
%>

<!DOCTYPE HTML PUBLIC "-//W3C//DTD HTML 4.01 Transitional//EN">
<html>
<head>
<base href="<%=basePath%>">

<title>Página de autenticación de usuarios para El sistema de Televigilancia y Mensajería

<meta http-equiv="pragma" content="no-cache">
<meta http-equiv="cache-control" content="no-cache">
<meta http-equiv="expires" content="0">
<meta http-equiv="keywords" content="televigilancia, mensajería">
<meta http-equiv="description" content="Sistema Televigilancia y mensajería">
<!--
<link rel="stylesheet" type="text/css" href="styles.css">
-->

<script language="JavaScript">
function validausuario(){
    if((document.getElementById('login').value=="")&&(document.getElementById('p
        alert('Debes introducir los datos de usuario y password');
    }else{

        if((document.getElementById('login').value=="usuario")&&(document.getElementById('p
            alert('Bienvenido a Televigilancia y Mensajería');

            document.write('Se llamará a autenticación java');

        }else{
            alert('Los datos introducidos no son correctos. Intentelo de n
        }
    }
}
</script>
</head>
<body>
<div>

<div style="position: absolute; left: 200px; top: 15px;">
<form name="f1" id="f1" method="get">
```

Pantalla Acceso Sistema Televisilancia y Mensajería

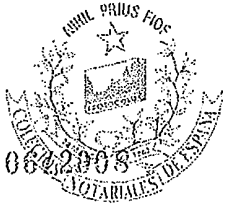


En la pantalla de inicio del proyecto Televisilancia y Mensajería el usuario se encontrará con una introducción de lo que puede conseguir cuando acceda al sistema

- Gestión de Televisilancia
- Gestión de Mensajería
- Cámaras

Estas son las diferentes opciones que el usuario tendrá cuando acceda al sistema.

A continuación detallaremos las pantalla iniciales.

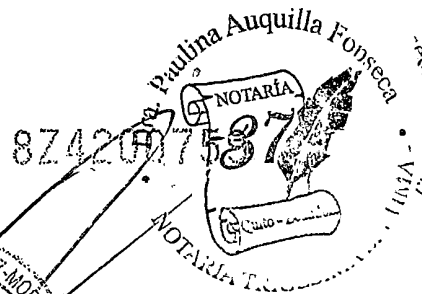
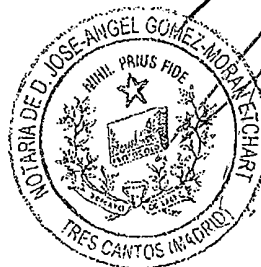


ANEXO VI

Sistema de Televigilancia y Mensajería.

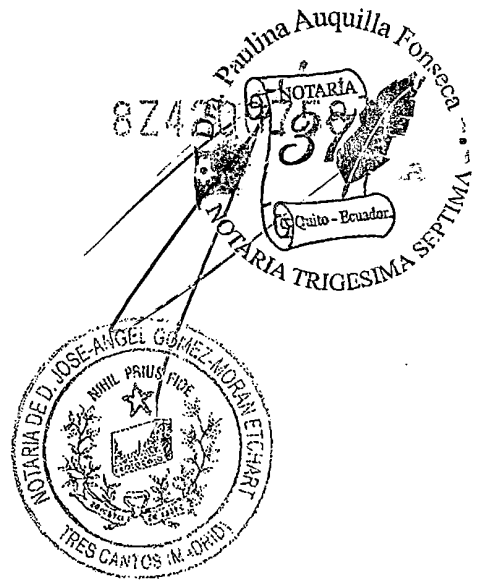
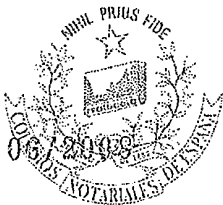
Solutions for Access Control and Video Surveillance Applications

```
color: #0084C4;
text-decoration: underline;
background-color: #E6E6E6;
}
a:visited {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
text-decoration: none;
}
A.enlaces2:hover { color: blue; text-decoration:underline }
.enlaces2 {font-family:comic sans;font-size:8pt;color:blue;text-
decoration:underline;}
.tcell {
font-family : Verdana;
font-size : 8px
}
```

```
background-color: #F8F8F8;
}
.cajatexto2 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
text-decoration: none;
background-color: #F8F8F8;
width: 75px;
}
.cajatexto5 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
text-decoration: none;
background-color: #F8F8F8;
width: 150px;
}
.lateral {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000000;
text-decoration: none;
}
.thead3 {
font-family: Verdana;
font-size: 8pt;
font-style: normal;
font-weight: bold;
color: white;
text-decoration: none;
}
.elementotabla3 {
font-family: Arial;
font-size: 8Pt;
}
.elementotabla2 {
font-family: Arial;
font-size: 8Pt;
}
a:link {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
text-decoration: none;
}
a:hover {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
}
```

```
text-decoration: line-through;
}
.despues {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #FF0000;
text-decoration: line-through;
}
.textoblanco {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
font-weight: bold;
color: #FFFFFF;
}
.textoblanco2 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 15px;
font-weight: bold;
font-style: oblique;
color: #FFFFFF;
}
.textogris {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 13px;
font-weight: bold;
font-style: oblique;
color: #000000;
}
.titulares {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #0084C4;
font-style: oblique;
font-weight: bold;
}
.caja02 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
text-decoration: none;
background-color: #F2F4F3;
height: 50px;
width: 50px;
}
.cajatexto {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
text-decoration: none;
}
```



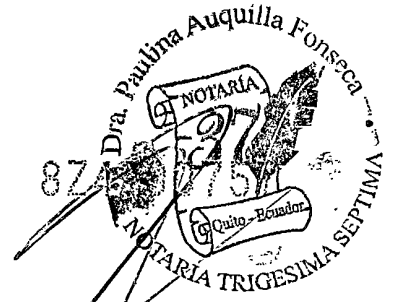
```
font-size : 8Pt;
}
.menualto a:link {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #666666;
font-weight: bold;
text-decoration: none;
}
.menualto a:hover {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
font-weight: bold;
color: #666666;
text-decoration: none;
background-color: #FFBF80;
}
.menualto a:visited {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #666666;
text-decoration: none;
font-weight: bold;
}
.caja00 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
border: 1;
border-bottom-color:#F2F4F3;
color: #FF9900;
text-decoration: none;
background-color: #F2F4F3;
height: 16px;
width: 60px;
}
.caja01 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
border: 0;
border-bottom-color:#F2F4F3;
color: #000000;
text-decoration: none;
background-color: #F2F4F3;
height: 48px;
width: 100px;
}
.antes {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000000;
```

SW7427001

```

}
.texto1 {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 11px;
  color: #0084C4;
}
.texto2 {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 10px;
  color: #0084C4;
  text-decoration: none;
}
.texto3 {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 11px;
  color: #000000;
}
.texto33 {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 10px;
  color: #000000;
}
.texto4 {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 12px;
  font-style: oblique;
  color: #000000;
}
.texto5 {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 11px;
  color: #ffffff;
}
.mini_texto {
  font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 10px;
  color: #000000;
}
.mini_texto2 {
  font-family: Arial, Verdana, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 7px;
  color: #000000;
}
.mini_texto3 {
  font-family: Arial, Verdana, Helvetica, sans-serif;
  font-size: 9px;
  color: #000000;
}
.tabla_ofertas {
  font-family: Arial;

```



```
font-weight: bold;
font-style: oblique;
}
.sinmargen{
margin:0 0 0 0;
}
.navegacion {
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000099;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:link{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #FF6600;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:hover{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #FF6600;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:visited{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000099;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
}
.tabla1 {
font-family : Arial;
font-size : 8Pt;
}
}
.tabla2 {
font-family : Verdana;
font-size : 8Pt;
}
}
.tabla3 {
font-family : Verdana;
font-size : 8Pt;
```

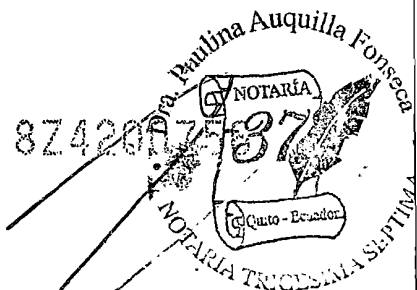
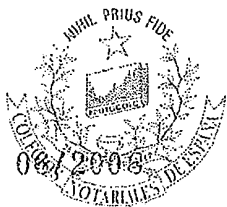
```
// TODO Auto-generated method stub
return false;
}
}
```

3. Fichero de estilos.

Este es el fichero que tendrá el proyecto, para presentación en formato .html

```
.texto {
    font-family : Arial;
    font-size : 8Pt;
}
.textomenu {
    font-family:verdana;
    font-size:11px;
    color:Black;
    text-decoration:none;
}
.textomenu:hover {
    font-family:verdana;
    font-size:11px;
    color: #0084C4;
    text-decoration:none;
}

.blanco {
    font-family: times new roman;
    font-size: 11;
    color: black;
    text-decoration: none;
    cursor="hand";
}
.titulo_magazine
{
    font-family : Verdana, arial, Helvetica;
    font-size : 18;
    color : #FEA043;
    font-weight : bold;
    font-style: italic;
}
.texto_grande
{
    font-family : Verdana, arial, Helvetica;
    font-size : 18;
    color : #000000;
}
```



```
return null;
}
private void GuardarPerfilUsuario(HttpSession session) {
// TODO Auto-generated method stub
HttpServletRequest request = null;
HttpSession session1 = request.getSession(true);
Eurocop previousItems =
(Eurocop)session1.getValue("informacion");
if (previousItems != null) {
doSomethingWith(previousItems);
} else {
previousItems = new Eurocop();
doSomethingElseWith(previousItems);
}

PrintWriter out;
int heading;
//obtenemos los datos del usuario para la sesión correspondiente
System.out.println("<BODY BGCOLOR='\"#FDF5E6\"'>\n" +
"<H1 ALIGN='\"CENTER\"'>Bienvenido a Eurocop Traffic</H1>\n" +
"<H2>Information on Your Session:</H2>\n" +
"<TABLE BORDER=1 ALIGN='\"CENTER\"'>\n" +
"<TR BGCOLOR='\"#FFD000\"'>\n" +
" <TH>Info Type<TH>Value\n" +
"<TR>\n" +
" <TD>ID\n" +
" <TD>" + session.getId() + "\n" +
"<TR>\n" +
" <TD>Creation Time\n" +
" <TD>" + new Date(session.getCreationTime()) + "\n" +
"<TR>\n" +
" <TD>Time of Last Access\n" +
" <TD>" + new Date(session.getLastAccessedTime()) + "\n" +
"<TR>\n" +
" <TD>Number of Previous Accesses\n" +
"</TABLE>\n" +
"</BODY></HTML>");

}
private void doSomethingElseWith(Eurocop previousItems) {
// TODO Auto-generated method stub
}
private void doSomethingWith(Eurocop previousItems) {
// TODO Auto-generated method stub
}
}
boolean validarUsuario(String usuario2, String clave2, String grupo2) {
```

SW7427003

```

        e.printStackTrace();
    }
    // Obtenemos el idioma en el que va a aparecer el texto de la página
    generada
    try {
        lenguaje = request.getParameter("lenguaje");
    }

    catch(Exception e) {
        e.printStackTrace();
    }
    boolean valido = validarUsuario(usuario, clave, grupo);
    // Generamos la página de inicio
    String pagina = "";
    if (valido)
    {
        // Método, definido en este servlet, en el cual guardamos los parámetros
        del usuario en la sesión
        GuardarPerfilUsuario(request.getSession(true));
        // Si el usuario es el administrador no generamos la página de inicio, sino
        que
        // lo redirigimos al jsp de gestión del sistema.
        if (!grupo.equals("administracion"))
        {
            // Redirijo a la página del sistema
            RequestDispatcher dispatcher =
            getServletContext().getRequestDispatcher("/jsp/SICOA.jsp");
            dispatcher.forward(request, response);
            return;
        }
        else
        {
            // Redirijo a la página a la que accedería el administrador
            RequestDispatcher dispatcher =
            getServletContext().getRequestDispatcher("/jsp/Administracion.jsp");
            dispatcher.forward(request, response);
            return;
        }
    }
    else
    {
        pagina = GenerarPaginaError();
        // método de este servlet que genera una página de error por defecto
    }
    PrintWriter out = new PrintWriter(response.getOutputStream());
    response.setContentType("text/html");
    out.println(pagina);
    out.close();
}

private String GenerarPaginaError() {
    // TODO Auto-generated method stub

```




```
}  
  
public class autentificacion extends HttpServlet  
{  
  
    private String usuario = ""; // Nombre del usuario pasado como parámetro al  
    servlet  
    private String clave = ""; // Clave del usuario pasado como parámetro al  
    servlet  
    private String grupo = "";  
    private String lenguaje = "";  
    private String pais = "";  
    private String pagina = "";  
  
    //inicializar variables globales  
    public void init(ServletConfig config) throws ServletException  
    {  
        super.init(config);  
    }  
    //Procesar una petición HTTP Get  
    public void doGet(HttpServletRequest request, HttpServletResponse  
    response) throws ServletException, IOException  
    {  
        try  
        {  
            usuario = request.getParameter("usuario");  
            // Obtengo el valor del parámetro usuario  
        }  
        catch(Exception e)  
        {  
            e.printStackTrace();  
        }  
        try  
        {  
            grupo = request.getParameter("clave");  
            // Obtengo el valor del parámetro clave de usuario  
        }  
        catch(Exception e)  
        {  
            e.printStackTrace();  
        }  
        try  
        {  
            grupo = request.getParameter("grupo");  
            // Obtengo el valor del parámetro grupo de usuario  
        }  
        catch(Exception e)  
        {  
        }  
    }  
}
```

```

<div style="position:absolute; left:200px; top:15px;">
<form name="f1" id="f1" method="get">
<table border="0">
<tr>
<td>Login:</td>
<td><input type="text" name="login" id="login"></td>
</tr>
<tr>
<td>Password:</td>
<td><input type="password" name="password" id="password"></td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2" align="center"><input type="button" onclick="javascript:validausuario();
Uuario"></td>
</tr>
</table>
</form>
</div>
</div><br>
</body>
</html>

```

2. Estas son el código necesario para la identificación de los usuarios dentro del sistema.
El fichero accederá al sistema y validará al usuario y password introducido por el usuario

```

import java.io.IOException;
import java.io.PrintWriter;
import java.util.*;
import javax.servlet.*;
import javax.servlet.http.HttpServlet;
import javax.servlet.http.HttpServletRequest;
import javax.servlet.http.HttpServletResponse;
import javax.servlet.http.HttpSession;

class Eurocop{

    private String datosEurocop = "";

    public String getDatosEurocop() {
        return datosEurocop;
    }

    public void setDatosEurocop(String datosEurocop) {
        this.datosEurocop = datosEurocop;
    }
}

```



A continuación detallaremos las pantalla iniciales del proyecto.

1. index.jsp

```
// title project "ANPR SYSTEMS for Polices Systems (Automatic Number Plate Recognition)"

<%@ page language="java" import="java.util.*" pageEncoding="ISO-8859-1"%>

<%
String path = request.getContextPath();
String basePath = request.getScheme()+"://"+request.getServerName()+":"+request.getServerPort()+
basePath+"/"
%>

<!DOCTYPE HTML PUBLIC "-//W3C//DTD HTML 4.01 Transitional//EN">
<html>
<head>
<base href="<%=basePath%>">
<title>Página de autenticación de usuarios para Eurocop Traffic</title>

<meta http-equiv="pragma" content="no-cache">
<meta http-equiv="cache-control" content="no-cache">
<meta http-equiv="expires" content="0">
<meta http-equiv="keywords" content="eurocop,traffic,teleasistencia">
<meta http-equiv="description" content="Eurocop Traffic">
<!--
<link rel="stylesheet" type="text/css" href="styles.css">
-->

<script language="Javascript">
function validausuario(){
    if((document.getElementById('login').value=="")&&(document.getElementById('password').value=="")){
        alert('Debe introducir los datos de usuario y password');
    }else{
        if((document.getElementById('login').value=="usuario")&&(document.getElementById('password').value=="password")){
            alert('Bienvenido a Eurocop Traffic');
            document.write("Se llamará a autenticación java");
        }else{
            alert('Los datos introducidos no son correctos. Intentelo de nuevo');
        }
    }
}
</script>
</head>
<body>
<div>

</div>
</body>
</html>
```

SW7427005

Pantalla Acceso Sistema Eurocop Traffic

Primera  **EuroCop**  **Traffic**

Logon:
Password:

Sistema de Localización e Identificación de Vehículos en Carreteras y Control de Tráfico

- Software de Lectura de Matrículas y Gestión de Vehículos
- Software de Gestión de Multas en Vehículo
- Gestión y Recepción de Incidentes en Vehículo

Integrado con EuroCop y Euro-OTD

Paseo de Carlos III, 24
San Lorenzo de El Escorial, 28200 - Madrid
Tel: 918 961 190 / Fax: 918 969 342
comercial@primera.com

En la pantalla de inicio del proyecto Eurocop Traffic el usuario se encontrará con las opciones que realizar una vez que acceda al sistema. Información de la gestión cada una de estas opciones, etc.

- Software de Lectura de Matrículas y Gestión de vehículos
- Software de Gestión de Multas del Vehículo
- Gestión y Recepción de incidencias en vehículo



ANEXO V

Eurocop Traffic

SW7427006

```
background-color: #E6E6E6;
}
a:visited {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
text-decoration: none;
}
A.enlaces2:hover { color: blue; text-decoration:underline }
.enlaces2 {font-family:comic sans;font-size:8pt;color:blue;text-
decoration:underline;}
.tcell {
font-family : Verdana;
font-size : 8px
}
```



```
.cajatexto2 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
    background-color: #F8F8F8;
    width: 75px;
}

.cajatexto5 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
    background-color: #F8F8F8;
    width: 150px;
}

.lateral {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
}

.thead3 {
    font-family: Verdana;
    font-size: 8pt;
    font-style: normal;
    font-weight: bold;
    color: white;
    text-decoration: none;
}

.elementotabla3 {
    font-family: Arial;
    font-size: 8Pt;
}

.elementotabla2 {
    font-family: Arial;
    font-size: 8Pt;
}

a:link {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
}

a:hover {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #0084C4;
    text-decoration: underline;
}
```

```
.despues {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #FF0000;
    text-decoration: line-through;
}

.textoblanco {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    font-weight: bold;
    color: #FFFFFF;
}

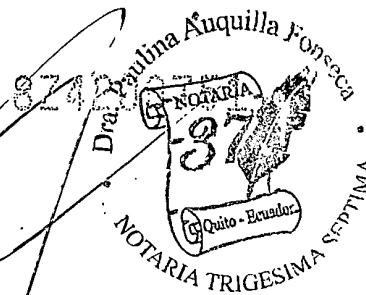
.textoblanco2 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 15px;
    font-weight: bold;
    font-style: oblique;
    color: #FFFFFF;
}

.textogris {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 13px;
    font-weight: bold;
    font-style: oblique;
    color: #000000;
}

.titulares {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #0084C4;
    font-style: oblique;
    font-weight: bold;
}

.caja02 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
    background-color: #F2F4F3;
    height: 50px;
    width: 50px;
}

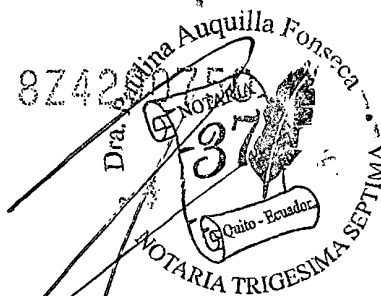
.cajatexto {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
    background-color: #F8F8F8;
}
```

```
.menualto a:link {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #666666;
    font-weight: bold;
    text-decoration: none;
}
.menualto a:hover {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    font-weight: bold;
    color: #666666;
    text-decoration: none;
    background-color: #FFBF80;
}
.menualto a:visited {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #666666;
    text-decoration: none;
    font-weight: bold;
}
.caja00 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    border: 1;
    border-bottom-color: #F2F4F3;
    color: #FF9900;
    text-decoration: none;
    background-color: #F2F4F3;
    height: 16px;
    width: 60px;
}
.caja01 {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 10px;
    border: 0;
    border-bottom-color: #F2F4F3;
    color: #000000;
    text-decoration: none;
    background-color: #F2F4F3;
    height: 48px;
    width: 100px;
}
.antes {
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
    font-size: 11px;
    color: #000000;
    text-decoration: line-through;
}
```

SW7427008

```
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #0084C4;
}
.texto2 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #0084C4;
text-decoration: none;
}
.texto3 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000000;
}
.texto33 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
}
.texto4 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 12px;
font-style: oblique;
color: #000000;
}
.texto5 {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #ffffff;
}
.mini_texto {
font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
font-size: 10px;
color: #000000;
}
.mini_texto2 {
font-family: Arial, Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 7px;
color: #000000;
}
.mini_texto3 {
font-family: Arial, Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 9px;
color: #000000;
}
.tabla_ofertas {
font-family: Arial;
font-size: 8Pt;
}
```



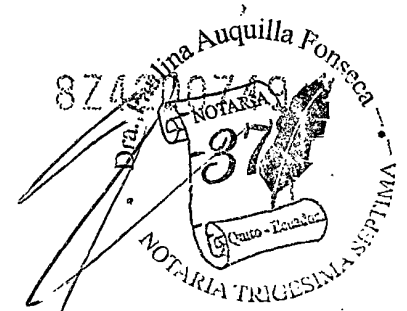
```
}
.sinmargen{
margin:0 0 0 0;
}
.navegacion {
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000099;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:link{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #FF6600;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:hover{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #FF6600;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.navegacion a:visited{
font-family: Verdana, Helvetica, sans-serif;
font-size: 11px;
color: #000099;
border: 0px none;
height: 10px;
font-weight: bold;
}
.tabla1 {
font-family : Arial;
font-size : 8Pt;
}
.tabla2 {
font-family : Verdana;
font-size : 8Pt;
}
.tabla3 {
font-family : Verdana;
font-size : 8Pt;
}
.texto1 {
```

```
}  
}
```

3. Fichero de estilos.

Este es el fichero que tendrá el proyecto, para presentación en formato .html

```
.texto {  
    font-family : Arial;  
    font-size : 8pt;  
}  
.textomenu {  
    font-family: verdana;  
    font-size: 11px;  
    color: Black;  
    text-decoration: none;  
}  
.textomenu: hover {  
    font-family: verdana;  
    font-size: 11px;  
    color: #0084C4;  
    text-decoration: none;  
}  
.blanco {  
    font-family: times new roman;  
    font-size: 11;  
    color: black;  
    text-decoration: none;  
    cursor: "hand";  
}  
.titulo_magazine  
{  
    font-family : Verdana, arial, Helvetica;  
    font-size : 18;  
    color : #FEA043;  
    font-weight : bold;  
    font-style: italic;  
}  
.texto_grande  
{  
    font-family : Verdana, arial, Helvetica;  
    font-size : 18;  
    color : #000000;  
    font-weight : bold;  
    font-style: oblique;
```



```
private void GuardarPerfilUsuario(HttpSession session) {
    // TODO Auto-generated method stub
    HttpServletRequest request = null;
    HttpSession session1 = request.getSession(true);
    Eurocop previousItems =
        (Eurocop)session1.getValue("informacion");
    if (previousItems != null) {
        doSomethingWith(previousItems);
    } else {
        previousItems = new Eurocop();
        doSomethingElseWith(previousItems);
    }

    PrintWriter out;
    int heading;
    //obtenemos los datos del usuario para la sesión correspondiente
    System.out.println("<BODY BGCOLOR=#FDF5E6>\n" +
        "<H1 ALIGN=CENTER>Bienvenido</H1>\n" +
        "<H2>Information on Your Session:</H2>\n" +
        "<TABLE BORDER=1 ALIGN=CENTER>\n" +
        "<TR BGCOLOR=#FFAD00>\n" +
        "<TH>Info Type<TH>Value\n" +
        "<TR>\n" +
        "<TD>ID\n" +
        "<TD>" + session.getId() + "\n" +
        "<TR>\n" +
        "<TD>Creation Time\n" +
        "<TD>" + new Date(session.getCreationTime()) + "\n" +
        "<TR>\n" +
        "<TD>Time of Last Access\n" +
        "<TD>" + new Date(session.getLastAccessedTime()) + "\n" +
        "<TR>\n" +
        "<TD>Number of Previous Accesses\n" +
        "</TABLE>\n" +
        "</BODY></HTML>");
}

private void doSomethingElseWith(Eurocop previousItems) {
    // TODO Auto-generated method stub
}

private void doSomethingWith(Eurocop previousItems) {
    // TODO Auto-generated method stub
}

private boolean validarUsuario(String usuario2, String clave2, String grupo2) {
    // TODO Auto-generated method stub
    return false;
}
```

SW7427010

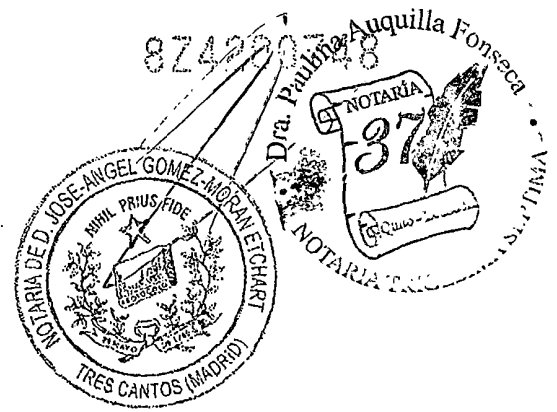
```

// Obtenemos el idioma en el que va a aparecer el texto de la página
generada
try {
    lenguaje = request.getParameter("lenguaje");
}

catch(Exception e) {
    e.printStackTrace();
}
boolean valido = validarUsuario(usuario, clave, grupo);
// Generamos la página de inicio
String pagina = "";
if (valido)
{
    // Método, definido en este servlet, en el cual guardamos los parámetros
    // del usuario en la sesión
    GuardarPerfilUsuario(request.getSession(true));
    // Si el usuario es el administrador no generamos la página de inicio, sino
    // que lo redirigimos al jsp de gestión del sistema.
    if (!grupo.equals("administracion"))
    {
        // Redirijo a la página del sistema
        RequestDispatcher dispatcher =
        getServletContext().getRequestDispatcher("/jsp/SICOA.jsp");
        dispatcher.forward(request, response);
        return;
    }
    else
    {
        // Redirijo a la página a la que accedería el administrador
        RequestDispatcher dispatcher =
        getServletContext().getRequestDispatcher("/jsp/Administracion.jsp");
        dispatcher.forward(request, response);
        return;
    }
}
else
{
    pagina = GenerarPaginaError();
    // método de este servlet que genera una página de error por defecto
}
PrintWriter out = new PrintWriter(response.getOutputStream());
response.setContentType("text/html");
out.println(pagina);
out.close();
}

private String GenerarPaginaError() {
    // TODO Auto-generated method stub
    return null;
}

```



```
public class autentificacion extends HttpServlet
{
    private String usuario = ""; // Nombre del usuario pasado como parámetro al
    servlet
    private String clave = ""; // Clave del usuario pasado como parámetro al
    servlet
    private String grupo = "";
    private String lenguaje = "";
    private String pais = "";
    private String pagina = "";

    //Inicializar variables globales
    public void init(ServletConfig config) throws ServletException
    {
        super.init(config);
    }

    //Procesar una petición HTTP Get
    public void doGet(HttpServletRequest request, HttpServletResponse
    response) throws ServletException, IOException
    {
        try
        {
            usuario = request.getParameter("usuario");
            // Obtengo el valor del parámetro usuario
        }
        catch(Exception e)
        {
            e.printStackTrace();
        }
        try
        {
            grupo = request.getParameter("clave");
            // Obtengo el valor del parámetro clave de usuario
        }
        catch(Exception e)
        {
            e.printStackTrace();
        }
        try
        {
            grupo = request.getParameter("grupo");
            // Obtengo el valor del parámetro grupo de usuario
        }
        catch(Exception e)
        {
            e.printStackTrace();
        }
    }
}
```

```

<table border="0">
  <tr>
    <td>Login:</td>
    <td><input type="text" name="login" id="login"></td>
  </tr>
  <tr>
    <td>Password:</td>
    <td><input type="password" name="password" id="password"></td>
  </tr>
  <tr>
    <td colspan="2" align="center"><input type="button" onclick="javascript:validausuario();"
    Usuario"></td>
  </tr>
</table>
</form>
</div>
</div><br>
</body>
</html>

```

2. Estas son el código necesario para la identificación de los usuarios dentro del sistema.
El fichero accederá al sistema y validará al usuario y password introducido por el usuario

```

import java.io.IOException;
import java.io.PrintWriter;
import java.util.*;
import javax.servlet.*;
import javax.servlet.http.HttpServlet;
import javax.servlet.http.HttpServletRequest;
import javax.servlet.http.HttpServletResponse;
import javax.servlet.http.HttpSession;

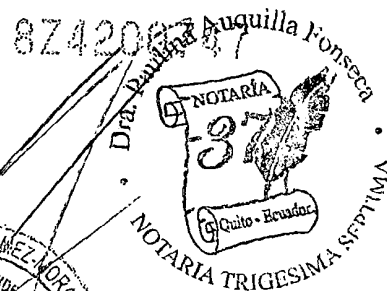
class Eurocop{

    private String datosEurocop = "";

    public String getDatosEurocop() {
        return datosEurocop;
    }

    public void setDatosEurocop(String datosEurocop) {
        this.datosEurocop = datosEurocop;
    }
}

```

1. index.jsp

```
// title Project "Management Systems for taxis, communications and security"

<%@ page language="java" import="java.util.*" pageEncoding="ISO-8859-1"%>
<%
String path = request.getContextPath();
String basePath = request.getScheme()+"://"+request.getServerName()+":"+request.getServerPort()+
basePath+"/";
%>

<!DOCTYPE HTML PUBLIC "-//W3C//DTD HTML 4.01 Transitional//EN">
<html>
<head>
<base href="<%=basePath%>">

<title>Página de autenticación de usuarios para el sistema de Gestión de Taxis</title>

<meta http-equiv="pragma" content="no-cache">
<meta http-equiv="cache-control" content="no-cache">
<meta http-equiv="expires" content="0">
<meta http-equiv="keywords" content="eurocop,traffic,teleasistencia">
<meta http-equiv="description" content="Sistema Integrado de Gestión de Taxis">
<!--
<link rel="stylesheet" type="text/css" href="styles.css">
-->

<script language="Javascript">
function validausuario(){
    if((document.getElementById('login').value=='')&&(document.getElementById('password').value=='')){
        alert('Debes introducir los datos de usuario y password');
    }else{
        if((document.getElementById('login').value=='usuario')&&(document.getElementById('password').value=='password')){
            alert('Bienvenido al Management Systems for taxis, communications and security');
            document.write('Se llamará a autenticación java');
        }else{
            alert('Los datos introducidos no son correctos. Intentelo de nuevo');
        }
    }
}
</script>
</head>
<body>
<div>

<div style="position:absolute; left:200px; top:15px;">
<form name="f1" id="f1" method="get">
```

SN7427012

Pantalla Acceso Sistema Gestión de Taxis

Prime Consulting

Login:

Password:

Acceso Usuario

iTaxi
Innovation Taxi

Sistema Integrado Gestión Taxis

- > Seguimiento de Flotas por GPS
- > Gestión de Clientes Radio Taxi
- > Sistema de Comunicaciones
- > Sistema Ofimática y de Ocio
- > Guía Turística
- > Sistema de Audio Video

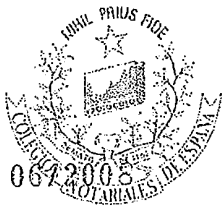
Paseo de Cayos 18, 24
San Lorenzo de El Escorial, 28200 - México
Tel: 918 961 195 / Fax: 918 967 362
corbenchiaprimeria.com

En la pantalla de inicio del proyecto Management Systems for taxis, communications and security, el usuario se encontrará con una introducción de lo que puede conseguir cuando acceda al sistema

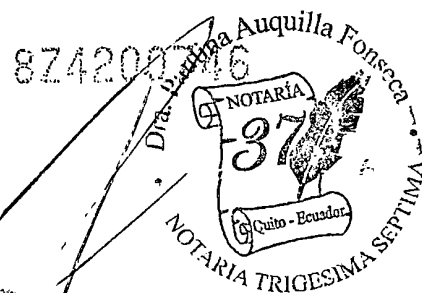
- > Seguimiento de Flotas por GPS
- > Gestión de Clientes Radio Taxi
- > Sistema de Comunicaciones
- > Sistema Ofimática y de Ocio
- > Guía Turística
- > Sistema de Audio Video

Estas son las diferentes opciones que el usuario tendrá cuando acceda al sistema.

A continuación detallaremos las pantalla iniciales.



ANEXO IV



Management Systems for taxis,
communications and security

SW7427013

EuroCop S.I.V.

Integración otros Sistemas

Sistema Mensajería Electrónica

Permite en tiempo real, emitir y recibir mensajes entre Sistema Central del Coordinación y terminales móviles (PDA, BlackBerry, Tablet PC a bordo de vehículos, etc.).

Call center

Permite gestionar las llamadas que se reciben de forma externa, interna y a través de Radios de la Policía, mediante la matriz de Comunicaciones.
Funciones: ACD, Desvío y Grabación.

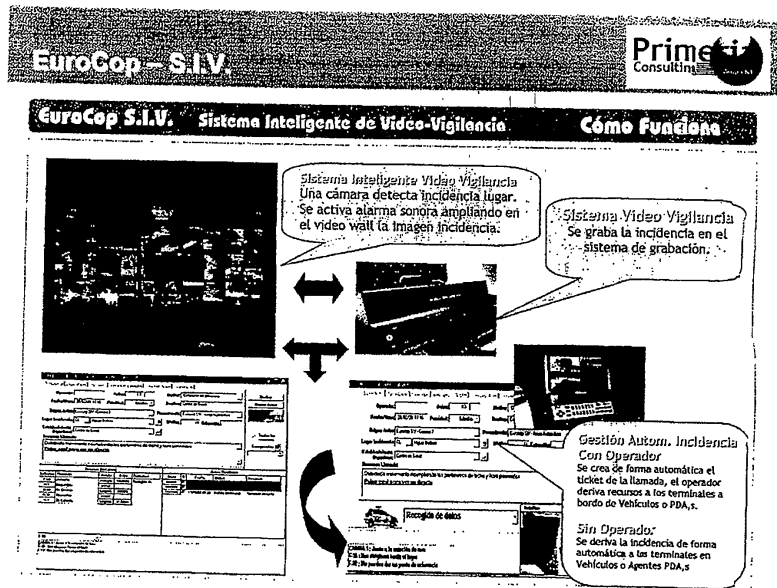
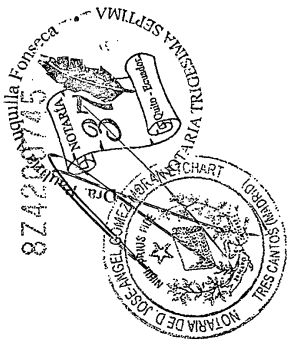
Matriz de comunicaciones

Cop-092 permite estar integrado a una matriz de Comunicaciones de Telefonía y Radio, totalmente modular en cuanto a número de líneas de la Centralita Telefónica y tipos de comunicación, Trunking, Digital, etc.

Grabación de Llamadas

Se dispone de varios sistemas de grabación digital y analógico, que permiten grabar las llamadas en formato DVD, HD, cinta DAT, gestionado por un sistema informático que permite localizar la grabación de la llamada por distintos criterios.





EuroCop - S.I.V.



EuroCop S.I.V.

Tecnología

Tecnología que permite a los Cuerpos de Policía ser más eficaces.

La combinación de las tecnologías de Video con tecnologías basadas en movilidad, GPS, PDA,s, telefonía móvil, comunicaciones y sistemas expertos de vigilancia, permite realizar las siguientes controles y gestiones:

EuroCop S.I.V., es el resultado de un importante esfuerzo de nuestro Dpto. de I+D+i, con el fin de dar respuesta a la demanda que tienen los Cuerpos de Policía de disponer de soluciones innovadoras que les permitan una mejor optimización de sus recursos.

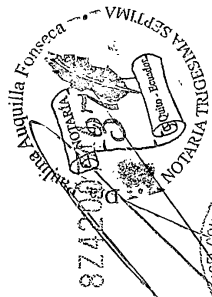
Gestión y Control de Objetos.-
Permite predefinir objetos ubicados en determinadas zonas u objetos abandonados, avisando e indicando la incidencia en el centro de control.

Gestión y Control de Personas y Accesos. Permite predefinir situaciones: movimientos en una zona y período de tiempo, accesos no previstos de personas, indicando la incidencia en el centro de control.

Sistemas de Gestión y Control de Vehículos con contador: permiten realizar conteo de Vehículos, radares, lectura de matrículas, accesos a vías y urbanizaciones, etc.

Sistemas de accesos basados en Sistemas Biométricos
• Reconocimiento Facial
• Reconocimiento de Iris
• Huellas Dactilares





EuroCop - S.I.V.



EuroCop S.I.V.

Presentación

EuroCop S.I.V. Sistema Inteligente de Video Vigilancia, integrado en EuroCop, dispone de cámaras de video vigilancia dotadas de sistemas inteligentes para gestionar y controlar Vías Públicas, Urbanizaciones, Accesos, Vehículos, etc. Reporta incidencias con situaciones predefinidas que permiten avisar de forma automática a los Agentes a través de terminales (en Vehículos, PDA,s, Móviles).

Los Cuerpos de Policías tienen que ser cada día más eficaces en el desarrollo de sus tareas, a pesar de los pocos medios tanto humanos (Agentes) como materiales (Vehículos, Motocicletas, etc.) con los que se dispone. Por esta razón se hace necesario de dotarles de la tecnología que les permita una mejor optimización de estos Recursos. EuroCop S.I.V., permite, con menos recursos humanos, reportar incidencias en situaciones predefinidas y avisar de forma automática al Agente.



SW7427015

Sistema de Tele Vigilancia**Presentación**

PRIMERIA CONSULTING ha desarrollado diferentes Sistemas de Tele Vigilancia integrados con EuroCop. Estos sistemas permiten realizar una tele vigilancia perimetral, vigilancia inteligente de personas y objetos, sistemas de seguridad en vehículos, etc. Estos basado en ANPR (Automatic Number Plate Recognition)

Sistema de Video Vigilancia Inteligente

El uso de cámaras para video-vigilancia (CCTV) en empresas y hogares es una práctica común. Primeria, ofrece la posibilidad de que esas cámaras no sean testigos pasivos de la actividad de intrusos. Nuestros sistema detecta la presencia de personas (reconocimiento de siluetas) iniciando un proceso de alarma si se cumplen las condiciones determinadas por el cliente. Además, nuestra solución permite eliminar las falsas alarmas ya que está basada en el reconocimiento de formas y no en la simple detección de movimiento.

Sistemas de Video Vigilancia

- Sistema de Grabación
- Cámaras visión nocturna con infrarrojos
- Cámaras inalámbricas
- Cámaras IP, Cámaras espía
- Detección movimiento
- Servidores de Web Video
- Visualización mediante PDA,s
- Sistemas de Alarma con aviso ante cualquier incidente





- (l) Liquidating Distributions. Those distributions made as part of the winding up of the Company subsequent to an event of dissolution.
- (m) Majority of the Members. Those Members individually or collectively owning a greater than fifty percent (50%) interest in the Company.
- (n) Members. The Initial Members and all others admitted as members in accordance with terms of this Agreement.
- (o) Net Capital Contribution. For each Member, the total of the Member's initial Capital Contribution and all subsequent Capital Contributions less any previous Special or Liquidating Distributions to said Member.
- (p) Secretary of State. The Secretary of State of Georgia.
- (q) Special Distributions. Except to the extent such funds are used or are to be used to pay off existing mortgages, liens, other creditors and/or are expended or are to be expended for acquisition of, additions to or repair or restoration of Company property and/or are to be retained by the Company as reserves or working capital, distributions of cash and/or property (net of expenses) resulting from the sale, condemnation, involuntary conversion, or other disposition of any Company property (other than sales in the ordinary course of Company's business or sales incident to the dissolution of the Company) as well as the proceeds of loans.
- (r) Transfer. Any and all types of transfers including, but not limited to, any sale, conveyance, assignment, disposition, distribution, encumbrance, pledge, mortgage, hypothecation or gift.

GP2. CERTIFICATE, TERM & OFFICES

GP2.1 Certificate. The Members have caused the Certificate to be filed with the Secretary of State with the intentions of forming a limited liability company in accordance with the Act.

GP2.2 Term. The term of the Company shall be thirty (30) years from the date of filing of the Certificate with the Secretary of State, unless:

- (a) the Company is dissolved or terminated prior to such date pursuant to this Agreement and/or the Act; and/or
- (b) this Agreement is amended to extend the term of the Company, but only if such amendment is consented to by all of the then (determined as of the time of such amendment) Members.

GP2.3 Business Offices. The Company shall maintain such business offices, as the Majority of the Members shall, from time to time, determine.

GP2.4 Registered Offices and Agents. The registered office and agent of the Company in Georgia shall be as set forth on the Certificate. The Company shall maintain such registered offices and agents in other jurisdictions as may be designated by the Majority of the Members, from time to time, in accordance with the laws of such jurisdictions.





5S2406029



GP3. PURPOSE & AUTHORITY & MANAGEMENT

GP3.1 Purpose. The purpose of the Company shall be to engage in any lawful act or activity for which a Limited Liability Company may be formed under the Act.

GP3.2 Authority. The Company shall possess and may exercise all powers, privileges and authority authorized by the Act.

GP3.3 Management.

(a) The management of the business and affairs of the Company shall be vested in the Members. Except to the extent expressly provided for to the contrary elsewhere in this Agreement the decisions of a Majority of the Members shall be controlling.

(b) A Member may delegate the right, power and authority to take any action(s) to any employee of the Company, company or physical person(s) subject to the ultimate direction, control and supervision of the Members. Nothing in this Subsection (b), however, shall be deemed to authorize the appointment of a "manager", as such term is defined and utilized in the Act.

(c) Duties and Powers: Each individual Member may exercise all powers of the Company, except as are in the Certificate of Formation or except to the extent expressly provided for to the contrary elsewhere in this Agreement.

As enumeration but not limitation of any of the full and General Powers conferred upon each sole Member may on behalf of the Company:

(a) To incorporate any kind of company and enter into partnership or into any arrangement for sharing profits, union of interests, joint adventure, reciprocal concession, co-operation or otherwise with any person, firm or company carrying on or engaged in, or about to carry on or engage in any business or transaction capable of being conducted so as directly or indirectly to benefit the Company.

(b) To subscribe for, acquire, hold and sell any company interests, shares, stock, debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations or securities by original subscription, contract, tender, purchase, exchange, underwriting, participation in syndicates or otherwise, and whether or not fully paid up, and to subscribe for the same subject to each terms and conditions (if any) as may be thought fit.

(c) To exercise control and enforce all rights and powers conferred by or incident to the ownership of any such company interests, shares, stock obligations or other securities including without prejudice to the generality of the foregoing all such powers of veto or control as may be conferred by virtue of the holding by the Company of some special



proportion of the issued or nominal amount thereof, and to appoint and remove directors and officers.

(d) To purchase or otherwise acquire and to sell, exchange, surrender, lease, mortgage, charge, convert, turn to account, dispose of, and deal with property and rights of all kinds, and in particular, mortgages, debentures, produce, concessions, options, contracts, patents, annuities, licenses, stocks, company interests, shares, bonds, policies, book debts, business concerns, and undertakings and claims, privileges, and chooses in action of all kinds.

(e) To acquire by purchase, lease, exchange, hire, or otherwise lands, property or buildings of any tenure or any interest in the same; to erect and construct houses, buildings or work of every description on any land of the Company, or upon any other lands or property and to pull down, rebuild, enlarge, alter and improve existing houses, buildings or works thereon, to convert and appropriate any such land into and for roads, streets, squares, gardens and pleasure grounds and other conveniences, and generally to deal with and improve the property of the Company.

(f) To sell, let, mortgage or otherwise dispose of the lands, property and buildings and other assets of the Company and to undertake or direct the management of the property, buildings lands and estates (of any tenure or kind) of the Company.

(g) To carry on, and execute all kinds of financial, commercial, trading and other operation and contracts and to carry on any other business, which may seem to be capable of being conveniently carried on in connection with the Company or calculated directly or indirectly, to enhance the value of, or facilitate the realization of, or render profitable, any of the property or rights of the Company and to guarantee such contracts with the rights or property of the Company.

(h) To undertake and execute trusts of all kinds, whether private or public, and to undertake and accept office as a trustee of any kind and for any purpose whatsoever, executor, administrator, committee, manager, attorney, agent, nominee, delegate, substitute, director, secretary, treasurer, registrar, transfer agent, paying agent, receiver, liquidator, or any other office or position of trust or confidence to which the Company may be appointed or which the Company may be requested to undertake by or for any person, executor, trustee, company, state, colony, province, government or corporation or by the order, judgement or decree of any judge or court anywhere, either solely or jointly with others and upon such terms as may be agreed upon or as any such judge or court shall, in case of legal disability approve.

(i) To acquire hold and sell either in the name of the Company or in that of any nominee company interests, shares, stocks, debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations and securities issued or guaranteed by any company wherever incorporated or carrying on business and debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations and securities issued or guaranteed by any government sovereign ruler, commissioner,

[REDACTED]



5S2406030



public body or authority, supreme, dependent, municipal, local or otherwise in any part of the world.

(j) To raise or borrow money, with or without security, and also to secure the payment of money by the issue of or upon debentures, perpetual, terminable or otherwise, or bonds or other obligations charged or not charged upon or by mortgage charge, hypothecation, lien or pledge of whole or any part of the undertaking, property, assets and rights of the Company, both present and future, and generally in such other manner and on such terms as may seem expedient, and to issue any of the Company's securities for such consideration and on such terms as may be thought fit; and also by a similar mortgage, charge or lien to secure and guarantee the performance by the Company of any obligation or liability it may undertake, and to redeem or pay off any such securities.

(k) To create, maintain, invest and deal with any reserve or sinking funds for redemption of obligations of the Company, or for the depreciation of works or stock or any other purpose of the Company.

(l) To lend and advance money or give credit to persons or companies and on such terms as may seem expedient, and to guarantee the performance of any contract or obligations and payment of money of or by any person or company, and generally to give guarantee and indemnities.

(m) To create, make, draw, accept, endorse, discount, execute, issue and negotiate bills of exchange, promissory notes, bills of lading, bank checks, warrants, debentures and any other negotiable or transferable instruments.

(n) To rise, open, freeze, draw back or cancel any kind of deposit or account of any kind, or name whatsoever at any bank or financial institution, public or private, at any place in the world.

(o) To confer part or the whole of these powers to any person or company except as may otherwise be provided herein or in the Certificate of Formation.

(p) To enter into any arrangements with any government or authority, supreme, municipal, local or otherwise, or company or person that may seem conducive to the Company's objects or any of them, and to obtain from any such person, authority, government or company any charters, contracts, decrees, rights, privileges and concessions, and to carry out, exercise and comply with any such arrangements, charters, contracts, decrees, rights, privileges and concessions.

(q) To remunerate any company, firm or person, whether by cash payments or otherwise.





(c) To commence, prosecute, enforce, defend, answer or oppose all sanctions and other legal proceedings and demands touching any of the matters aforesaid or any other matters in which the Company is or may hereafter be interested or concerned and also if thought fit to compromise refer to arbitration abandon submit to judgement or be non suited in any such action or proceedings as aforesaid. To retain and employ such advocates attorneys or lawyers as he shall think fit to act or represent the Company for the better and more effective executing the powers or authorities aforesaid or any of them.

It is hereby declared that the powers specified in each paragraph of this article shall except where otherwise expressed in such paragraph be regarded as independent main clause, and shall be in no wise limited or restricted by reference to or inference from the terms of any other paragraphs.

The General Powers conferred upon the Members by this article shall not be deemed to be abridged or restricted by any specific power conferred upon the Members by any other article or provision.

d) Acting by corporations. Any corporation that is a Member may act through any of its directors or empowered agents.

GP4. MEMBERS

GP4.1 Members. The Members shall be the initial signatories of this Agreement and all others admitted as Members in accordance with Section GP4.2.

GP4.2 Admission of New Members. This Section shall not apply to any substituted Member who is the transferee of a Limited Liability Company Interest.

(a) Consent Required. The company, with the consent of a Majority of the Members, may admit additional Members to the Company under such terms and conditions as may be determined by a Majority of the Members. No prospective Member shall become a Member until such prospective Member shall execute such jointer and/or other agreements (in form and substance satisfactory to the Company) indicating the prospective Member's acceptance of this Agreement.

(b) Capital Contribution. In the event any additional Members are admitted to the Company, the required contribution to the Capital of the Company of each such Member shall be as specified at the time such new Member(s) shall be admitted.

(c) Admission of Members. In the event any additional Members are admitted to the Company, the Limited Liability Company Interest of the most recently admitted Member shall be as specified at the time such new Member(s) shall be admitted and the Limited Liability Company Interest of all other Members of Company shall be





5S2406031



proportionately reduced. The foregoing shall not apply to any substituted Member who is the transferee of a Limited Liability Company Interest.

- (d) **Preemptive Rights.** If it shall be determined to admit additional Members in order to raise additional Capital, and a Majority of the Members shall determine that any or all Members should be granted the right to acquire additional Limited Liability Company Interests so as to maintain their relative percentage ownership in the Company, then those Members so designated by a Majority of the Members shall be accorded the rights to acquire such additional Limited Liability Company Interest under such terms and conditions as a Majority of the Members shall designate. No Member shall have any preemptive or similar rights except as may be determined by a Majority of the Members as set forth in this Subsection.

GP4.3 Liability of the Members

- (a) **To Third Parties.** Except to the extent the Act mandates liability despite provisions to the contrary in the limited liability company agreement, the Members shall not be personally liable to any third party for any debt, obligation or liability of the Company.
- (b) **To the Company & Other Members.** Each Member shall be obligated to perform all promises to contribute cash and/or property and/or to perform services, even if such Member shall be unable to make such contribution or perform such services because of death, disability or any other reason. Notwithstanding the foregoing and except as limited by the Act, any such obligation to make a contribution and/or perform services may be compromised and/or waived by a Majority of the Members.
- (c) **Capital Account Debit Balance.** If a Member has a debit balance in the Member's Capital Account it shall be deemed a debt due the Company payable upon the earlier of the liquidation of the Member's interest in the Company or the liquidation of the Company. Such debt shall not be recourse as to the Member and shall be limited to any amounts due said Member from the Company upon said liquidation.

GP4.4 Time Commitment & Fee

- (a) Except as provided to the contrary in this or some other agreement, no Member need devote services to the Company on a substantially full time basis. All Members need only devote so much time to the Company's activities as each such Member determines to be necessary for the efficient conduct of the business and operations of the Company.
- (b) Except as provided to the contrary in this or some other agreement, no Member shall receive any fee or payment, other than that such Member may be entitled to as a Member.

GP4.5 Dealings with Member as Nonmember The Company may employ, appoint, contract or otherwise deal with any Member or any person or entity related to any Member or in which any Member is interested in or connected with, without any effect on the



validity of such dealings (such Member or related entity to be treated as a nonmember for purposes of such dealings). To the extent permitted by law, the Company and the Members shall have no interest in the profits derived therefrom by the Member provided, however, any fees or other compensation paid to such Member or entity related to the Member shall be competitive with the fees and rates prevailing in the area concerned for the services rendered and/or reasonable business judgment must support the determination that such employment, appointment, sale, purchase or contract is beneficial to the Company.

GP5. MEETINGS OF THE MEMBERS

GP5.1 Meetings & Voting. No meetings of the Members need be held. However, meetings of the Members may be called by any Member, or combination of Members, owning no less than 10% interest in the Company. Meetings if held shall be governed by this Article GP5.

- (a) Quorum. A meeting of Members duly called shall not be organized for the transaction of business unless a quorum is present. The presence of a Majority of the Members shall constitute a quorum.
- (b) Voting by Member.
 - (i) Member of Record. Only the Member of record or the person designated pursuant to Subsection (ii) shall have the right to vote.
 - (ii) Proxy.
 - (A) Every Member may authorize another person to act for the Member by proxy.
 - (B) The presence of, or vote or other action at a meeting of Members, or the expression of consent or dissent to Company action in writing, by a proxy of a Member shall constitute the presence of, or vote or action by, or written consent or dissent of the Member.
 - (C) Where two or more proxies of a Member are present, the Company shall, unless otherwise expressly provided in the proxy, accept as the vote of all Limited Liability Company Interest(s) represented thereby the vote cast by a majority of them and, if a majority of the proxies cannot agree whether the Limited Liability Company Interest(s) represented shall be voted or upon the manner of voting, the voting of the Limited Liability Company Interest(s) shall be divided equally among those persons.
 - (D) Every proxy shall be executed in writing by the Member or by the duly authorized attorney-in-fact of the Member and filed with the Company.
 - (E) A proxy, unless coupled with an interest, shall be revocable at will, notwithstanding any other agreement or any provision in the proxy to the contrary, but the revocation of a proxy shall not be effective until written notice thereof has been given to the Company. A proxy shall not be revoked by the death or incapacity of the maker unless, before



5S2406032



the vote is counted or the authority is exercised, written notice of the death or incapacity is given to the Company.

(f) An unrevoked proxy shall not be valid after three years from the date of its execution unless a longer time is expressly provided therein.

- (c) Voting by corporations. Any corporation that is a Member may vote by any of its directors, officers or agents, or by proxy appointed by any director, officer or agent.
- (d) Use of conference telephone and similar equipment. One or more Members may participate in a meeting of the Members by means of conference telephone or similar communications equipment by means of which all persons participating in the meeting can hear each other. Participation in a meeting pursuant to this section shall constitute presence in person at the meeting.

GP5.3 Notice.

- (a) All Members. Except as provided below, notice of every meeting of the Members shall be sent (in a manner consistent with Section GP13.1) by the Company to each Member no later than the tenth (10th) business day prior to the day specified for such meeting, unless an earlier time for notice is mandated by the Act, in which case such notice shall be given no later than the latest time specified in the Act.

If the Company neglects or refuses to give notice of a meeting, the Member(s) calling the meeting may do so. Every such notice shall state the time and place of the meeting as well as a general statement of the business to be transacted at such meeting.

Notwithstanding the foregoing, when a meeting of Members is adjourned it shall not be necessary to give any notice of the adjourned meeting or of the business to be transacted at an adjourned meeting, other than by announcement at the meeting at which the adjournment is taken.

Notwithstanding the foregoing, in the event any new or substituted Member is admitted to the Company between the date notice of the meeting is given to Members and the date of the meeting, such Member may, but need not be provided with notice.

- (b) Waiver of notice. Whenever any written notice is required to be given, a waiver thereof in writing, signed by the Member(s) entitled to the notice, whether before or after the meeting, shall be deemed equivalent to the giving of the notice. Furthermore, the waiver need not specify the purpose of or the business transacted at the meeting.

Attendance of a Member, either in person or by proxy, at any meeting for execution of any consent (in lieu of a meeting) shall constitute a waiver of notice of the meeting except where a Member attends a meeting for the express purpose of objecting, at the beginning of the meeting, to the transaction of any business because the meeting was not lawfully called or convened.



GP5.4 Determination of Members of record. The Members, as of the time of the meeting or other action, shall be the Members of record.

GP5.5 Conduct. Unless a different Member is designated as chairman prior to or at the outset of any meeting by a Majority of the Members, at every meeting of the Members that Member in attendance with the largest Limited Liability Company Interest, who shall be willing to serve as such, shall serve as the chairman of the meeting and shall determine the rules and procedures for the conduct of same. The chairman shall appoint a Member or other person to act as secretary.

GP5.6 Consent of Members in lieu of meeting. Any action permitted to be taken by the Majority of the Members may be taken without a meeting if, prior or subsequent to the action, a consent or consents thereto signed by a Majority of the Members shall be filed with the Company. Such consent need not be unanimous and shall specifically indicate thereon the dissent of any Member entitled to vote thereon.

GP6. TRANSFER OF LIMITED LIABILITY COMPANY INTEREST

GP6.1 Transfers of Limited Liability Company Interests.

- (a) No Member may transfer, in whole or in part, with or without consideration, a Limited Liability Company Interest or any right to participate in the management of the business and the affairs of the Company without the consent of all of the Members (exclusive of the transferring Member).
- (b) Assignment Only. Notwithstanding any other provision of this Agreement, if a Member attempts to Transfer a Limited Liability Company Interest without the consent of all of the Members, the Limited Liability Company Interest so Transferred shall remain subject to all of the terms and provisions of this Agreement as if it were still owned by the transferor, the transferor shall remain fully liable for all of the transferor's obligations under this Agreement with respect to the Limited Liability Company Interest so transferred, and the transferee of the Limited Liability Company Interest shall be considered only an assignee of such Limited Liability Company Interest, and as such shall only be entitled to share in profits and losses, to receive distributions, and to receive allocations of income, gain, loss, deduction and credit to the same extent that the transferor would have been so entitled. Under no circumstances shall any such transferee have any right to participate in the management of the business and the affairs of the Company or to require any information or accounting with respect to transactions of the Company. No such transferee may become a Member except as provided in Subsection (a).

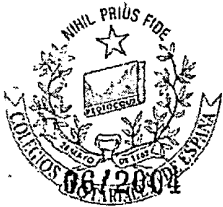
GP7. CAPITAL & CAPITAL ACCOUNTS

GP7.1 Capital Accounts

- (a) Capital Accounts shall be established, maintained and adjusted.



5S2406033



(b) Time of Credit, Debit and Adjustment.

- (i) All credits to a Member's Capital Account attributable to any Capital Contribution shall be made as of the date of such contribution.
- (ii) All debits to a Member's Capital Account attributable to any distribution shall be made as of the date of such distribution.
- (iii) All credits and debits to a Member's Capital Account resulting from allocations of Company income, gain, expenditures, loss, deduction and credit for any calendar year shall be made as of the last day of that year.

GP7.2 Return of Capital Contributions No Member shall be personally liable to any other Member for the return of any portion of the Capital Contributions of any other Member. The return of Capital Contributions shall be made solely from Company assets. No Member shall be required to pay to the Company or any other Member any deficit in the other Member's Capital Account upon dissolution or otherwise. Except as otherwise expressly provided in this Agreement, no Member shall have the right to withdraw any part of such Member's Capital Account nor demand a return of any part of such Member's Capital Contribution. No Member shall have the right to demand the receipt of property other than cash with respect to a Limited Liability Company Interest.

GP7.3 No Interest. No interest shall be paid by the Company on the initial or any subsequent contributions neither of Capital nor upon any unwithdrawn or undistributed profits of any Member, which are credited to a Member's Capital Account.

GP7.4 Loans. The Company may borrow funds from any Member in which event such sums shall not be considered a Capital Contribution and shall bear interest at such commercially reasonable rate as may be specified in any promissory note evidencing said loan. Any Member who shall loan funds to the Company shall be treated as a nonmember with regard to said loans.

GP7.5 Capital Calls The Company may not make any capital call on any Member nor otherwise require any Member to contribute cash and/or property and/or to perform services (except to the extent such Member shall have promised to do so) without the consent of the Member.

GP8. ALLOCATIONS & DISTRIBUTIONS

GP8.1 General Rules for Allocation. Except as provided to the contrary in any other provision of this Agreement, all items of Company income, gain, expense, loss, deduction and credit shall be allocated among the Members according to their Limited Liability Company Interests.

GP8.2 Special Allocation Rules Special allocations shall be made according to the law.

GP8.3 Time for Allocating. All allocations of Company income, gain, expenditures, loss, deduction and credit for any calendar year shall be made as of the last day of that year.



GP8.4 Ordinary Distributions

- (a) All distributions of Cash Flow, if distributed, shall be distributed to the Members according to their relative Limited Liability Company interests.
- (b) In no event may distributions be made to any Member pursuant to this Section GP8.4 unless a pro-rata distribution is made to all other Members.

GP8.5 Special Distributions. Special Distributions shall be made according to the following priority:

- (a) To the Members in an amount equal to their Net Capital Contributions;
- (b) To discharge the balance of the Capital Accounts of the Members (i.e., to reduce any positive accounts to zero);
- (c) To the Members in accordance with their Limited Liability Company interests.

GP8.6 Liquidating Distributions. Liquidating Distributions shall be made according to the following priority:

- (a) To pay or provide for the payment of the Company's liabilities, liquidating expenses and obligations;
- (b) To the Members in an amount equal to the Members' Net Capital Contributions;
- (c) To discharge the balance of the Capital Accounts of the Members (i.e., to reduce any positive accounts to zero);
- (d) To the Members in accordance with their Limited Liability Company interests.

GP8.7 No Preference to Distributions. Except to the extent that a preference is created as a result of the order of distribution set forth in Sections GP8.5 and/or GP8.6, no Member shall receive preference over any other Member with regard to any distribution from the Company.

GP8.8 No Right to Distribution. The existence of cash or other property that may be distributed does not give a Member the right to demand distribution of it and no distributions shall be made except as deemed appropriate by a Majority of the Members.

GP9. COMPANY BOOKS

GP9.1 Books & Records

- (a) Method of Accounting. The Company shall keep and maintain books and financial records in accordance with generally accepted accounting principles consistently applied, as may be determined by a Majority of the Members.
- (b) Location of Books and Records. All books and records of the Company shall be kept and maintained at such place as may be designated by a Majority of the Members.

GP9.2 Calendar Year. The books and records of the Company shall be maintained on a calendar year basis.





5S2406034



GP10. DISSOLUTION & TERMINATION

GP10.1 Causes of Dissolution. The Company shall dissolve upon the occurrence of any of the following events:

- (a) Except as provided in Section GP10.2, the Incompetence of any Member;
- (b) upon the consent of Members owning at least a sixty seven percent (67%) interest in the Company;
- (c) thirty (30) days after the distributions of the proceeds of a cash sale of all of the Company's assets, or, if an installment sale, thirty (30) days following the distribution of the installment obligation or the proceeds of the last installment payment; or
- (d) on the date specified in Section GP2.2.

GP10.2 Continuance in the Event of Incompetence. In the event of the Incompetence of a Member, the Company shall not be dissolved if all of the Members (other than the Incompetent Member) shall agree to continue the Company and its business within ninety (90) days of the Incompetent Member becoming Incompetent.

GP10.3 Liquidation. Upon the dissolution of the Company, the Member with the largest Limited Liability Company Interest who shall be willing to so act (or such other Member or trustee/agent as may be designated by a Majority of the Members) shall commence to wind up the affairs of the Company and to liquidate its assets. Said Member (or trustee/agent) shall have full right and unlimited discretion to determine the time, manner and terms of any sale or sales of Company assets pursuant to such liquidation, having due regard for the activity and condition of the relevant markets and general financial and economic conditions. During the period of the dissolution of the Company and the termination of its affairs, the business of the Company shall be continued to the extent necessary to allow an orderly winding up of the Company's business. Assets shall be liquidated as promptly as possible consistent with obtaining a fair value therefor.

GP11. INDEMNIFICATION

GP11.1 Indemnification. Any person made or threatened to be made a party to an action or proceeding, whether civil or criminal, by reason of the fact that is, or was a manager, member, employee or agent of the Company, or then serves or has served on behalf of the Company, shall be indemnified by the Company against reasonable expenses, judgments, fines, and amounts actually and necessarily incurred in connection with the defense of such action or proceeding or in connection with an appeal.

GP12. AMENDMENT

GP12.1 Agreement.



SL6778300

20.



- (a) General Rule. Except as provided in Subsection (b), this Agreement may only be amended in writing with the consent of a Majority of the Members.
- (b) No Reduction. No amendment made pursuant to Section GP12.1 shall have the effect of reducing the Limited Liability Company interest of any Member unless said Member shall consent to such amendment and no amendment made pursuant to Section GP12.1 which is adopted to permit an action which could result in the reduction of the Limited Liability Company interest of any Member shall be valid unless said Member shall consent to such amendment. Nothing in this Subsection (b), however, shall limit the reduction of a Member's Limited Liability Company interest as a result of the application of any provision of this Agreement.

GP13. NOTICES

GP13.1 All notices required to be given pursuant to this Agreement shall be given personally or be sent (by: hand delivery, certified mail, return receipt requested; overnight express delivery service; telegram; telex; or telecopy) to the addresses specified and shall be effective upon the earlier of the actual receipt thereof; or second day (excluding weekends and Federal holidays) after the proper sending thereof.

GP14. APPLICABLE LAW & SERVICE

GP14.1 Applicable Law

- (a) Act. The Company is established pursuant to, and its operations shall be governed by, the Act.
- (b) General Law. With regard to issues outside the scope of the Act, this Agreement shall be subject to and shall be construed under the laws of the State of Georgia.

GP14.2 Service. Any and all service of process and any other notice in any legal action, arbitration, suit or proceeding arising out of or relating to this Agreement or the transactions contemplated hereby shall be effective against any party hereto if given by any means authorized in Section GP13.1

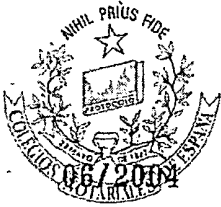
GP15. MISCELLANEOUS

GP15.1 Benefit. Except as herein otherwise provided, this Agreement shall inure to the benefit of and shall be binding upon all Members (including additional and substituted Members) and their respective personal representatives, heirs, successors and assigns.

GP15.2 Context. Reference in this Agreement to the singular shall be meant to include reference to the plural and vice versa. Reference in this Agreement to the masculine gender shall be meant to include the female and neuter and vice versa.



5S2406035



00000000



GP15.3 Headings. The headings of any Article or Section hereof are for reference purposes only and shall not in any way affect the meaning or interpretation thereof.

GP15.4 Preamble. Any preamble to this Agreement is incorporated herein by this reference. Such preamble, however, is intended to be of an interpretational nature only and is not intended to be construed as establishing any duty, obligation or right independent of those contained in an Article or Section.

GP15.5 Exhibits. All exhibits and schedules and other attachments referenced in this Agreement are incorporated herein by this reference.

GP15.6 Severability. All agreements and covenants herein contained are severable. In the event that any provision of this Agreement should be held to be unenforceable, the validity and enforceability of the remaining provisions hereof shall not be affected thereby. Any court (or arbitrator) construing this Agreement is expressly granted the authority to revise any invalid or unenforceable provision hereof in order to render same enforceable.

GP15.7 Waiver. One or more waivers of any representation, covenant, term or condition contained herein shall not be construed as a waiver of a subsequent breach of the same representation, covenant, term or condition. The consent or approval by any Member to or of the act by any other Member or the Company requiring such consent or approval shall not be deemed to waive or render unnecessary consent to or approval of any subsequent similar act.

GP15.8 Merger. This Agreement (including all exhibits, schedules and other attachments hereto and all other agreements referred to herein) incorporates and embodies the entire understanding and agreement between the parties hereto with reference to the subject matter hereof and to any of the matters herein before discussed or mentioned in reference to the subject matter hereof; all prior promises, representations, agreements, understandings and arrangements thereto being herein merged.

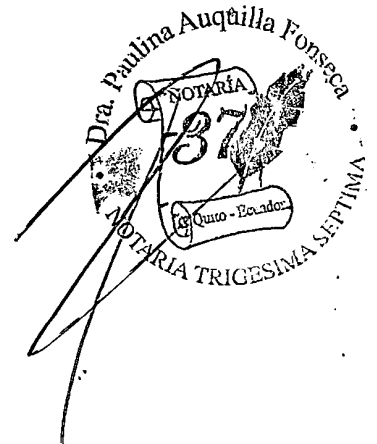
GP15.9 Duplicates. In the event that two or more notarized copies of this Agreement are executed, each notarized copy shall be deemed an original, but all shall collectively constitute the same instrument.

GP15.10 Seal. The Company shall have a seal in the form hereby impressed and an impression thereof is made on the margins of this agreement.

GP15.11 Limited Liability Company Interest Certificates. The Company shall have and issue certificates evidencing the ownership of Limited Liability Company interests and such certificates shall be in such form as the specimen form of certificate attached hereto. Each issued certificate shall be signed by member(s) representing a Majority of the Members and sealed with the Company Seal.

SL6778301

21.



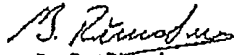
IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, with the intention of being legally bound hereby, have caused this Agreement to be signed and sealed the day and year first above written.

Member #1: WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD

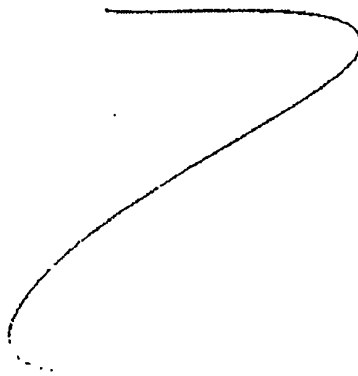

By: Robert D. Armstrong
Director

Signed on behalf of
WANBRIDGE TRADING
COMPANY LIMITED.

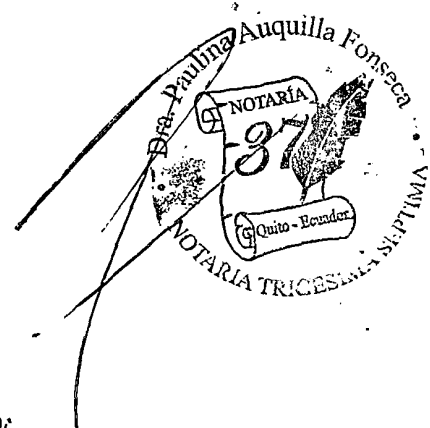
Member #2: COOKS & FIGLEY LTD.


By: Burt Richardson
Director









IN LIEU OF ORGANIZATION MEETING OF
B. BRADFORD LLC

THE UNDERSIGNED, being the Organizer of B. BRADFORD LLC a limited liability company of the State of Georgia, does hereby adopt the following resolution and takes the following action by written consent in lieu of a meeting:

RESOLVED, that a copy of the Certificate of Formation of the Company, as filed in the Office of the Secretary of State of Georgia, be and the same hereby is, ordered filed in the minute book of this limited liability company; and

RESOLVED, that the seal of the Company shall be in the form hereby impressed and that an impression thereof be made on the margin of these minutes; and

RESOLVED, that the certificates evidencing the ownership of Limited Liability Company interests shall be in the form of the specimen form of certificate attached hereto; and

RESOLVED, that this Statement of Organizer and Limited Liability Company Agreement attached to the certified copy of the Certificate of Formation and Company Agreement will be deemed an original and sole instrument; and

RESOLVED, that the number of initial members forming this limited liability company shall be two (2); and that the following named persons shall constitute the initial members of the Company:

Member #1: WANDRIDGE TRADING COMPANY Ltd.
602 Hammett Drive
Decatur, GA 30032

Member #2: COOKS & FIGLEY Ltd.
602 Hammett Drive
Decatur, GA 30032

RESOLVED, that from this day hence, the undersigned has fulfilled the duties of Organizer and relinquishes all further duties to the initial Members of the Company Signed and executed by the Organizer on this Monday, November 27, 2000.

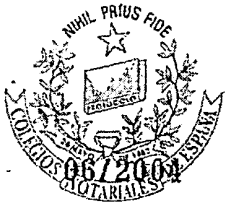
Alan R. Coffey
Organizer, Mr. Alan R. Coffey

Subscribed and sworn to before me a Notary public for the State of Delaware and County of New Castle, this Monday, November 27, 2000.

Notary Public
Notary Public



5S2406037



Secretary of State
Corporations Division
315 West Tower
#2 Martin Luther King, Jr. Dr.
Atlanta, Georgia 30334-1530

INQUIRY NUMBER : 001269424
CONTROL NUMBER : 0051121
DATE INC/AUTH/FILED : 11/16/2000
JURISDICTION : GEORGIA
PRINT DATE : 11/21/2000
FORM NUMBER : 315

ALAN H. COPPEY
602 HAMMETT DRIVE
DUNWOODY, GA 30012

CERTIFIED COPY

I, Cathy Cox, the Secretary of State of the State of Georgia, do hereby certify under the seal of my office that the attached documents are true and correct copies of documents filed under the name of

B. BRADFORD LLC
A GEORGIA LIMITED LIABILITY COMPANY

Said entity was formed in the jurisdiction set forth above and has filed in the Office of Secretary of State on the date set forth above its certificate of limited partnership, articles of incorporation, articles of association, articles of organization or application for certificate of authority to transact business in Georgia.

This certificate is issued pursuant to Title 14 of the Official Code of Georgia Annotated and is prima-facie evidence of the existence or nonexistence of the facts stated herein.



Cathy Cox

SL6778303

23.



Articles of Organization

Of

B. BRADFORD LLC

FIRST: The name of the limited liability company is
B. BRADFORD LLC.

SECOND: The initial members of this limited liability company shall be:
Member #1: WANBRIDGE TRADING COMPANY Ltd.
602 Hammett Drive
County of Dekalb
Decatur, GA 30032

Member #2: COOKS & FIGLEY Ltd.
602 Hammett Drive
County of Dekalb
Decatur, GA 30032

THIRD: The term of the company shall be thirty (30) years from the date of
filing of this certificate with the Secretary of State.

In Witness Whereof, the undersigned has executed these Articles of Organization.

SIGNED: Alan R. Coffey
Alan R. Coffey
Organizer

This Wednesday, November 15, 2000.





5S2406038



LEWIS A. MASSELY
Secretary of State
STAMP IN SHADED AREA - SO USE ONLY

OFFICE OF SECRETARY OF STATE
CORPORATIONS DIVISION
Suite 115 West Tower, 2 Market Street, N.E. Tower
Atlanta, Georgia 30334-1115
(404) 650-2817
Hours: 9:00 a.m. to 5:00 p.m., Monday through Friday
Notary Public, Georgia

WARREN H. HARTY
Assistant Secretary of State
Chief Clerk

WARREN H. HARTY
Director

TRANSMITTAL INFORMATION
GEORGIA LIMITED LIABILITY COMPANY

FILE # 3240289 PENDING # P362306 CONTROL # 51121
DATE 11/15/2000 AMOUNT RECEIVED 302.266.9367 CHECK RECEIVED 51121
EXAMINER 3191125 JURISDICTION (COUNTY) CODE GA

NOTICE TO APPLICANTS: PRINT PLAINLY OR TYPE REMAINDER OF THIS FORM.

3191125
LIC (Name Retention Number) B. BRADFORD LLC
LIC (Name) Alan R. Coffey Telephone Number 302.266.9367
Applicant/Name 602 Hammell Drive
Address Decatur GA 30032
City Decatur State GA Zip Code 30032
Principal Office Address 113 Barksdale Professional Center
City Newark State DE Zip Code 19711-3258
City Newark State DE Zip Code 19711-3258
E. A. Coffey
Name of Registered Agent in Georgia 602 Hammell Drive
Registered Office Street Address in Georgia Decatur GA 30032
City Decatur County DeKalb State GA Zip Code 30032
Name and Address of each organizer (Attach additional sheets if necessary)
Organizer Alan R. Coffey 113 Barksdale Professional Center Newark, DE 19711-3258
City Newark State DE Zip Code 19711-3258
City Newark State DE Zip Code 19711-3258

Mail or deliver to the Secretary of State, at the above address, the following:

- 1) The Transmittal form
- 2) 114 original and one copy of the Articles of Organization
- 3) A fee of \$15.00 payable to Secretary of State. Filing fees are not refundable.

11/15/2000

Alan R. Coffey
Notary Public, Georgia

For more information, please visit our website at <http://www.sos.ga.gov>

SL6778304

24.



Secretary of State
Corporations Division
315 West Tower
#2 Martin Luther King, Jr. Dr.
Atlanta, Georgia 30334-1530

CERTIFIC. NUMBER: 0351171
EFFECTIVE DATE: 11/16, 2000
JURISDICTION : GEORGIA
REFERENCE : 0040
PRINT DATE : 11/21, 2000
FORM NUMBER : 1356

ALAN R. COPPEY
602 HAWKETT DRIVE
DECATUR, GA 30032

CERTIFICATE OF ORGANIZATION

I, Cathy Cox, the Secretary of State of the State of Georgia, do hereby certify under the seal of my office that

B. BRADFORD LLC
A GEORGIA LIMITED LIABILITY COMPANY

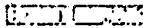
has been duly organized under the laws of the State of Georgia on the effective date stated above by the filing of articles of organization in the Office of the Secretary of State and by the paying of fees as provided by Title 14 of the Official Code of Georgia Annotated.

WITNESS my hand and official seal in the City of Atlanta and the State of Georgia on the date set forth above.



Cathy Cox
Cathy Cox
Secretary of State





5S2406039



GEORGIA SUPERIOR COURT
CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY

Notary Division
1875 Century Boulevard, Suite 101
Atlanta, Georgia 30345

APOSTILLE

(Convention de La Haye de 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by CATHY COX
3. acting in the capacity of COMMISSIONER OF CORPORATIONS
4. bears the seal/stamp of CATHY COX
STATE OF GEORGIA
FULTON COUNTY, GEORGIA

CERTIFIED

5. at ATLANTA, GEORGIA
6. the 22ND DAY OF NOVEMBER, 2000
7. by GEORGIA SUPERIOR COURT CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY
8. No. 1-029046
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



David H. Williams

DAVID H. WILLIAMS
EXECUTIVE DIRECTOR

NOTARY PUBLIC
STATE OF GEORGIA

SL6778305

75.



CLASE 8ª



OF6011279

B. BRADFORD LLC

Sociedad constituida en el Estado de Georgia
Número de control: 0051121
Fecha de constitución: 15/11/2000

PATRICIA MUÑOZ LUNA
INTERPRETE JURADO ISOLAS
Cenillas, 11 5 AS
28002 MADRID



5S2406040



OF6011280

CLASE 83

ESCRITURA DE CONSTITUCION
de
B. BRADFORD LLC

Primero: La denominación de la sociedad de responsabilidad limitada es

B. BRADFORD LLC.

Segundo: Los socios iniciales de la Sociedad serán:

Socio nº 1: WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD.
602 Hammett Drive,
Condado de Dekalb
Decatur, GA 30032

Socio nº 2: COOKS & FIGLEY LTD.
602 Hammett Drive,
Condado de Dekalb
Decatur, GA 30032

Tercero: La duración de la Sociedad será de treinta (30) años a contar desde la fecha de registro del presente Certificado en la oficina del Secretario de Estado,

Y PARA QUE CONSTE, el abajo firmante otorga la presente Escritura de Constitución.

Firmado (firma ilegible) por Alan R. Coffey, Fundador.
Está el sello de B. BRADFORD LLC.

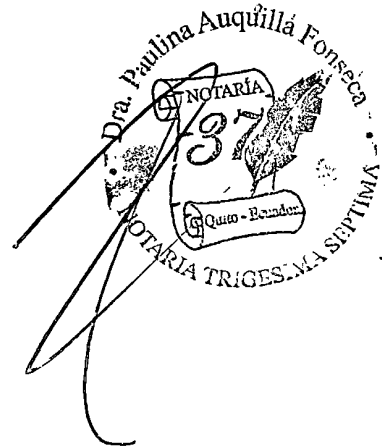
A 15 de noviembre de 2000.

JAIROCA MUNOZ INA
SECRETARIO JURADO
Condado de Dekalb
280012 MADRID

SL6778306



CLASE 8ª



OF6011281

ACUERDO DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

de

B. BRADFORD LLC

CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a quince de noviembre de 2000 los Socios Iniciales y todos los demás Socios que se admitan de acuerdo con las condiciones del presente.

1. FUNDACION

- 1.1 Fundación. De acuerdo con la Ley, los Socios constituyen por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los fines que se expresan en el presente.
- 1.2 Domicilio. El domicilio de la Sociedad es 602 Hammett Drive, Decatur, GA 30032.

2. APORTACIONES DE CAPITAL

- 2.1 Aportaciones exigidas. Cada Socio Inicial deberá aportar al Capital de la Sociedad la siguiente cantidad:

Socio nº 1: WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD.
602 Hammett Drive, Decatur, GA 30032
Número identificación: 3664308
Aportación exigida 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL) dólares EEUU

Socio nº 2: COOKS & FIGLEY Ltd.
602 Hammett Drive, Decatur, GA 30032
Número identificación: 3778426
Aportación exigida 30.000,00 (TREINTA MIL) dólares EEUU

3. PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD

- 3.1 Participación en la sociedad de responsabilidad limitada. La participación en la Sociedad de cada Socio Inicial será la siguiente:

Pravil
una
210.000



582406041



Socio nº 1: WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD.
602 Hammett Drive, Decatur, GA 30032
Número identificación: 3664308
Participación: 80% (OCHENTA POR CIENTO)

Socio nº 2: COOKS & FIGLEY Ltd.
602 J Hammett Drive, Decatur, GA 30032
Número identificación: 3778426
Participación: 20% (VEINTE POR CIENTO)

4. NORMAS GENERALES

1. INTENCION Y DEFINICIONES

1.1 Intención: Es intención expresa de los Socios que la Sociedad carezca de las características sociales de duración indefinida, administración centralizada y libre transmisión de participaciones (tal como se definen y utilizan estos términos en el Reglamento del Tesoro [Treasury Regulation] art. 301.7701-2, o cualquier normativa que la modifique o sustituya) y, por tanto que tribute como sociedad colectiva [partnership] para el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y federales, y no como sociedad anónima. Es asimismo intención de los Socios que el presente Acuerdo sea interpretado y aplicado en ese sentido.

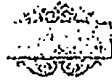
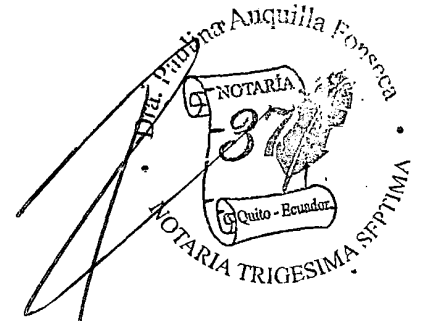
1.2 Definiciones. Salvo que en algún otro lugar del presente Acuerdo se establezca expresamente otra cosa, los siguientes términos tendrán las definiciones que se dan a continuación:

- (a) Ley. La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Georgia.
- (b) Acuerdo. El presente acuerdo de constitución de sociedad de responsabilidad limitada y sus posteriores modificaciones.
- (c) Capital. La suma de todo el dinero y otros bienes aportados a la Sociedad por sus Socios, reflejados en el balance de la Sociedad.
- (d) Cuentas de capital. Una cuenta contable abierta por separado para cada Socio.
- (e) Aportación de capital. Cada aportación inicial y posterior al Capital de la Sociedad.
- (f) Cash Flow. El exceso de caja procedente de operaciones con respecto a los desembolsos de caja para gastos, incluidos, entre otros, costes financieros, honorarios, reservas y fondo de maniobra.
- (g) Certificado. El certificado de constitución registrado en la Secretaría de Estado, y sus modificaciones.
- (h) Sociedad. La sociedad de responsabilidad limitada cuya gestión se rige por el presente Acuerdo.
- (i) Normas Generales. Las condiciones que se enuncian en el presente y sus posteriores modificaciones.
- (j) Socios Iniciales. Los firmantes iniciales del presente Acuerdo.
- (k) Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. El derecho de propiedad sobre la Sociedad, Participación de un Socio en las pérdidas y beneficios de la Sociedad y el derecho del Socio a participar en las distribuciones de la Sociedad.

WILLIAM M. LUNA
Notario
2004

SL6778307

27.



0F6011282

CLASE 8ª

- (l) Distribuciones de liquidación. Las distribuciones que se hayan dentro del proceso de liquidación de la Sociedad después de producida una causa de disolución.
- (m) Mayoría de los Socios. Los Socios que individualmente o en conjunto tengan una Participación en la Sociedad de más del cincuenta por ciento (50%).
- (n) Socios. Los Socios Iniciales y cualesquiera otros que se admitan como socios de acuerdo con las condiciones del presente Acuerdo.
- (o) Aportación Nueva de Capital. Con respecto a cada Socio, el total de la Aportación inicial de ese Socio al capital más todas las Aportaciones posteriores, menos las Distribuciones Especiales o de Liquidación hechas anteriormente al Socio.
- (p) Secretario de Estado. El Secretario de Estado de Georgia.
- (q) Distribuciones especiales. Salvo que esos fondos se utilicen o se hayan de utilizar para la amortización de hipotecas, cargas u otras deudas, o se destinen a la adquisición, mejora, reparación o rehabilitación de bienes de la Sociedad, o deba destinarse la Sociedad a reservas o fondo de maniobra, son las distribuciones de efectivo o bienes (netos de gastos) resultantes de la venta, declaración de ruina de edificios, reconversión o cualquier otra disposición de bienes de la Sociedad (salvo de las ventas realizadas dentro del tráfico normal de la Sociedad o las ventas derivadas de la disolución de la Sociedad), así como los beneficios resultantes de préstamos.
- (r) Transmisión. Todo tipo de transmisión, incluidos, entre otros, la venta, cesión, enajenación, distribución, constitución de cualquier tipo de prenda, hipoteca o gravamen, o donación.

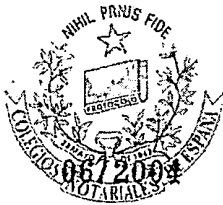
2. CERTIFICADO, DURACION Y OFICINAS

2.1 Certificado. Los Socios han registrado en la Oficina del Secretario de Estado el Certificado con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley.

2.2 Duración. La duración de la Sociedad será de treinta (30) años desde la fecha de inscripción del Certificado en la Oficina del Secretario de Estado, salvo que:

- (a) la Sociedad sea disuelta o liquidada antes de dicha fecha conforme a lo previsto en el presente Acuerdo o la Ley; y
- (b) el presente Acuerdo sea modificado para ampliar la duración de la Sociedad, pero sólo si dicha modificación es aprobada por todos los que sean Socios en ese momento (es decir, los que tengan condición de tales en la fecha de la modificación)

JAIME ...
DIRECTOR ...
Quito - Ecuador
28002 LAMORIO



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5S2406042



2.3 Oficinas comerciales La Sociedad abrirá las oficinas comerciales que la Mayoría de Socios determine.

2.4 Sedes centrales y representante La sede central y el representante de la Sociedad en Georgia serán los que consten en el Certificado. La Mayoría de Socios podrá mantener cuantas sedes centrales y representantes en otros estados o países determine, de acuerdo con las leyes de dichos estados o países.

3. OBJETO, FACULTADES Y ADMINISTRACION

3.1 Objeto El objeto de la Sociedad será el ejercicio de cualquier actividad legal para la que una Sociedad de Responsabilidad Limitada pueda constituirse según la Ley.

3.2 Español La Sociedad tendrá y podrá ejercer cuantos poderes y facultades estén autorizados por la Ley.

3.3 Administración

(a) La administración de la Sociedad y todas sus actividades corresponderá a los Socios. Salvo que el presente disponga expresamente otra cosa, las decisiones se adoptarán por acuerdo de la Mayoría de Socios.

(b) Cualquiera de los Socios podrá delegar el ejercicio de cualesquiera derechos, facultades o poderes en cualquier empleado de la Sociedad, compañía o persona física, aunque siempre bajo la supervisión y control de los Socios. Sin embargo, no se entenderá este apartado (b) como que autoriza el nombramiento de un "administrador", tal como queda definido este término en la Ley.

(c) Facultades y atribuciones Cada uno de los Socios podrá, por sí solo, ejercer todas las facultades de la Sociedad, salvo por lo que se disponga en el Certificado de Constitución o si el presente prevé expresamente otra cosa en cualquier otro artículo.

A título meramente ilustrativo, y sin que la siguiente relación limite el carácter general y absoluto de los Poderes Generales que se le confieren, cada Socio por sí mismo podrá, en nombre de la Sociedad:

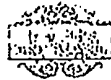
(a) Constituir todo tipo de sociedades y formalizar asociaciones o acuerdos de participación en beneficios, asociación de intereses, unión temporal de empresas, concesión recíproca, cooperación o cualquier otro con cualquier persona física o jurídica que desarrolle o se dedique o vaya a desarrollar o a dedicarse a alguna actividad o negocio que directa o indirectamente pueda beneficiar a la Sociedad.

(b) Suscribir, adquirir, custodiar y vender cualquier tipo de participaciones sociales, acciones, obligaciones, bonos, efectos y valores mediante suscripción inicial, contrato, concurso público, compra, permuta, acuerdo de colocación, participación en sindicatos o de cualquier otro modo, y ya sean totalmente desembolsadas o no, y suscribir dichas títulos en las condiciones que se estimen más oportunas.

2011/11/11

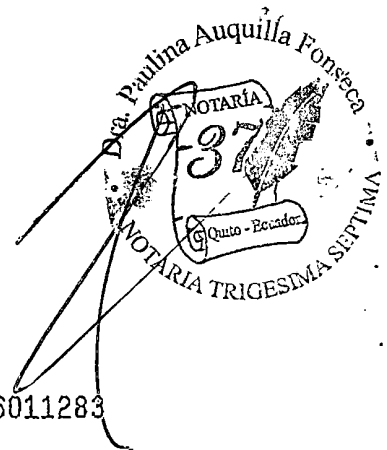
SL6778308

98

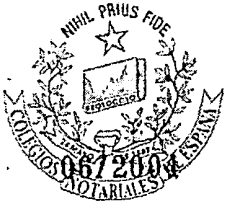


CLASE BA

OF6011283



- (c) Ejercer el control y todos los derechos y facultades que confiera o conlleve la propiedad de dichas participaciones sociales, acciones, obligaciones o demás valores, incluidos, sin perjuicio del carácter general de lo expresado, todos los poderes de veto y control que sean conferidos en virtud de la tenencia por parte de la Sociedad de una porción determinada del valor emitido o nominal de los mismos, y nombrar y destituir consejeros y directivos.
- (d) Comprar o adquirir por cualquier otro medio y vender, permutar, rescatar, arrendar, hipotecar, gravar, convertir, aportar en cuenta, disponer de y negociar con bienes y derechos de todo tipo y, en particular, hipotecas, obligaciones, productos, concesiones, opciones, contratos, patentes, anualidades, licencias, inventarios, participaciones sociales, acciones, bonos, pólizas, deuda contable, entidades comerciales, compromisos y derechos, privilegios y bienes intangibles de todo tipo.
- (e) Adquirir por medio de compra, arrendamiento, alquiler, permuta u otros medios, inmuebles y edificios de cualquier titularidad sobre los mismos; levantar y construir casas, edificios u obras de cualquier tipo en cualquier terreno de la Sociedad, o sobre cualquier otro terreno o propiedad y demoler, reconstruir, ampliar, modificar y mejorar casas, edificios u obras existentes sobre ellos, convenir y destinar esos terrenos a carreteras, calles, plazas, jardines y zonas de recreo y otros fines y, en general, disponer de y mejorar los bienes inmuebles de la Sociedad.
- (f) Vender, alquilar, hipotecar o disponer de cualquier otra manera de los bienes inmuebles y edificios y otros activos de la Sociedad y asumir o dirigir la gestión de terrenos, edificios y propiedades (cualquiera que sea su naturaleza y el tipo de propiedad sobre los mismos) de la Sociedad.
- (g) Desarrollar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y de cualquier otra clase, así como contratos y actividades que puedan ser desarrollados en relación con la Sociedad o que, directa o indirectamente, pueda pensarse que van a aumentar el valor de los bienes o derechos de la Sociedad o a facilitar la obtención de beneficios y avalar dichos contratos con los derechos o patrimonio de la Sociedad.
- (h) Asumir y ejecutar fideicomisos de todo tipo, privados o públicos, y asumir y aceptar cargos como síndico de cualquier tipo y para cualquier fin, albacea, administrador, tutor, gerente, apoderado, agente, representante, delegado,

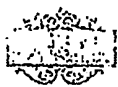


5S2406043



susituto, consejero, secretario, tesorero, registrador, agente de transferencias, agente pagador, depositario, liquidador o cualquier otro cargo o posición de fiduciario o enajenante para el cual la Sociedad pueda ser nombrada o al que sea requerida la Sociedad que desempeñe por o para cualquier persona, albacea, fiduciario, sociedad, estado, colonia, provincia, gobierno o entidad de cualquier tipo, o por orden o sentencia de cualquier juez de cualquier país, bien sea en solitario o con otros y con las condiciones que se determinen o las que apruebe el juez en caso de incapacidad legal.

- (i) Adquirir, custodiar y vender, bien en nombre de la Sociedad o en el de cualquier otra que se indique, participaciones sociales, acciones, obligaciones, bonos o cualquier otro tipo de título emitido o garantizado por cualquier compañía, cualquiera que sea su lugar de constitución o de operación, así como obligaciones, bonos o cualquier tipo de títulos emitidos o garantizados por cualquier gobierno, estado soberano, organismo o administración públicos o autoridad, ya sea suprema, dependiente, municipal, regional o cualquier otra índole, en cualquier parte del mundo.
- (j) Recaudar fondos o solicitar préstamos, con o sin garantía, y obtener dinero mediante la emisión de obligaciones, ya sean de plazo indefinido o no, o bonos o cualquier tipo de títulos de deuda con o sin gravamen, o mediante la hipoteca, pignoración o constitución de cualquier tipo de derecho real sobre la totalidad o parte de los bienes, actividades y derechos de la Sociedad, presentes y futuros, y en general, de la manera y con las condiciones que se consideren oportunas, y emitir cualquier título de la Sociedad por el precio y con las condiciones que se consideren convenientes; y asimismo, mediante la constitución de hipotecas o gravámenes similares, asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier obligación que pueda asumir, y amortizar y cancelar cualquiera de dichos valores.
- (k) Crear, mantener, invertir y negociar reservas o fondos de amortización de obligaciones de la Sociedad, o para la amortización de obras o existencias o para cualquier otro fin de la Sociedad.
- (l) Conceder préstamos o dar crédito a personas o sociedades en las condiciones que se consideren convenientes y garantizar el cumplimiento de cualquier contrato u obligación y el pago de dinero de o por parte de cualquier persona o sociedad y, en general, dar garantías e indemnidades.
- (m) Hacer, extender, librar, aceptar, endosar, descontar, firmar, emitir y negociar letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, cheques bancarios, certificados de depósito, obligaciones y cualquier otro tipo de efectos negociables o transferibles.
- (n) Crear, abrir, congelar, retirar o cancelar depósitos o cuentas de cualquier clase o nombre, en cualquier banco o institución financiera, pública o privada, en cualquier parte del mundo.



OF6011284

CLASE 8ª

- (o) Otorgar parte o la totalidad de estas facultades a cualquier persona o sociedad salvo que se establezca lo contrario en el presente o en el Certificado de Constitución.
- (p) Concertar cualquier tipo de acuerdo con cualquier gobierno o autoridad suprema, municipal, local o de cualquier otra clase, o sociedad o persona que pueda conducir a la consecución del objeto de la Sociedad, y obtener de cualquiera de esas personas, autoridades, gobiernos o sociedades autorizaciones oficiales, contratos, fallos, derechos, privilegios y concesiones, y llevar a cabo, ejercitar y cumplir dichos acuerdos, autorizaciones oficiales, contratos, fallos, derechos, privilegios y concesiones.
- (q) Remunciar a cualquier persona física o jurídica, en metálico o de cualquier otra manera.
- (r) Interponer, mantener, hacer valer y contestar, recurriendo todo tipo de sanciones, cualquier clase de acciones o procedimientos legales que afecten a cualquiera de los puntos referidos más arriba o cualquier otro en que la Sociedad sea o pueda ser parte interesada, y asimismo, si se considera conveniente, transigir, someter a arbitraje, desistir, aceptar la sentencia o abandonar. Para un mejor y más eficaz ejercicio de estos poderes y facultades, contratar y solicitar los servicios de cuantos abogados estimen oportunos para que actúen en representación de la Sociedad.

Por el presente se declara que las facultades señaladas en cada párrafo de este artículo serán, salvo donde se especifique lo contrario en el mismo, consideradas como artículos principales independientes y no estarán limitados o restringidos de ningún modo por la referencia a los términos de otros párrafos o inferencia de los mismos.

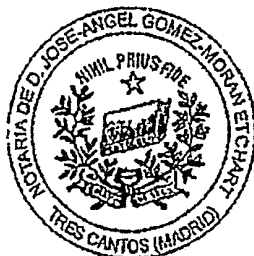
Las Facultades Generales otorgadas a los Socios en virtud de este artículo no se considerarán simplificadas o limitadas por el poder específico que conceda a los Socios cualquier otro artículo o disposición.

- (d) Actuación de personas jurídicas. Cualquier persona jurídica que sea Socio podrá actuar a través de sus consejeros o apoderados.

JALM...
NOTA...
280002 1400440



5S2406044



4. SOCIOS

4.1 Socios. Los Socios serán los firmantes iniciales del presente Acuerdo, y cualquier otro socio que sea admitido como tal de acuerdo con el Artículo 4.2.

4.2 Admisión de nuevos socios. Este Artículo no será de aplicación a ningún Socio sustituto que sea titular beneficiario de la transferencia de una Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

(a) Aprobación. La Sociedad, con la aprobación de la Mayoría de Socios, podrá admitir nuevos Socios con las condiciones que se determinen asimismo por Mayoría de los Socios. No se adquirirá la condición de Socio hasta que la persona en cuestión haya otorgado el correspondiente documento de adhesión o cualquier otro documento que se estime oportuno, y que en forma y contenido sean a satisfacción de la Sociedad, en que se indique la aceptación por parte del futuro Socio del presente Acuerdo.

(b) Aportación de capital. En caso de admisión de un nuevo Socio o Socios, la aportación que deba hacer al capital de la Sociedad cada uno de ellos se especificará en el momento de su admisión.

(c) Admisión de Socios. En caso de que sea admitido un nuevo Socio, la Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada del Socio recién admitido será la que se fije en el momento de su admisión, y la Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada de todos los demás Socios quedará reducida proporcionalmente. El presente apartado no será de aplicación a ningún Socio sustituto que sea cesionario de una Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

(d) Derecho de Preferencia. Si se decide admitir nuevos Socios a fin de obtener Capital adicional, y la Mayoría de Socios decide que se conceda a la totalidad o parte de los Socios el derecho a adquirir Participaciones adicionales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de que conserven el porcentaje relativo de su propiedad de la Sociedad, se concederá a dichos Socios la Participación que determine la Mayoría de Socios, en las condiciones que esta misma Mayoría establezca. Ningún Socio tendrá ningún derecho de preferencia o derecho similar salvo los que conceda la Mayoría de los Socios en la forma prevista en el presente apartado.

4.3 Responsabilidad de los Socios

(a) Frente a terceros. Salvo por lo que establezca la Ley respecto a responsabilidad, que prevalecerá sobre lo previsto en el acuerdo de fundación, los Socios no responderán personalmente frente a terceros de las deudas u obligaciones de la Sociedad.

(b) Frente a la Sociedad y los otros Socios. Cada Socio estará obligado a cumplir todos sus compromisos de aportación de efectivo o bienes y de prestación de servicios, aun cuando dicho Socio no pueda realizar dicha aportación o prestación a causa de su fallecimiento, incapacidad o cualquier otra razón. No obstante, y salvo por lo previsto en la Ley, dichas obligaciones podrán ser objeto de transacción o renuncia por parte de la Mayoría de Socios.

Notario
D. José Ángel Gómez Morán
Notario de Madrid

SL6778310



OF6011285

CLASE 8.ª



- (c) Saldo deudor de la Cuenta de Capital. Si un Socio tiene saldo deudor en su Cuenta de Capital, se considerará que tiene una deuda frente a la Sociedad exigible bien a la liquidación de la participación del Socio en la Sociedad o bien a la liquidación de la Sociedad. Dicha deuda no será un recurso frente al Socio y se limitará a las cantidades adeudadas por éste a la Sociedad en el momento de la liquidación.

4.4 Dedicación y honorarios

- (a) Salvo por lo previsto en el presente acuerdo o en cualquier otro, los Socios no están obligados a prestar servicios a la Sociedad con plena dedicación. Los Socios deberán dedicar a las actividades de la Sociedad únicamente el tiempo que cada Socio determine que sea necesario para el ejercicio eficaz del negocio y las operaciones de la Sociedad.
- (b) Salvo por lo previsto en el presente acuerdo o en cualquier otro, los Socios no recibirán ningún tipo de retribución o pago, a excepción del que le corresponda como Socio.

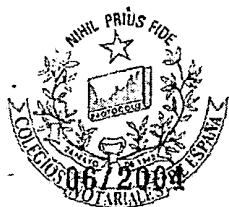
4.5 Operaciones con un Socio en calidad de No Socio. La Sociedad podrá contratar, designar o realizar operaciones por cualquier otro medio con cualquiera de la Socios o cualquier persona o entidad relacionada con un Socio o en la que un Socio tenga un interés, sin que perjudique la validez de dichas operaciones, siendo considerado el Socio o entidad relacionada no socio a efectos de dichas operaciones. Siempre que sea conforme a derecho, la Sociedad y los Socios no tendrán derecho sobre los beneficios obtenidos por el Socio en dichas operaciones, aunque la remuneración u honorarios que se pague al Socio o entidad relacionada será conforme a las remuneraciones y honorarios que se paguen normalmente en el área de los servicios prestados, y el buen juicio comercial es el que debe determinar si resulta beneficiosa dicha contratación, designación u operaciones.

5. ASAMBLEAS DE LOS SOCIOS

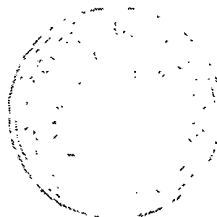
5.1 Asambleas y votación. No se requiere la celebración de asambleas de los Socios. Sin embargo, podrá convocar una asamblea cualquier Socio o combinación de Socios que representen al menos el 10% de Participación en la Sociedad. Las asambleas que se celebren se regirán por este Artículo 5.

- (a) Quorum. Para que una asamblea debidamente convocada pueda deliberar los asuntos propuestos deberá haber quorum. Constituirá quorum la presencia de una Mayoría de Socios.

28002 MADRID



5S2406045

(b) **Votación**

- (i) Socio registrado. Sólo los Socios registrados o las personas designadas de acuerdo con el párrafo (ii) siguiente, tendrán derecho de voto.
- (ii) Apoderado.
 - (A) Los Socios podrán autorizar a otra persona para que actúen en su nombre mediante poder.
 - (B) La presencia, emisión de voto o cualquier otra actuación en una asamblea de Socios, o la manifestación por escrito de consentimiento o disensión a un acuerdo de la Sociedad, por parte del apoderado de un Socio tendrán el mismo efecto que si fuera por parte del Socio.
 - (C) Cuando se dé la presencia de dos o más apoderados de un mismo Socio, la Sociedad aceptará, salvo que se disponga expresamente otra cosa en el poder, como voto de todas las Participaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada representadas por ellos, el voto emitido por la mayoría de ellos, y si la mayoría de los apoderados no se pone de acuerdo sobre si emitir el voto correspondiente a la Participación o Participaciones representadas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada o sobre la manera de votar, los votos de dichas Participaciones se dividirán a partes iguales entre dichas personas.
 - (D) Los documentos de apoderamiento deberán ser otorgados por escrito por el Socio o por el apoderado debidamente autorizado del Socio y serán registrados ante la Sociedad.
 - (E) El poder, salvo que lleve incorporado un derecho, podrá ser revocado, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo o cláusula en contrario del propio poder, pero la revocación de un poder no surtirá efecto hasta que se haya notificado por escrito a la Sociedad. El poder no quedará revocado por el fallecimiento o incapacidad del otorgante, salvo que, antes del cómputo del voto o del ejercicio de la facultad conferida en el mismo, se notifique por escrito el fallecimiento o incapacidad a la Sociedad.
 - (F) El poder no revocado tendrá una validez máxima de tres años desde su otorgamiento, salvo que en el mismo se prevea expresamente otra duración.
- (c) **Voto de personas jurídicas.** Las personas jurídicas que sean Socios podrán votar a través de cualquiera de sus consejeros, directivos o representantes, o mediante apoderado designado por cualquiera de sus consejeros, directivos o representantes.



CLASE B.11



- (d) Uso del teléfono y equipos semejantes. Uno o más de los Socios podrán participar en cualquier asamblea de Socios por teléfono o cualquier sistema de comunicación similar en el que todas las personas intervinientes se puedan oír entre sí. La participación según la modalidad prevista en este apartado constituirá presencia en persona en la asamblea.

5.3 Convocatoria

- (a) A todos los Socios. Salvo por lo previsto más adelante, La Sociedad enviará (conforme a lo establecido en el Artículo 13.1) la convocatoria de cada asamblea de Socios a cada Socio con una antelación a la fecha señalada para la misma de por lo menos diez (10) días laborables, salvo que la Ley establezca otro plazo de antelación para la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley.

Si la Sociedad no convocara la asamblea por el motivo que fuere, el o los Socios que hayan propuesto la misma podrán hacerlo. En la convocatoria constará la fecha y lugar de la asamblea, así como el orden del día.

Sin perjuicio de lo precedente, cuando se produce el aplazamiento de una asamblea no es obligado enviar notificación de la asamblea en segunda convocatoria ni de los asuntos a tratar en la misma, aparte del anuncio hecho en la misma asamblea que se aplaza.

No obstante lo precedente, en caso de producirse la admisión de un nuevo Socio o de un Socio sustituto entre la fecha de la convocatoria de la asamblea y la fecha de celebración de la misma, se podrá dar, aunque no hay obligación, notificación de dicha asamblea.

- (b) Renuncia a la convocatoria. En los casos en que se requiera la convocatoria por escrito, la renuncia por escrito a la misma, firmada por el Socio o Socios con derecho a recibirla, antes o después de la asamblea, equivaldrá a la recepción de la convocatoria, a efectos del cumplimiento de este requisito. En la renuncia no es necesario especificar el objeto de la asamblea ni su orden del día.

La asistencia de un Socio, en persona o representado, en cualquier asamblea (o la firma de un consentimiento en lugar de celebración de asamblea) constituirá renuncia a la convocatoria de la misma, salvo si el Socio interviene en ella con el fin expreso de oponerse, al inicio de la asamblea, a la deliberación de un asunto determinado por considerar que la asamblea no fue debidamente propuesta o convocada.

MAURICIO
28002 MAURICIO

5S2406046



5.4 Determinación de los Socios registrados. Serán Socios a la fecha de la celebración de una asamblea o de cualquier otra actuación, los que sean Socios registrados en ese momento.

5.5 Presidencia. Salvo que sea designado presidente otro Socio antes o en el inicio de la celebración de una asamblea por Mayoría de los Socios, presidirá cada asamblea el Socio presente con la mayor Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada y que acepte actuar con tal. El Presidente decidirá las normas para las actuaciones de la asamblea y designará a otro Socio o persona para que actúe como secretario.

5.6 Consentimiento de los Socios en lugar de celebración de asamblea. Las decisiones que puedan tomarse por Mayoría de los Socios podrán tomarse sin necesidad de celebrar asamblea si, antes o después de tomar la decisión, la Mayoría de Socios firma un documento de consentimiento a la misma y lo deposita en la Sociedad. No se requiere que dicho consentimiento sea unánime y deberá indicar de manera expresa la disensión de cualquiera de los Socios con derecho de voto.

6. TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6.1 Transmisión de Participaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

(a) Los Socios no podrán transmitir, ni total ni parcialmente, con o sin contraprestación, la Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada ni el derecho a participar en la administración de la Sociedad sin el consentimiento de todos los Socios (aparte del Socio que desea realizar la transmisión).

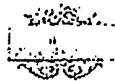
(b) Cesión. No obstante lo dispuesto en el presente Acuerdo, si un Socio realiza la transmisión de una Participación sin el consentimiento de todos los Socios, la Participación objeto de la transmisión seguirá sujeta a todas las condiciones del presente Acuerdo con los mismos efectos que si fuera todavía propiedad del transmitente, el transmitente tendrá que seguir respondiendo del cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en virtud del presente con respecto a la Participación transmitida, y el adquirente de dicha Participación se considerará únicamente cesionario de la misma, y como tal sólo tendrá derecho a una participación en las pérdidas y ganancias, a participar en cualquier distribución que se haga, y a que se le atribuyan rendimientos, ganancias, pérdidas y deducciones igual que el que tendría el transmitente. En ningún caso el adquirente tendrá derecho a participar en la administración de la Sociedad ni a exigir ninguna información o rendición de cuentas sobre las operaciones de la Sociedad. El adquirente no adquirirá la condición de Socio salvo que fuera según lo previsto en el apartado (a) anterior.

7. CAPITAL Y CUENTAS DE CAPITAL

7.1 Cuentas de capital

(a) Se crearán, mantendrán y corregirán cuentas de capital.

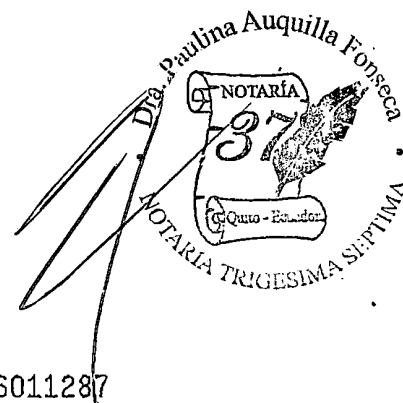
2007 10 20



CLASE B3



OF6011287



(b) Fecha de ingreso, adeudo o corrección.

- (i) Todos los ingresos que se hayan en una Cuenta de Capital en concepto de Aportaciones de Capital tendrán la fecha de dicha aportación.
- (ii) Todos los adeudos que se hagan en una Cuenta de Capital en concepto de distribución tendrán la fecha de dicha distribución.
- (iii) Todos los ingresos y adeudos en una Cuenta de Capital resultantes de atribuir rendimientos, ganancias, gastos, pérdidas o deducciones de la Sociedad tendrán la fecha del último día del ejercicio fiscal al que correspondan.

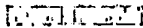
7.2 Devolución de las Aportaciones al Capital. Ningún Socio estará obligado personalmente frente a otro Socio a devolverle ninguna parte de las Aportaciones al Capital hechas por ese otro Socio. La devolución de las Aportaciones al Capital se realizará únicamente con cargo a los activos de la Sociedad. Un Socio no estará obligado a pagar a la Sociedad ni a ningún otro Socio el déficit producido en la Cuenta de Capital de dicho otro Socio por causa de disolución o cualquier otra causa. Salvo disposición en contrario del presente, ningún Socio tendrá derecho a retirar ninguna parte de su Cuenta de Capital ni a exigir la devolución de ninguna parte de su Aportación al Capital. Ningún Socio tendrá derecho a exigir bienes salvo el efectivo que le corresponda por la Participación en una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

7.3 Interés. La Sociedad no pagará ningún interés por las aportaciones al capital, ya sean iniciales o posteriores, ni por los beneficios no retirados o no distribuidos de un Socio que se ingresen en su Cuenta de Capital.

7.4 Préstamos. La Sociedad podrá solicitar préstamos a los Socios, y en este caso la cantidad solicitada no se considerará Aportación al Capital y devengará un interés al tipo que, siendo razonable, se especifique en el pagaré que se extienda como prueba de dicho préstamo. Los Socios que presten dinero a la Sociedad serán tratados como no socios a efectos de dichos préstamos.

7.5 Requerimientos de pago de capital. La Sociedad no podrá requerir el pago de capital a los Socios ni requerirles que aporten dinero o bienes o que presten servicios (salvo los que cada Socio se haya comprometido a aportar o prestar), sin el consentimiento de los Socios.

PAIR(17. 2. 2017)
20.17



5S2406047

8. ADJUDICACIONES Y DISTRIBUCIONES

8.1 Normas generales para adjudicaciones. Salvo disposición en contrario del presente, todas las partidas de ingresos, ganancias, gastos, pérdidas o deducciones se adjudicarán a los Socios de acuerdo con sus Participaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

8.2 Normas para adjudicaciones especiales. Las adjudicaciones especiales se harán según lo previsto por la ley.

8.3 Fecha de adjudicación. Todas las adjudicaciones que se hagan de ingresos, ganancias, gastos, pérdidas o deducciones correspondientes a un año natural, se harán al último día de dicho año.

8.4 Distribuciones ordinarias.

- (a) Todas las distribuciones de Cash Flow que se hagan a los Socios se realizarán dependiendo de las Participaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada de cada uno.
- (b) No se podrá hacer una distribución a un Socio conforme a este Artículo si no se hace una distribución proporcional a todos los demás Socios.

8.5 Distribuciones especiales. Las distribuciones especiales se harán con el siguiente orden de prioridades:

- (a) A los Socios por un importe igual al de sus Aportaciones Netas de Capital.
- (b) Para neutralizar el saldo de las Cuentas de Capital de los Socios (es decir, reducir a cero las cuentas positivas)
- (c) A los Socios de acuerdo con sus Participaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

8.6 Distribuciones de liquidación. Las distribuciones de liquidación se harán con el siguiente orden de prioridades:

- (a) A pagar o disponer el pago de las deudas de la Sociedad y los gastos de liquidación.
- (b) A los Socios en un importe igual al de sus Aportaciones Netas de Capital.
- (c) Para neutralizar el saldo de las Cuentas de Capital de los Socios (es decir, reducir a cero las cuentas positivas)
- (d) A los Socios de acuerdo con sus Participaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

8.7 Distribuciones sin preferencias. Salvo que se cree una preferencia por el orden de distribución establecido en los apartados 5 y 6 del Artículo 8, ningún Socio tendrá preferencia sobre otro en las distribuciones de la Sociedad.

OF6011288

CLASE #

NOTARIAL

8.8 Derecho de distribución. La existencia de efectivo u otros bienes que puedan ser objeto de distribución no da derecho a los Socios a exigir su distribución, y sólo se harán las distribuciones que una Mayoría de Socios considere oportuno.

9. LIBROS Y REGISTROS

9.1 Libros y registros

- (a) Método contable. La Sociedad llevará libros y registros contables siguiendo los principios contables generalmente aceptados, con su aplicación correspondiente, de la forma que determine en cada momento la Mayoría de Socios.
- (b) Localización de los libros y registros. Todos los libros y registros se guardarán en el lugar que determine la Mayoría de Socios.

9.2 Ejercicio. Los libros y registros de la Sociedad se realizarán sobre el año natural.

10. DISOLUCION Y TERMINACION

10.1 Causas de disolución. La Sociedad se podrá disolver de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Salvo por lo previsto en el Artículo 10.2, por incapacidad de un Socio.
- (b) Por acuerdo de un número de Socios que represente al menos un sesenta y siete por ciento (67%) de las Participaciones en la Sociedad.
- (c) A los treinta (30) días de las distribuciones del producto de la venta de todos los bienes de la Sociedad, o si es venta a plazos, a los treinta (30) días de la distribución del crédito nacido de la venta o del producto del último plazo.
- (d) En la fecha indicada en el Artículo 2.2.

10.2 Continuidad en caso de incapacidad. En caso de incapacidad de un Socio, la Sociedad no se disolverá si todos los demás Socios acuerdan continuar con la Sociedad y sus actividades en un plazo de noventa (90) días desde la fecha de declaración de incapacidad del Socio.

10.3 Liquidación. A la disolución de la Sociedad, el Socio con la mayor Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada (o si no desea actuar, cualquier otro Socio o fiduciario o

JA 11:1
11:11
26-01-17



5S2406048



representante que sea designado por Mayoría de los Socios) comenzará el proceso de liquidación de las actividades y activos de la Sociedad. Dicho Socio (o la persona encargada del proceso) tendrá pleno derecho y poder absoluto para determinar la fecha, forma y condiciones de la venta o ventas de los activos de la Sociedad que se realicen a efectos de dicha liquidación, teniendo en cuenta la actividad y situación de los mercados correspondientes y las condiciones económicas y financieras generales. Durante el proceso de disolución de la Sociedad y de terminación de sus negocios, las actividades de la Sociedad se prolongarán durante el tiempo necesario para su correcta terminación. Los activos se liquidarán lo antes posible siempre de forma que se obtenga un precio justo por los mismos.

11. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

11.1 Exoneración de responsabilidad. Cualquier persona que tenga que intervenir como parte en un litigio o procedimiento judicial, ya sea civil o penal, por razón de que es, o fue, director, socio, empleado o representante de la Sociedad, o que en ese momento preste, o haya prestado sus servicios en nombre de la Sociedad, quedará exonerado por la Sociedad de todo tipo de responsabilidad, gastos, multas y cantidades desembolsadas real y necesariamente en relación con la defensa de dicho litigio o procedimiento o en relación con un recurso.

12. MODIFICACIONES

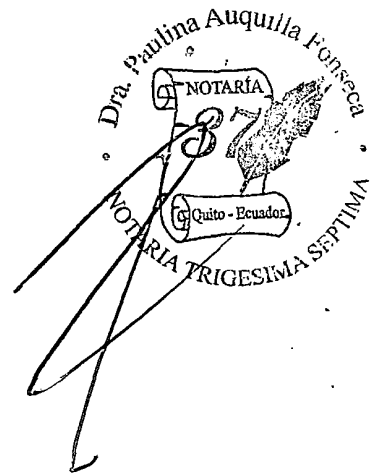
12.1 Acuerdo

- (a) Norma general. Salvo por lo previsto en el apartado (b), el presente Acuerdo sólo podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de la Mayoría de Socios.
- (b) Reducción. Las modificaciones que se hagan al presente conforme al Artículo 12.1 no tendrán en ningún momento el efecto de reducir la Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada de ninguno de los Socios salvo que dicho Socio diera su consentimiento a dichas modificaciones, y las modificaciones que se hagan conforme a este Artículo 12.1 y que se adopten con el fin de permitir una actuación que pudiera dar como resultado la reducción de la Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada de algún Socio sólo tendrán validez si dicho Socio da su consentimiento a dichas modificaciones. Sin embargo, el contenido de este apartado (b) no impedirá la reducción de la Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada de un Socio resultante de la aplicación de cualquier otra disposición del presente Acuerdo.

13. NOTIFICACIONES

13.1 Todas las notificaciones previstas en el presente Acuerdo deberán darse bien personalmente o bien enviarse (por mensajería; por correo certificado con acuse de recibo; por servicio urgente nocturno; por telegrama, télex o fax) a las direcciones que se hayan indicado, y se considerarán recibidas bien a la fecha de su recepción efectiva o bien al segundo día (excluidos fines de semana y festivos federales) de su envío.

13.2 Toda notificación que no se realice de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, no será válida.



CF0011289

14. LEY APLICABLE Y NOTIFICACIONES JUDICIALES

14.1 Ley aplicable

- (a) Ley. La Sociedad se constituye conforme con la Ley, que regirá sus operaciones
- (b) Legislación general. Con respecto a las cuestiones fuera del ámbito de la Ley, el presente Acuerdo se regirá por las leyes del estado de Georgia.

14.2 **Notificaciones judiciales.** Todas las notificaciones, citaciones y requerimientos judiciales y demás comunicaciones relacionadas con procedimientos judiciales, arbitrajes o acciones legales que se deriven del presente Acuerdo o de las operaciones contempladas en el mismo, surtirán su efecto contra cualquiera de las partes en el presente si se entregan y practican por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 13.1.

15. VARIOS

15.1 **Efecto.** Salvo que el presente prevea lo contrario, el presente Acuerdo surtirá su efecto, y sus derechos y obligaciones recaerán, sobre todos los Socios (incluidos los nuevos y los sustitutos) y sus respectivos albaceas, herederos y sucesores.

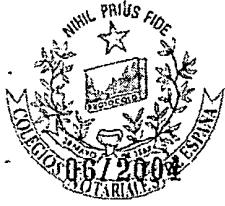
15.2 **Contexto.** Los términos que aparecen en el presente Acuerdo en singular se entenderá que incluyen también el plural y viceversa. Los términos que aparecen en el presente Acuerdo en masculino se entenderá que incluyen también el femenino y viceversa.

15.3 **Encabezamientos.** Los encabezamientos de los artículos o los apartados del presente se incluyen sólo para facilitar su consulta y en ninguna manera afectarán el sentido o interpretación de los mismos.

15.4 **Precámbulo.** Cualquier preámbulo que se añada al presente Acuerdo queda incorporado al mismo, dándose aquí por reproducido. Sin embargo, el objeto de dicho preámbulo es tener únicamente naturaleza interpretativa y no debe entenderse como que crea obligaciones o derechos independientes de los contenidos en los artículos o apartados del presente.

15.5 **Anexos.** Todos los anexos y apéndices al presente Acuerdo forman parte integrante del presente como si hubieran sido reproducidos íntegramente en él.

15.6 **Disposiciones.** Todas las pautas y condiciones del presente pueden ser modificadas. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo sea inconsistente con las disposiciones de la Ley, la Ley prevalecerá.



5S2406049



no aplicable, la validez y aplicabilidad de las demás no se verán afectadas. El tribunal arbitral que interprete el presente Acuerdo queda autorizado para revisar cualquier disposición no válida o no aplicable del presente a fin de hacerla válida.

15.7 Renuncia. La renuncia a proceder contra el incumplimiento de cualquiera de los pactos o garantías contenidos en el presente no se entenderá como renuncia a proceder contra cualquier incumplimiento posterior del mismo pacto o garantía. El consentimiento o aprobación dado por un Socio a la actuación de cualquier otro Socio o de la Sociedad que requiera dicho consentimiento o aprobación, no se considerará renuncia a su derecho a someter a su aprobación o desaparición de la obligación de someter a su aprobación cualquier actuación similar.

15.8 Acuerdo completo. El presente Acuerdo (incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los demás acuerdos que estén incorporados al presente) contiene el acuerdo completo concertado entre las partes firmantes con respecto al objeto del mismo y las cuestiones relativas al mismo, y todas las anteriores promesas, garantías o pactos referentes a dicho objeto quedan unidos al presente.

15.9 Ejemplares. En caso de que se otorgue el presente Acuerdo en más de un ejemplar, cada una de las copias autorizadas se considerará original, y todas ellas juntas constituirán un único documento.

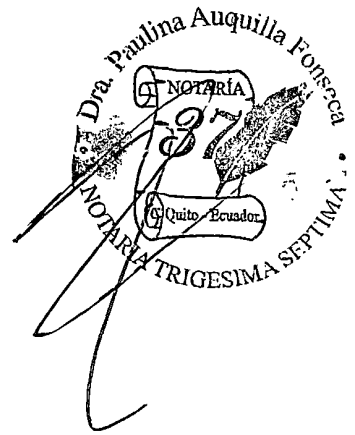
15.10 Sello. La Sociedad tendrá un sello en la forma que aparece impresa en el presente, y del que se ha hecho una impresión en el margen de las páginas del presente Acuerdo.

15.11 Certificados de Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad emitirá certificados probatorios de la propiedad de Participaciones en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y dichos certificados tendrán la misma forma que la de la muestra de certificado que se adjunta al presente. Cada certificado emitido estará firmado por un número de socios que constituya Mayoría de Socios y llevará el sello social.

Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD las partes en el presente firman y sellan el presente Acuerdo, con la intención de quedar legalmente obligadas por el mismo, en la fecha que figura en el encabezamiento.

Socio nº 1 **WANBRIDGE Trading Company Ltd.**
Firmado (firma ilegible) por Robert B. Armstrong, Consejero
Lleva el sello de la citada sociedad

Socio nº 2 **Cooks & Figgley Ltd.**
Firmado (firma ilegible) por Duff Richardson, Consejero
Lleva el sello de la citada sociedad



OF3011290

DECLARACION REALIZADA POR EL FUNDADOR
DE AUTACION REALIZADA EN LUGAR DE CELEBRACION DE
JUSTA CONSTITUYENTE DE

B. BRADFORD LLC

El abajo firmante Fundador de B. BRADFORD LLC, sociedad de responsabilidad limitada del estado de Georgia, adopta los siguientes acuerdos a los que se consiente por escrito en sustitución de junta:

SE ACUERDA incluir una copia del Certificado de Constitución de B. BRADFORD LLC, igual a la registrada en la Oficina del Secretario del estado de Georgia, en el Libro de Actas de la citada sociedad.

SE ACUERDA que el sello de la Sociedad tenga la forma que aparece impresa en el presente y que se haga una impresión del mismo al margen de este acta.

SE ACUERDA que los certificados probatorios de la propiedad de Participaciones en Sociedad de Responsabilidad Limitada tengan la forma del modelo de certificado que se adjunta al presente.

SE ACUERDA que la presente Declaración del Fundador y el Acuerdo de Constitución adjuntos al Certificado de Constitución se consideren un único documento original.

SE ACUERDA que el número de socios iniciales que constituyen esta sociedad de responsabilidad limitada sea de dos (2), y que las personas citadas en continuación sean los socios iniciales de la Sociedad.

Socio n° 1: WANDRIDGE TRADING COMPANY LTD.
602 Hammett Drive,
Conchita de Delalib
Dacatur, GA 30012

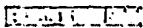
Socio n° 2: COOKS & FOGLEY LTD.
602 Hammett Drive,
Conchita de Delalib
Dacatur, GA 30012

SE ACUERDA que, cuando a partir de la fecha de la presente, el abajo firmante ha terminado sus obligaciones de fundador y renuncia a cualesquiera otras funciones en favor de los socios iniciales de B. BRADFORD LLC.

Así lo firmo y otorga el Fundador a 27 de noviembre de 2000

Fundador: Dra. Paulina Auquilla Fonseca

El presente documento es una copia de la Declaración del Fundador y el Acuerdo de Constitución de B. BRADFORD LLC, que se adjunta al Certificado de Constitución de B. BRADFORD LLC, y que se adjunta al presente. Este documento es una copia de la Declaración del Fundador y el Acuerdo de Constitución de B. BRADFORD LLC, que se adjunta al Certificado de Constitución de B. BRADFORD LLC, y que se adjunta al presente.



5S2406050



SECRETARIO DE ESTADO
División de Sociedades
315 West Tower
2 Martin Luther King, Jr. Dr
Atlanta, Georgia 30334-1530

NUMERO DE CONSTITUCION 551121
NUMERO CONTRA 551121
FECHA INSCRIPCION 18/11/2000
TERRITORIO GEORGIA
FECHA IMPRESION 21/11/2000
NUMERO IMPRESO 215

ALAN R. COFFEY
692 HANNETT DRIVE
DECATUR, GA 30032

COPIA AUTORIZADA

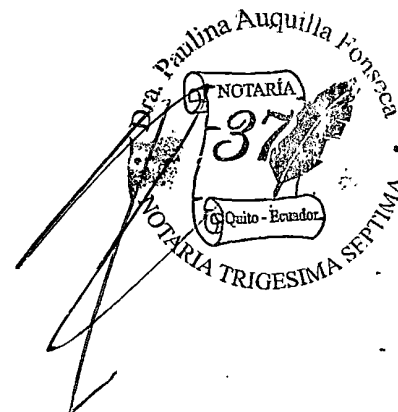
Yo, Cathy Cox, Secretario de Estado del estado de Georgia, certifico, bajo el sello de mi oficina, que los documentos adjuntos son copias fieles y completas de los documentos registrados a nombre de:

B. BRADFORD LLC
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE GEORGIA

La citada sociedad se ha constituido en la jurisdicción arriba indicada y ha registrado en la Secretaría de Estado de la misma en la fecha antes referida su certificado de constitución y escritura de constitución y estatutos o, si es el caso, una solicitud de habilitación para operar en Georgia

El presente certificado se expide de conformidad con el Título 14 del Código Oficial de Georgia Aunado y es prueba prima facie de la existencia o, en su caso, no existencia de los datos consignados en el mismo.

Firmado (firma ilegible) Cathy Cox
Para el sello del estado de Georgia.



SECRETARIO DE ESTADO
División de Sociedades
315 West Tower
2 Martin Luther King, Jr. Dr
Atlanta, Georgia 30334-1530

NUMERO CONTRA: 0051121
FECHA EFECTIVA: 16/11/2000
JURISDICCION: GEORGIA
REFERENCIA: 0048
FECHA IMPRESION: 21/11/2000
NUMERO IMPRESO: 356

ALAN R. COFFEY
602 Hammett Drive
DECATUR, GA 30032

CERTIFICADO DE CONSTITUCION

Yo, Cathy Cox, Secretario de Estado del estado de Georgia, certifico, bajo el sello de mi oficina, que:

B. BRADFORD LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE GEORGIA

ha sido debidamente constituida de acuerdo con las leyes del estado de Georgia en la fecha efectiva que se indica mas arriba mediante el registro de la Escritura de Constitución de la misma en la Secretaría de Estado y el pago de las tasas establecidas por el Título 14 del Código Oficial de Georgia Anotado.

Y para que conste firmo y sello el presente en la ciudad de Atlanta, estado de Georgia, en la fecha arriba indicada

Firmado (firma ilegible) por Cathy Cox, Secretario de Estado
Fistó el sello del estado de Georgia.

5S2406051



OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO
DIVISION DE SOCIEDADES
Suite 315, West Tower, 2 Martin Luther King Jr. Drive
Atlanta, Georgia 30334-1530
Más información en Internet

LEWIS A. MASSEN
Secretario de Estado

CATHY CON
Subsecretaria de Estado
Operaciones

WARREN H. RARY
Director

INFORMACION A COMUNICAR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE GEORGIA

Nº CERTIFICACION: 5260289	Nº PENDIENTE: 136246	Nº CONTROL: 31121
CODIGO CERTIFICACION:	FECHA REGISTRO:	IMPORTE ABOGADO:
COMPROBACION RECIBO:		
CODIGO TIPO:	EXAMINADOR:	CODIGO TERRITORIO (CONDADO):
AVISO AL SOLICITANTE: ESCRIBIR CON LETRA CLARA O MECANOGRAFAR		
319125		
NUMERO DE RESERVA DE NOMBRE DE LLC		
B. BRADFORD LLC		
NOMBRE DE LA LLC		
ALAN R. COFFEY		302.324.1847
SOLICITANTE/REPRESENTANTE:		Teléfono
602 Hammer Drive		
DIRECCION		
DECATUR	GEORGIA	30032
CIUDAD	ESTADO	CODIGO POSTAL
113 Barksdale Professional Center		
DIRECCION POSTAL DE SEDE CENTRAL		
Newark	DE	10711-3258
CIUDAD	ESTADO	CODIGO POSTAL
E.A. COFFEY		
NOMBRE DEL AGENTE REGISTRADO EN GEORGIA		
602 Hammer Drive		
DIRECCION DEL DOMICILIO SOCIAL EN GEORGIA		
DECATUR	DEKALB	GEORGIA
CIUDAD	CONDADO	ESTADO
NOMBRE Y DIRECCION DE CADA FUNDADOR		30032
ALAN R. COFFEY		CODIGO POSTAL
113 Barksdale Professional Center Newark, DE 10711-3258		

Enviar al Secretario de Estado, a la siguiente dirección, los siguientes documentos:

- 1) Impreso de comunicación
- 2) Original y una copia de la Escritura de Constitución
- 3) Una tasa de 75 dólares por derechos de registro pagaderos al Secretario de Estado. Los derechos de registro no son reembolsables.

15-11-00

Unmado número por Alan R. Coffey, Autorizado



0F6011292

ESCRITURA DE CONSTITUCION
de
B. BRADFORD LLC

Primero: La denominación de la sociedad de responsabilidad limitada es

B. BRADFORD LLC.

Segundo: Los socios iniciales de la Sociedad serán:

Socio nº 1: WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD.
602 Hammett Drive,
Condado de Dekalb
Decatur, GA 30032

Socio nº 2: COOKS & FIGLEY LTD.
602 Hammett Drive,
Condado de Dekalb
Decatur, GA 30032

Tercero: La duración de la Sociedad será de treinta (30) años a contar desde la fecha de registro del presente Certificado en la oficina del Secretario de Estado

Y PARA QUE CONSTE, el abajo firmante otorga la presente Escritura de Constitución.

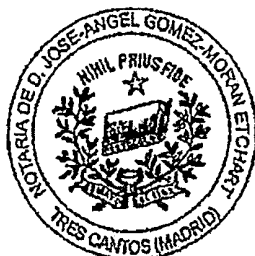
Firmado (firma ilegible) por Alan R. Coffey, Fundador.

A 15 de noviembre de 2008

Sello SECRETARIO DE ESTADO
G.S.O. 1-1-11
División de Sociedades



5S2406052



TRIBUNAL SUPERIOR DE GEORGIA
DEPARTAMENTO COOPERATIVO DE SECRETARIOS JUDICIALES
Sección de Notarios
1875 Century Boulevard, Suite 100
Atlanta, Georgia 30345

APOSTILLA
(Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
 2. El presente documento público
 3. ha sido firmado por CATHY COX
 4. en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISION DE SOCIEDADES
 4. lleva el sello de CATHY COX
- ESTADO DE GEORGIA
CONDADO DE FULTON

Certificado

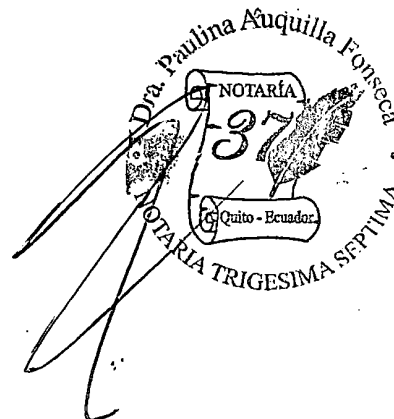
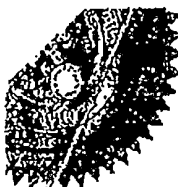
5. en Atlanta, Georgia
6. a 22 de noviembre de 2000
7. por el Departamento Cooperativo de Secretarios Judiciales del Tribunal Superior de Georgia
8. Número 1-029046
9. Sello: Está el sello del Estado de Georgia
10. Firma: Firmado por David R. Williams, Director Ejecutivo

Todas las páginas de que consta el documento, salvo la de la Apostilla, llevan el sello de B. BRADFORD LLC con una rúbrica.

La presente traducción jurada está extendida en 14 folios de papel timbrado oficial, clase 8ª, numerados correlativamente del 0F6011279 al 0F6011292, ambos inclusive.

Doña Patricia Muñoz Luna, Intérprete Jurado de Inglés, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en Inglés.
En Madrid, a 15 de diciembre de 2000.

[Handwritten signature]



POWER OF ATTORNEY

THIS POWER OF ATTORNEY is made this fifteenth day of November 2000.

KNOW ALL MEN PRESENT that:

B. BRADFORD LLC
602 Hammett Drive, County of DeKalb
Decatur, GA 30032
Hereinafter called "The Company"

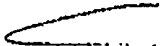
ACTING by Resolution of the Majority of the Members does hereby certify as follows:

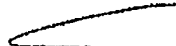
That The Company is duly organized and existing under the laws of the State of Georgia, United States of America.

That the Operation Agreement of The Company according to the Georgia Limited Liability Company Act provides:

- (a) The Company shall possess and may exercise all powers, privileges and authority authorized by the Law and by the Georgia Limited Liability Company Act.
- (b) The management of the business and affairs of The Company shall be vested in the Members.
- (c) The decisions of a Majority of the Members shall be controlling.
- (d) A Member may delegate the right, power and authority to take any action(s) to any employee of The Company, company or physical person(s) subject to the ultimate direction, control and supervision of the Members.
- (e) Each individual Member may exercise all powers of the Company, except as are in the Certificate of Formation or except to the extent expressly provided for to the contrary elsewhere in the Agreement.
- (f) That any corporation that is a Member may act through any of its directors or empowered agents.

That The Company hereby appoints:


Mr. Juan Carlos ORTIN BELLIURE, ID: Spanish DNI 21420612-E


The true and lawful Attorney/s in fact of the Company (hereinafter called "the Attorney") for and in the name of and on behalf of the Company to do or execute all or any of the facts and things hereinafter mentioned that is to say:



S. E. C. E.



5S2406053



Each sole Attorney may on behalf of the Company:

(a) To incorporate any kind of company and enter into partnership or into any arrangement for sharing profits, union of interests, joint adventure, reciprocal concession, co-operation or otherwise with any person, firm or company carrying on or engaged in, or about to carry on or engage in any business or transaction capable of being conducted so as directly or indirectly to benefit the Company.

(b) To subscribe for, acquire, hold and sell any company interests, shares, stock, debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations or securities by original subscription, contract, tender, purchase, exchange, underwriting, participation in syndicates or otherwise, and whether or not fully paid up, and to subscribe for the same subject to each terms and conditions (if any) as may be thought fit.

(c) To exercise control and enforce all rights and powers over other companies, corporations, institutions, associations or any other organization conferred by or incident to the ownership by The Company of any company interests, shares, stock obligations or other securities including without prejudice to the generality of the foregoing all such powers of veto or control as may be conferred by virtue of the holding by The Company of some special proportion of the issued or nominal amount thereof, and to appoint and remove directors and officers.

(d) To purchase or otherwise acquire and to sell, exchange, surrender, lease, mortgage, charge, convert, turn to account, dispose of, and deal with property and rights of all kinds, and in particular, mortgages, debentures, produce, concessions, options, contracts, patents, annuities, licenses, stocks, company interests, shares, bonds, policies, book debts, business concerns, and undertakings and claims, privileges, and chooses in action of all kinds.

(e) To acquire by purchase, lease, exchange, hire, or otherwise lands, property or buildings of any tenure or any interest in the same; to erect and construct houses, buildings or work of every description on any land of the Company, or upon any other lands or property and to pull down, rebuild, enlarge, alter and improve existing houses, buildings or works thereon, to convert and appropriate any such land into and for roads, streets, squares, gardens and pleasure grounds and other conveniences, and generally to deal with and improve the property of the Company.

(f) To sell, let, mortgage or otherwise dispose of the lands, property and buildings and other assets of the Company and to undertake or direct the management of the property, buildings lands and estates (of any tenure or kind) of the Company.



(g) To carry on, and execute all kinds of financial, commercial, trading and other operation and contracts and to carry on any other business, which may seem to be capable of being conveniently carried on in connection with the Company or calculated directly or indirectly, to enhance the value of, or facilitate the realization of, or render profitable, any of the property or rights of the Company and to guarantee such contracts with the rights or property of the Company.

(h) To undertake and execute trusts of all kinds, whether private or public, and to undertake and accept office as a trustee of any kind and for any purpose whatsoever, executor, administrator, committee, manager, attorney, agent, nominee, delegate, substitute, director, secretary, treasurer, registrar, transfer agent, paying agent, receiver, liquidator, or any other office or position of trust or confidence to which the Company may be appointed or which the Company may be requested to undertake by or for any person, executor, trustee, company, state, colony, province, government or corporation or by the order, judgement or decree of any judge or court anywhere, either solely or jointly with others and upon such terms as may be agreed upon or as any such judge or court shall, in case of legal disability approve.

(i) To acquire hold and sell either in the name of the Company or in that of any nominee company interests, shares, stocks, debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations and securities issued or guaranteed by any company wherever incorporated or carrying on business and debentures, debenture stock, bonds, notes, obligations and securities issued or guaranteed by any government sovereign ruler, commissioner, public body or authority, supreme, dependent, municipal, local or otherwise in any part of the world.

(j) To enter into any arrangements with any government or authority, supreme, municipal, local or otherwise, or company or person that may seem conducive to the Company's objects or any of them, and to obtain from any such person, authority, government or company any charters, contracts, decrees, rights, privileges and concessions, and to carry out, exercise and comply with any such arrangements, charters, contracts, decrees, rights, privileges and concessions.

(k) To remunerate any company, firm or person, whether by cash payments or otherwise.

(l) To commence, prosecute, enforce, defend, answer or oppose all sanctions and other legal proceedings and demands touching any of the matters aforesaid or any other matters in which the Company is or may hereafter be interested or concerned and also if thought fit to compromise refer to arbitration abandon submit to judgement or be non suited in any such action or proceedings as aforesaid. To retain and employ such advocates attorneys or lawyers as he shall think fit to act or represent the Company for



5S2406054



the better and more effective executing the powers or authorities aforesaid or any of them.

It is hereby declared that the powers specified in each paragraph of this article shall except where otherwise expressed in such paragraph be regarded as independent main clause, and shall be in no wise limited or restricted by reference to or inference from the terms of any other paragraphs. Reference to the singular shall be meant to include reference to the plural and vice versa. Reference to the masculine gender shall be meant to include the female and neuter and vice versa.

The Powers conferred upon the Attorney/s by this article shall not be deemed to be abridged or restricted by any other specific power conferred upon the Attorney/s nor by any other article or provision.

AND IT IS HEREBY AGREED THAT:

Each individual Attorney may exercise these powers at any place in the world

The Attorney/s is/are subject to the ultimate direction, control and supervision of the Members. Nothing in this Power of Attorney shall be deemed to authorize the appointment of a "manager / director", as such term is defined and utilized in the Georgia Limited Liability Company Act, nor any centralized management as these terms are defined and utilized in Treasury Regulation §301.7701-2, as amended or any successor thereto.

This Power of Attorney shall remain in force until notice of The Company having revoked the same shall have been received by the said Attorney/s or by The Company Secretary to whom all inquiries regarding its validity should be addressed



Signed For and on Behalf of the Company by the Majority of the Members

COOKS & FIGLEY LTD
Mr. Durt Richardson

Signed on behalf of:
**WANBRIDGE TRADING
COMPANY LIMITED.**

Mr. Robert B. Amstrong

SL6778320



CERTIFICATION

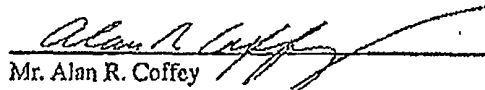
THE UNDERSIGNED, as organizer of B. BRADFORD LLC, does hereby certify as follows:

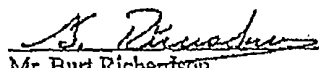
That the document attached hereto:

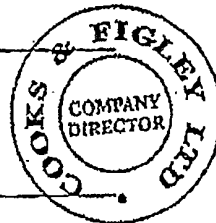
POWER OF ATTORNEY

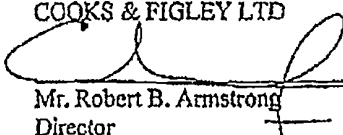
is an original instrument of B. BRADFORD LLC.

Signed and executed on this Monday, November 27, 2000.


Mr. Alan R. Coffey
Organizer,
B. BRADFORD LLC

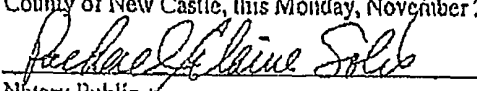

Mr. Burt Richardson
Director
COOKS & FIGLEY LTD

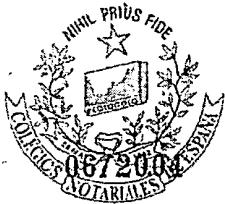



Mr. Robert B. Armstrong
Director

Signed on behalf of:
WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD WANBRIDGE TRADING
COMPANY LIMITED.

Sworn to and subscribed before me a Notary public for the State of Delaware and
County of New Castle, this Monday, November 27, 2000.


Notary Public



RECEIVED



5S2406055



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
- This public document:
2. has been signed by Rachael Elaine Soles
3. acting in the capacity of Notary Public of the State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Rachael Elaine Soles, Notary Public, Delaware

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the twenty-eighth day of November, A.D. 2000
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0141973
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Edmund J. Paul
Secretary of State

SL6778321

41.



OF 8929677

CLASE 8A



PODER

SE OTORGA el presente Poder a quince de noviembre de 2000.

La sociedad B. BRADFORD LLC
con domicilio en 602 Hammett Drive, Condado de Dekalb, Decatur, GA 30032,
en lo sucesivo, la "Sociedad"

QUE ACTÚA en virtud del Acuerdo adoptado por la Mayoría de Socios, certifica:

Que la Sociedad está debidamente constituida y existe de acuerdo con las leyes del estado de Georgia, Estados Unidos de América.

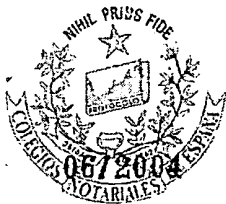
Que el Acuerdo de Constitución de la Sociedad, de conformidad con la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Georgia, establece que:

- (a) La Sociedad tendrá y podrá ejercer todos los poderes y facultades autorizados por la Ley y, en particular, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Georgia.
- (b) La gestión de los negocios y las actividades de la Sociedad será por cuenta de los Socios.
- (c) La Sociedad se regirá por las decisiones de la Mayoría de Socios.
- (d) Los Socios podrán delegar el derecho y la facultad de actuar en cualquier empleado de la Sociedad, compañía o persona física, con sujeción al control y supervisión últimos de los Socios.
- (e) Cada Socio por sí mismo podrá ejercer todas las facultades de la Sociedad, salvo por lo dispuesto en el Certificado de Constitución o lo expresamente previsto en el Acuerdo.
- (f) Cualquier sociedad que tenga el carácter de Socio podrá actuar a través de cualquiera de sus consejeros o agentes autorizados.

Que la Sociedad por el presente confiere poder en favor de:

D. JUAN Carlos ORTIN BELLIURE (DNI español: 21420612-E)

PATRICIA MURPHY
21...



0672004



5S2406056



Para que actúe como apoderado de la sociedad (en lo sucesivo "Apoderado") facultándole para que en nombre de la Sociedad realice cuantos actos se especifican a continuación:

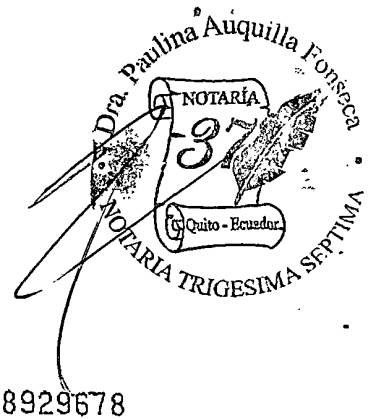
Cada Apoderado por sí mismo podrá, en nombre de la Sociedad:

- (a) Constituir todo tipo de sociedades y formalizar asociaciones o acuerdos de participación en beneficios, asociación de intereses, unión temporal de empresas, concesión recíproca, cooperación o cualquier otro con cualquier persona física o jurídica que desarrolle o se dedique o vaya a desarrollar o a dedicarse a alguna actividad o negocio que directa o indirectamente pueda beneficiar a la Sociedad.
- (b) Adquirir, custodiar y vender cualquier tipo de participaciones sociales, acciones, obligaciones, bonos, efectos y valores mediante suscripción inicial, continuo, concurso público, compra, permuta, acuerdo de colocación, participación en sindicatos o de cualquier otro modo, y ya sean totalmente desembolsadas o no, y suscribir dichos títulos en las condiciones que se estimen más oportunas.
- (c) Ejercer el control y todos los derechos y facultades sobre otras compañías, sociedades, instituciones o cualquier otro tipo de organización que confiera o conlleve la propiedad por parte de la Sociedad de participaciones sociales, acciones, obligaciones o demás valores, incluidos, sin perjuicio del carácter general de lo expresado, todos los poderes de veto y control que sean conferidos en virtud de la tenencia por parte de la Sociedad de una porción determinada del valor emitido o nominal de los mismos, y nombrar y destituir consejeros y directivos.
- (d) Comprar o adquirir por cualquier otro medio y vender, permutar, rescatar, arrendar, hipotecar, gravar, convertir, aportar en cuenta, disponer de y negociar con bienes y derechos de todo tipo y, en particular, hipotecas, obligaciones, productos, concesiones, opciones, contratos, patentes, anualidades, licencias, inventarios, participaciones sociales, acciones, bonos, pólizas, deuda contable, entidades comerciales, compromisos y derechos, privilegios y bienes intangibles de todo tipo.
- (e) Adquirir por medio de compra, arrendamiento, alquiler, permuta u otros medios, inmuebles y edificios de cualquier titularidad sobre los mismos; levantar y construir casas, edificios u obras de cualquier tipo en cualquier terreno de la Sociedad, o sobre cualquier otro terreno o propiedad y demoler, reconstruir, ampliar, modificar y mejorar casas, edificios u obras existentes sobre ellos, convertir y destinar esos terrenos a carreteras, calles, plazas, jardines y zonas de recreo y otros fines y, en general, disponer de y mejorar los bienes inmuebles de la Sociedad.

ARICA MARCO LUNA

NOT. ...

2007-04-11



OF8929678

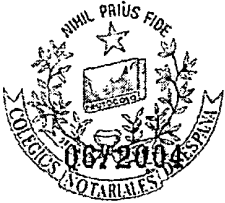
CLASE 8.ª



- (f) Vender, alquilar, hipotecar o disponer de cualquier otra manera de los bienes inmuebles y edificios y otros activos de la Sociedad y asumir o dirigir la gestión de terrenos, edificios y propiedades (cualquiera que sea su naturaleza y el tipo de propiedad sobre los mismos) de la Sociedad.
- (g) Desarrollar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y de cualquier otra clase, así como contratos y actividades que puedan ser desarrollados en relación con la Sociedad o que, directa o indirectamente, pueda pensarse que van a aumentar el valor de los bienes o derechos de la Sociedad o a facilitar la obtención de beneficios y avalar dichos contratos con los derechos o patrimonio de la Sociedad.
- (h) Asumir y ejecutar fideicomisos de todo tipo, privados o públicos, y asumir y aceptar cargos como síndico de cualquier tipo y para cualquier fin, albacea, administrador, tutor, gerente, apoderado, agente, representante, delegado, sustituto, consejero, secretario, tesorero, registrador, agente de transferencias, agente pagador, depositario, liquidador o cualquier otro cargo o posición de fiduciario o confianza para el cual la Sociedad pueda ser nombrada o al que sea requerida la Sociedad que desempeñe por o para cualquier persona, albacea, fiduciario, sociedad, estado, colonia, provincia, gobierno o entidad de cualquier tipo, o por orden o sentencia de cualquier juez de cualquier país, bien sea en solitario o con otros y con las condiciones que se determinen o las que apruebe el juez en caso de incapacidad legal.
- (i) Adquirir, custodiar y vender, bien en nombre de la Sociedad o en el de cualquier otra que se indique, participaciones sociales, acciones, obligaciones, bonos o cualquier otro tipo de título emitido o garantizado por cualquier compañía, cualquiera que sea su lugar de constitución o de operación, así como obligaciones, bonos o cualquier tipo de títulos emitidos o garantizados por cualquier gobierno, estado soberano, organismo o administración públicos o autoridad, ya sea suprema, dependiente, municipal, regional o cualquier otra índole, en cualquier parte del mundo.

PAULINA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

5S2406057



- (j) Concluir cualquier tipo de acuerdo con cualquier gobierno o autoridad suprema, municipal, local o de cualquier otra clase, o sociedad o persona que pueda conducir a la consecución del objeto de la Sociedad, y obtener de cualquiera de esas personas, autoridades, gobiernos o sociedades autorizaciones oficiales, contratos, fallos, derechos, privilegios y concesiones, y llevar a cabo, ejecutar y cumplir dichos acuerdos, autorizaciones oficiales, contratos, fallos, derechos, privilegios y concesiones.
- (k) Remunerar a cualquier persona física o jurídica, en metálico o de cualquier otra manera.
- (l) Interponer, mantener, hacer valer y contestar, recurriendo todo tipo de sanciones, cualquier clase de acciones o procedimientos legales que afecten a cualquiera de los puntos referidos más arriba y en que la Sociedad sea o pueda ser parte interesada, y asimismo, si se considera conveniente, transigir, someter a arbitraje, desistir, aceptar la sentencia o abandonar. Para un mejor y más eficaz ejercicio de estos poderes y facultades, contratar y solicitar los servicios de cuantos abogados estime oportunos para que actúen en representación de la Sociedad.

Por el presente se declara que las facultades señaladas en cada párrafo de este artículo serán, salvo donde se especifique lo contrario en el mismo, consideradas como artículos principales independientes y no estarán limitados o restringidos de ningún modo por la referencia a los términos de otros párrafos o inferencia de los mismos. Los términos que aparezcan en singular se considerará que incluyen el plural, y viceversa, y los términos que aparezcan en masculino se considerará que incluyen el femenino, y viceversa.

Los Poderes otorgados a los Apoderados en virtud de este artículo no se considerarán simplificados o limitados por el poder específico que conceda a los Apoderados cualquier otro artículo o disposición.

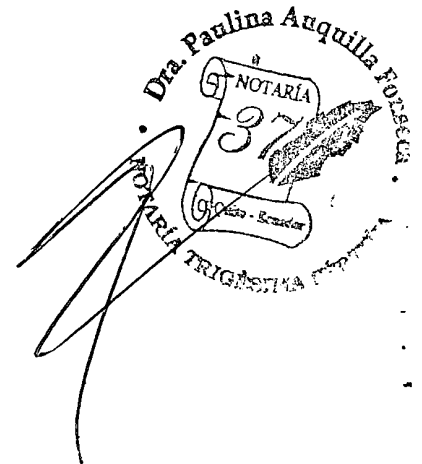
ASIMISMO SE ACUERDA QUE:

Cada Apoderado podrá ejercer por sí solo el presente poder en cualquier parte del mundo.

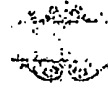
El Apoderado está sujeto en última instancia al control, gobierno y supervisión de los Socios. El contenido de este Poder no autoriza el nombramiento de un "administrador / consejero", tal como este término se define y utiliza en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Georgia, ni la creación de ninguna dirección centralizada, tal como este término se define y utiliza en el Artículo 7701-2, sección 301 del Reglamento del Tesoro (Treasury Regulation), o en sus posteriores modificaciones o sustitutos.

WITNESSES

43



DF8929679



CLASE B2



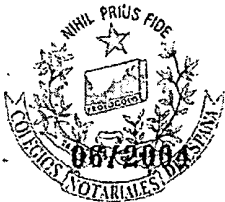
El presente Poder tendrá vigencia hasta que el Apoderado o el Secretario de la Sociedad, a quien se dirijan todas las consultas sobre su validez, reciban notificación de la Sociedad de que ha sido revocado.

Firmado en representación de la Sociedad por una Mayoría de Socios:

COOKS & FIGLEY LTD
Firmado (firma) por Burt Richardson
Está el sello de la citada sociedad.

WANBRIDGE TRADING COMPANY LIMITED
Firmado (firma) por Robert B. Armstrong
Está el sello de la citada sociedad.

PATRICIA MUNOZ (UNA)
INTERPRETE JURADO
Canillas, 11
28007 MADRID



5S2406058



CERTIFICACION

EL ABAJO FIRMANTE, como fundador de B. BRADFORD I.L.C, certifico:

Que el documento adjunto es el Poder autentico otorgado por B. BRADFORD I.L.C.

Asi lo firma y otorga a 27 de noviembre de 2000.

Alan R. Coffey (firma)
Fundador

Firmado (firma) por Burt Richardson
Consejero
COOKS & FIGLEY LTD
Está el sello de la citada sociedad

Firmado (firma ilegible) por Robert B. Armstrong,
Consejero
WANBRIDGE TRADING COMPANY LTD
Está el sello de la citada sociedad

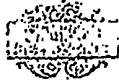
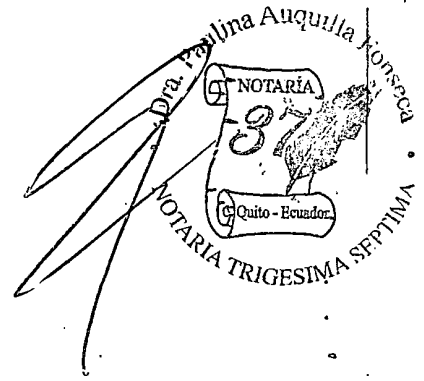
Asi lo otorga y firma ante mí, Notario del estado de Delaware y condado de New Castle, a
27 de noviembre de 2000.

Firmado (firma ilegible) por Rachael Elaine Soles, Notario.
Está el sello del citado Notario.

[Handwritten signature]

SL6778324

44.



OF8929680

CLASE 8ª

APOSTILLA
(Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961)

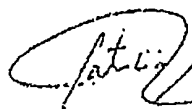
1. País: Estados Unidos de América
2. El presente documento público
3. ha sido firmado por (Rachael Elaine Soles
4. en su calidad de Notario del Estado de Delaware
5. lleva el sello del citado Notario

Certificado

5. en Dover, Delaware
6. a 28 de noviembre de 2000
7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. Número 0141973
9. Sello: Está el sello de la Secretaría de Estado de Delaware
10. Firma: Hay una firma ilegible, Secretario de Estado

La presente traducción está extendida en cuatro folios de clase 8ª, numerados correlativamente del OF8929677 al OF8929680, ambos inclusive.

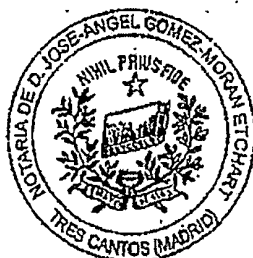
Doña Patricia Muñoz Luna, Intérprete Jurado de Inglés, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en inglés, En Madrid, a 5 de febrero de 2001.


PATRICIA MUÑOZ LUNA
Intérprete Jurado de Inglés
Calle de... 15
28002 MADRID



5S2406059

[REDACTED]



Aplicación Arancel, D.A. 3ª, L.8/1989

Base/s: Valor Declarado

Arancel aplicable nº 21417 108m

Honorarios 407,83,-

Revisable, conforme al nº 2, p.2

Es PRIMERA copia literal de su original que obra en mi protocolo general corriente, en donde anoto esta saca y que para PRIMERA CONSULTING, S.L. la expido, en cuarenta y cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales serie y números

5S2406015,	5S2406016,	5S2406017,
5S2406018,	5S2406019,	5S2406020,
5S2406022,	5S2406023,	5S2406024,
5S2406026,	5S2406027,	5S2406028,
5S2406030,	5S2406031,	5S2406032,
5S2406034,	5S2406035,	5S2406036,
5S2406038,	5S2406039,	5S2406040,
5S2406042,	5S2406043,	5S2406044,
5S2406046,	5S2406047,	5S2406048,
5S2406050,	5S2406051,	5S2406052,
5S2406054,	5S2406055,	5S2406056,
5S2406058 y 5S2406059.	El cuatro de octubre de dos mil cuatro En Tres Cantos. Doy fe -----	



[Handwritten signature]

Por declaración - liquidación del Inq. de las
 Transmisiones Patrimoniales, correspondiente al procc. de
 documento, ha sido ingresada la cantidad de 346 -- 61:33
 según carta de pago n.º 2158/1, de 28 OCT. 2004
 revisada la autoliquidación presentada se eleva
 a definitiva sin que haya de girarse liquidación
 complementaria, por no tener, el acto comprobación
 de. Sin perjuicio de la revisión es-
 tablecida en la Ley

San Lorenzo de Escorial, a 28 OCT. 2004
 El Liquidador



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
 P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen
 y calificación del documento precedente de conformidad con
 los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamen-
 to del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

DOCUMENTO
 PRESENTADO

2003
 133 494 0

DIARIO

470

ASIENTO

345

TOMO 20.650 LIBRO 0 FOLIO 1
 SECCION 8 HOJA M-255559
 INSCRIPCION 1

15 de NOVIEMBRE de 2004

Madrid,

EL REGISTRADOR,

Entidad. PRIMERA CONSULTING SL

INSCRIPCION 1
 CL B-84137470

N.I.F. - E-81458556



Nº 344 del Libro Indicador, Sección 2ª.-----
DILIGENCIA DE TESTIMONIO.- Yo, AGUSTÍN DE DIEGO
ISASA, Notario de Guadarrama, como sustituto de la
Notaría de El Escorial, a instancia de parte
interesada, expido el presente testimonio de la
copia autorizada de escritura de constitución de
sociedad otorgada por la mercantil "PRIMERIA
CONSULTING, S.L.", en Tres Cantos el día 28 de
Septiembre de 2004, ante el Notario Don José Ángel
Gómez-Morán Etchart, con el número 2.723 de
protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, al tomo 20.650, folio 1, Sección 8, hoja M-
365.659, que queda extendido en cuarenta y seis
folios de papel de los Colegios Notariales de
España, serie SL, números 6778281 y los cuarenta y
cinco siguientes en orden. -----

El Escorial, a veintiocho de Noviembre de dos
mil catorce. -----



Doña Paulina Anquilla Forresca
NOTARIA
37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Agustín
has been signed by
a été signé par de Diego Izasa

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 27 FEB. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

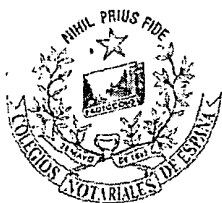
8. bajo el número 013365
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Agustín de Diego Isasa, Notario de El Escorial

El día 28/11/2014.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Agustín de Diego Isasa
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 21 de Mayo de 2015
at / a the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

033056

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Augusto Gómez-Martínho Cruz
Firma delegada del Decano



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 23.1.15 (oja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

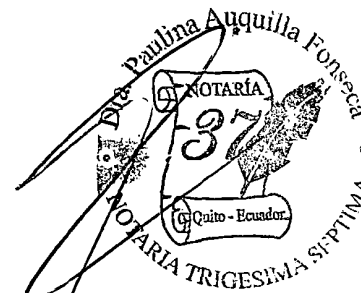
Quito, a

01 JUN 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SW6818850

Notaría Trigésima Séptima



PROCOLIZACION: A petición del Abogado Marcelo Dávila, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil diez guión ciento cuarenta y siete hoy y en ciento treinta y cuatro (134) fojas útiles, incluyendo la que contiene esta razón, protocolizo en el protocolo de Escrituras Públicas de la Trigésima Séptima a mí cargo, la petición y el anexo correspondiente.- Quito, a UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

LA NOTARIA

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000011009



20151701037000865

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037000865

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PULLAS AGUILAR ERIKA PAOLA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0400948139
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA-FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000012001



20151701037000970

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037000970

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LAS AGUILAR ERIKA PAOLA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0400948139
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA: QUE OTORGA: ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR, celebrada ANTE MÍ, el 08 de Junio del 2015; al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: QUE OTORGA: NOTARIA 37: A FAVOR DE: ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR, protocolizado ANTE MÍ, el 26 de mayo del 2015; y, al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: QUE OTORGA: NOTARIA 37: A FAVOR DE: ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR, protocolizado ANTE MÍ, el 01 de junio del 2015.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1136, de 10 de Junio del 2015, la cual Califica de suficiente los documentos otorgados en el exterior y protocolizados; autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad española, EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L.; concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y califica de suficiente el Poder otorgado por el Administrador Único a favor de la señorita ERIKA PAOLA PULLAS AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

